



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 23536-2023-CG/GRHC-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON**  
**PRESUNTA IRREGULARIDAD**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS**  
**RONDOS, LAURICOCHA, HUÁNUCO**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: CREACIÓN DEL**  
**SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS 9 LOCALIDADES**  
**DEL DISTRITO DE RONDOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA -**  
**DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2018 AL 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

**TOMO I DE V**

**31 DE OCTUBRE DE 2023**  
**HUÁNUCO – PERÚ**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



0729



23536-2023-CG/GRHC-SCE

00000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 23536-2023-CG/GRHC-SCE**

**"Ejecución Contractual de la Obra: Creación del Sistema de Riego  
Tecnificado en las 9 Localidades del Distrito de Rondos - Provincia de  
Lauricocha - Departamento de Huánuco"**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>5</b>
<p>Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 fue aprobado sin contar con Memoria de Diseño Hidráulico y el Estudio de Suelos, considerados en el Expediente Técnico Inicial; ni tampoco la Opinión Favorable del Proyectista; asimismo, se recibió la obra sin que esta cuente con las condiciones necesarias para brindar el Servicio, situación que afectó el objetivo de la Finalidad Pública que persigue el Sistema de Riego Tecnificado y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 321 099,11.</p>	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>87</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>88</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>89</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>89</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>90</b>



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 23536-2023-CG/GRHC-SCE

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE RONDOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2018 AL 2 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Rondos, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco de la CGR, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4652023016, acreditado mediante oficio n.° 001167-2023-CG/GRHC de 25 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la obra: “Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco”, se enmarcó en la normativa de contrataciones y términos contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la documentación relacionada a la obra: “Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 Localidades del distrito de Rondos - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco”, se advirtió que la jefa de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, permitió la aprobación del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1 sin sustento técnico, modificando las ubicaciones de las captaciones tipo II, cámaras de carga tipo I, tipo II, tipo III y cajas de hidrantes, sin estudios para asegurar el abastecimiento de la cantidad mínima de agua que se necesita para el funcionamiento del riego tecnificado. La misma que contó con la aprobación del comité de recepción de la obra, para su posterior aprobación y liquidación final de la obra.

Asimismo, de la visita de inspección realizada, se evidenció, que después de haber transcurrido tres (3) años de la vida útil del proyecto, la población beneficiaria no puede utilizar correctamente el sistema de riego tecnificado al no contar con el suficiente abastecimiento de agua debido a que las captaciones construidas no dotan la cantidad de agua requerida; habiéndose construido, algunas de ellas, en ubicaciones donde no existe presencia de agua o bajo caudal; es decir, la ejecución de la Obra con estas modificaciones no sustentó la integridad de la intervención.

Por lo tanto, se generó un perjuicio económico por S/321 099,11.

Alcance

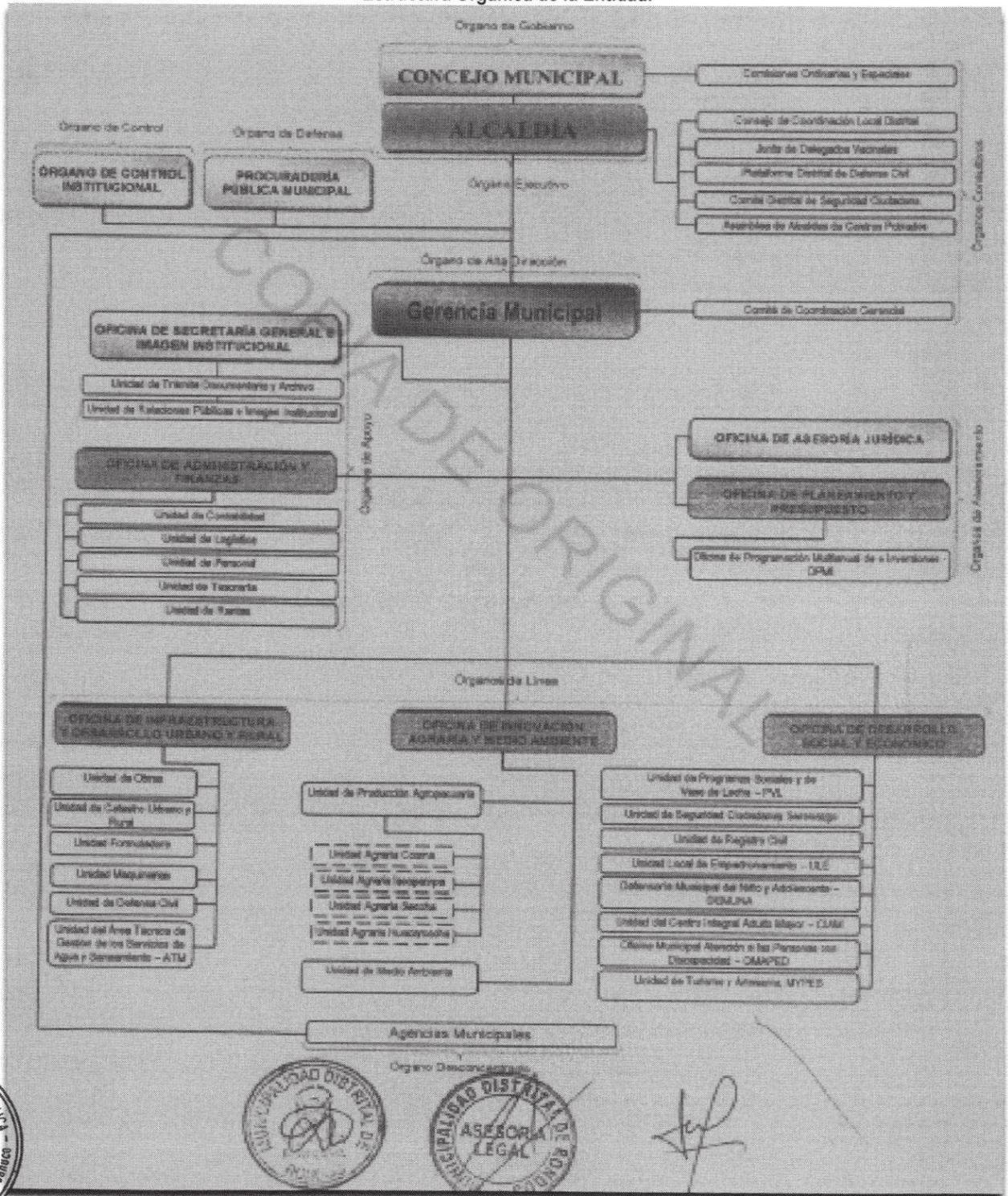
El servicio de control específico comprende el período de 18 de octubre de 2018 al 2 de setiembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Rondos pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Rondos.

Imagen n.º 1  
Estructura Orgánica de la Entidad.



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 011-2017-MDR de 28 de junio de 2017; vigente desde el 2017 a 2019

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias con Resolución de Contraloría n.º 140-2021 de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022 de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 FUE APROBADO SIN CONTAR CON MEMORIA DE DISEÑO HIDRÁULICO Y EL ESTUDIO DE SUELOS, CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL; NI TAMPOCO LA OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA; ASIMISMO, SE RECIBIÓ LA OBRA SIN QUE ESTA CUENTE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA BRINDAR EL SERVICIO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL OBJETIVO DE LA FINALIDAD PÚBLICA QUE PERSIGUE EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 321 099,11.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Rondos, en adelante "Entidad", referida a la ejecución contractual de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se evidenció que funcionaria de la Entidad, revisó el expediente técnico adicional y deductivo vinculante n.º 1; y, recomendó su aprobación, cuando no contaba con sustento técnico, como, memoria de diseño hidráulico referente a **Ingeniería del Proyecto**; y, el estudio de suelos como parte de los **Estudios Básicos**, considerados en el expediente técnico inicial, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 149-2018-MDR, de 18 de octubre de 2018; y, obvió también la opinión sobre la solución técnica propuesta, lo que permitió la modificación de las ubicaciones de las captaciones tipo II, cámaras de carga tipo I, tipo II, tipo III y cajas de hidrantes en las localidades de Huayaculano, Vista Alegre, Aguatingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspitig.

Asimismo, la citada funcionaria y servidores de la Entidad, quienes integraron el Comité de Recepción de la Obra, con total libertad y conocimiento, suscribieron el acta de recepción de obra otorgando conformidad, sin observar la funcionalidad y operatividad de la obra, pese a que no contaba con las condiciones necesarias para el cumplimiento de metas del proyecto; y, que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida para cumplir con el objetivo del proyecto; inobservado los artículos n.ºs 205º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; los artículos 61º, 70º, 79º, 81º, 84º y 85º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2010-AG y sus modificatorias; 1 Memoria descriptiva, 2. ingeniería de proyecto y 3. Estudios Básicos, del Expediente Técnico; Cláusula segunda y Cláusula Novena del Contrato de Ejecución Obra.

Elo, afectó el objetivo de la finalidad pública que persigue el sistema de riego tecnificado; y, generó perjuicio económico de S/ 321,099.11; el desglose de dicho perjuicio por cada comunidad se encuentra detallado en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 1**  
**Calculo de Perjuicio económico**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
01	MILPO	11,217.66
02	LA ESPERANZA	30,117.56
04	COLPA	5,608.83
05	AGUATINGO	13,676.97
07	HUAYACULANO	7,997.51
08	VISTA ALEGRE	7,377.93
09	PACHASPILEG	18,595.59
	COSTO DIRECTO	94,592.05
	GASTOS GENERALES (11.07%)	58,840.00
	UTILIDAD (9.80%)	52,068.17
	SUB TOTAL	205,500.22
	IMPUESTO GENERAL DE VENTAS (18%)	115,598.89
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA – PERJUICIO ECONOMICO</b>	<b>321,099.11</b>

**Fuente** : Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019.

**Elaborado por** : Comisión de Servicio de Control Especifico

La situación expuesta se detalla a continuación:

### 1. ANTECEDENTES DE LA OBRA

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 149-2018-MDR, de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), el señor Cayo Garay Espinoza, en adelante el "Alcalde", aprobó el expediente técnico del proyecto: "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco", en adelante "expediente técnico inicial", por el importe de S/ 734 315,92, con posibilidad de desglosar en etapas; en el que se incluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

### 2 INGENIERÍA DEL PROYECTO

- a) Memoria de diseño hidráulico
- Milpo
  - La Esperanza
  - Paría
  - Colpa
  - Aguatingo
  - Toctococha
  - Huayaculano,
  - Vista Alegre,
  - Pachaspiteg

### 3 ESTUDIOS BÁSICOS

- a) Estudio de topografía.  
b) Estudio de suelos.

Luego de cinco (5) meses aproximadamente de haber sido aprobado el citado expediente, el 4 de marzo de 2019, con informe OIDUR n.º 29.2019, la señora Nayda Yaritza Blas Mariano, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural<sup>1</sup> (**Apéndice n.º 5**), solicitó<sup>2</sup> al Alcalde de la Entidad la actualización de costos del citado proyecto; el mismo que se aprobó con Resolución de



<sup>1</sup> En relación al oficio n.º 002-2019-MDR/CONSULTOR/TWTT de 4 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 6**), del señor Tahali William Tarazona Tucto, consultor de obra (y supervisor de la obra más adelante), quien presentó a la Entidad la Actualización de costos y presupuestos.

<sup>2</sup> Con atención a Asesoría Legal – Secretaria General

Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 7**), por un total de S/ 822 306,65, teniendo una variación económica del 11,98% con respecto al expediente técnico inicial; el desgregado y las metas<sup>3</sup>, se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Presupuesto total de la obra Inicial - Actualizado**

Expediente inicial R.A N° 149-2028-MDR (Apéndice n.º 4)			Actualización de costos R.A N° 048-2019-MDR/A (Apéndice n.º 7)		Variación (%)
Descripción	(S/)	Descripción	(S/)		
Infraestructura de riego	463 386,16	Infraestructura de riego	531 307,90	14,66	
Costo Directo	463 386,16	Costo Directo	531 307,90	14,66	
Gastos Generales (12,70%)	58 850,04	Gastos Generales (11,07%)	58 840,00	-0,02	
Utilidad (9,80%)	45 411,84	Utilidad (9,80%)	52 068,17	14,66	
Sub total	567 648,04	Sub total	642 216,07	13,14	
IGV (18,00%)	102 176,65	IGV (18,00%)	115 598,89	13,14	
(a) Presupuesto de obra	669 824,70	Presupuesto de obra	757 814,96	13,14	
(b) Expediente Técnico	31 000,00	Expediente Técnico	31 000,00	0,00	
(c) Supervisión de obra (5,00%)	33 491,23	Supervisión de obra (4,42%)	33 491,69	0,00	
<b>Costo de Inversión (a+b+c)</b>	<b>734 315,93</b>		<b>822 306,65</b>	<b>11,98</b>	

Fuente : Resolución de Alcaldía n.º 149-2028-MDR de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**) y Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 7**)

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

Seguidamente, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 001-2019-MDR primera convocatoria, otorgando la Buena pro al Consorcio Nueve Localidades<sup>4</sup>, en adelante "Contratista", con quien se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra n.º 001-2019-MDR/A de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 8**), por el monto de S/ 757 814,96, que incluye todos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de contratación de suma alzada, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo, mediante la contratación por montos menores a 8 UITs, la Entidad suscribió el contrato de servicio de consultoría de obra n.º 004-2019-MDR/A de 10 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 9**), para la supervisión de la ejecución de la Obra, con el señor Tahalí William Tarazona Tucto con RUC n.º 10412802221, en adelante "Supervisor", por el monto de S/ 33 490,00 soles que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Por consiguiente, con Acta de Inicio de Obra de 26 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 10**), suscrita por el señor Carlos Eduardo Villanueva Villar, residente de Obra y representante común del Contratista, señor Tahalí William Tarazona Tucto, supervisor de la Obra; y, señora Nayda Yaritza Blas Mariano, jefa de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se dio inicio a la ejecución de la Obra.

Durante el proceso de ejecución y recepción de obra, se suscitaban presuntos hechos irregulares que se detallan a continuación:



<sup>3</sup> De acuerdo al numeral a) del artículo 35 "Sistema de contratación" del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019, en la que establece: "(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

<sup>4</sup> Integrado por las empresas siguientes: Carlos Eduardo Villanueva Villar con RUC n.º 10403939574 con una participación de 87%, CV Ingeniería Sustentable E.I.R.L. con RUC n.º 20573285761 con una participación de 8% y CEACATRU E.I.R.L. con RUC n.º 20542531097 con una participación de 5%.

**2. Aprobación de Expediente Técnico de adicional deductivo vinculante n.º 1.**

**2.1 Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 fue aprobado sin contar con memoria de diseño hidráulico y el estudio de suelos, considerados en el expediente técnico inicial; ni tampoco la opinión favorable del proyectista; situación que afectó el objetivo de la finalidad pública que persigue el sistema de riego tecnificado.**

Posterior al inicio de la ejecución de la Obra, el señor Carlos Eduardo Villanueva Villar, residente de la obra en representación del Contratista, en el cuaderno de obra dejó constancia de que, entre el expediente técnico y la verificación en campo, existen diferencias; toda vez que, presentan duplicidad de beneficiarios, nombre de captación por nombre de beneficiario, beneficiarios que no radican en las zonas beneficiarias, hidrantes sin beneficiarios, cámaras de carga diferentes a lo establecido en el expediente técnico, referente al número de usuarios y ejecución de mayores metrados, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**

**Anotaciones en el cuaderno de obra**

Anotaciones del Residente de obra	Anotaciones del Supervisor de obra
<p><b>Asiento n.º 15 de 6 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 11)</b>                      (...)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al hacer la compatibilidad parcial entre el expediente técnico y campo presenta modificaciones.</li> <li>- En el plano P-D/L-3, indica captación "Algayhuachanan" proyectado para 5 usuarios. En base al Acta H1 y H2 son esposas de otros usuarios; H4 se excluye por ser doble beneficiario; H5 indica Pedro Machay, no es usuario, es un lugar; de esta captación queda un usuario H3.</li> </ul>                     (...)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hace la consulta la modificación del lugar de captación de "Algayhuachanan" al "Pedro Machay", además se sugiere cámara de carga tipo I."</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 16 de 6 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 12)</b>                      (...)                     <p>El día de hoy 06/05/2019, se llevó a cabo la reunión entre las autoridades de la MDR, el contratista y la supervisión con los usuarios de la localidad de Milpo con el objetivo de priorizar a las personas que viven permanentemente en la localidad, ya que en el expediente técnico se encuentran usuarios repetidos, usuarios con nombres del lugar, y varios que años viven fuera de la localidad; por lo tanto de mutuo acuerdo entre las autoridades de la localidad, Municipalidad Distrital de Rondos y el contratista se queda que se va priorizar a los que residen permanentemente en la localidad y que además se cumpla con las metas del número de usuarios establecidos en el expediente técnico, lo cual conduce a beneficiar en lo posible al 100% de los usuarios activos por localidad y proyecto total.</p> <p><b>Al Residente</b>                      Las modificaciones a efectuarse deben cumplir con las características técnicas y de zona establecidas en el expediente técnico."</p> </p>
<p><b>Asiento n.º 17 de 7 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 13)</b>                      (...)                     <p>Continuando con compatibilidad parcial entre el expediente técnico y campo se verifica que los usuarios H18 y H20, son esposas de otros usuarios; usuario H6 no vive en Milpo; usuarios H30 y H31 están sin nombre, los usuarios adicionados son H32, H33, H34, H35 y H36 quedando en Milpo 27 usuarios."</p> </p>	<p>-</p>
<p><b>Asiento n.º 29 de 14 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 14)</b>                      (...)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hace la consulta para incluir a tres usuarios adicionales – Toctococha."</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 30 de 14 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 15)</b>                      (...)                     <p>Se presentan tres pobladores de la localidad solicitando se incluya en el proyecto; se hace evaluación y en cumplimiento de las metas que en el caso es la cantidad de usuarios y al tener disponibilidad de la localidad de Milpo, se menciona que es procedente la inclusión y que debe ser sustentado en un adicional deductivo de obra."</p> </p>
<p><b>Asiento n.º 35 de 17 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 16)</b>                      (...)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se continúa trabajos de compatibilidad del expediente técnico y campo."</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 36 de 17 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 17)</b>                      (...)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se constata la compatibilización del expediente técnico en el terreno, para el sustento de un adicional deductivo de obra."</li> </ul> </p>

A

M

S



Anotaciones del Residente de obra	Anotaciones del Supervisor de obra
<p><b>Asiento n.º 39 de 20 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 18)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realiza trabajos de compatibilidad de expediente técnico y campo."</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 40 de 20 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 19)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se constata los trabajos de compatibilización del expediente técnico con el campo la misma que se debe sustentar en un adicional deductivo."</li> </ul> </p>
<p><b>Asiento n.º 41 de 21 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 20)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realiza trabajos de compatibilidad del expediente técnico y campo, para generar adicional y deductivo vinculante."</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 42 de 21 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 21)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se constata los trabajos de compatibilización del expediente técnico con el terreno, existiendo modificaciones que serán sustentadas en un adicional deductivo de obra."</li> </ul> </p>
<p><b>Asiento n.º 55 de 29 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 22)</b>            (...)           <p>Durante trabajos de compatibilización entre el expediente técnico y campo, se muestra incompatibilidades, lo cual se hará un adicional deductivo vinculante, en la que justificará las modificaciones presentadas durante la ejecución en general.</p>           (...)           <p>Se solicita verificar las incompatibilidades que se generaron durante la ejecución de obra, que amerita presentar adicional y deductivo vinculante."</p> </p>	<p><b>Asiento n.º 56 de 29 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 23)</b>            (...)           <p>De las incompatibilidades encontradas de los planos del expediente técnico con el terreno y de la priorización acordada con las autoridades de la localidad de la Esperanza y de la Municipalidad Distrital de Rondos con el contratista y supervisión en la fecha de la entrega de terreno esta supervisión recomienda que se elabore un expediente técnico de adicional deductivo de obra, la cual debe de tener como prioridad el número de beneficiarios establecidos en el PIP y expediente técnico."</p> </p>
<p><b>Asiento n.º 61 de 1 de junio de 2019 (Apéndice n.º 24)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hace de conocimiento de la supervisión que en la localidad de Esperanza se tiene 19 usuarios, es decir, 2 usuarios más del expediente técnico. Y en la localidad de Colpa se tiene 13 usuarios, es decir, 01 usuario menos del expediente técnico, además se indica compatibilizar y cuantificar en un expediente técnico de adicional y deductivo vinculante, debido a que hay mayores metrados dados en campo.</li> <li>- Consolidado las cuantificaciones hechas según campo en la localidad de Milpo se tiene 12 cámaras de carga tipo I, 02 cámaras de tipo II, 14 captaciones de tipo II, 14 cajas de válvula de control, 27 hidrantes, 27 sistema de móvil de riego, 5 044,32 m de tub. PVC, SAP, C-10, D=3/4", 262,50m de tub. PVC, SAP, C-10, D=1" instalándose este último en la línea desde captación hasta cámara de carga, también se instaló en la línea de rebose de la cámara de carga, incluyéndose los accesorios según el expediente.</li> <li>- En la localidad de Toctococha se tiene 3 cámaras de carga tipo I, 3 captaciones tipo II, 3 válvulas de control, 6 hidrantes, 6 riegos móviles, 466,24m de tub. PVC, SAP, C-10, D=3/4" y 49,50m de tub. PVC, SAP, C-10, D=1", incidiendo este último se instaló en la línea de conducción desde la captación y la cámara de carga. En el expediente técnico de la localidad de Toctococha se tiene 55,64m de tub. D=3/4", y no considera tubería de 1". Lo cual implica que en campo se ejecutó con mayores metrados."</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 62 de 1 de junio de 2019 (Apéndice n.º 25)</b>            (...)           <p>De las anotaciones realizadas por el residente cabe realizar que la ejecución del presente proyecto es a suma alzada; por lo tanto el orden de prelación inicia con los planos y termina con el presupuesto, por lo tanto si existiese modificaciones del número de metas establecidos por localidad es necesario que se sustente las modificaciones mediante actas suscritas en mutuo acuerdo con las autoridades para su posterior cuantificación en expediente adicional deductivo vinculante de obra n.º 01.</p> </p>
<p><b>Asiento n.º 67 de 5 de junio de 2019 (Apéndice n.º 26)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se pone en conocimiento a la supervisión que en el tramo de captación al cámara de carga se instala tubería PVC, SAP, C-10, D=1", lo cual no está en el expediente técnico.</li> </ul> </p>	<p><b>Asiento n.º 68 de 5 de junio de 2019 (Apéndice n.º 27)</b>            (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se menciona al residente que en el expediente técnico en el análisis de precios unitarios están contemplados las tuberías de 1" de diámetro PVC SAP C-10 por lo tanto es correcta la ejecución.</li> </ul> </p>



Anotaciones del Residente de obra	Anotaciones del Supervisor de obra
- Se indica a la supervisión que existe incompatibilidades entre el expediente técnico y campo, por lo que solicita a la supervisión la designación del responsable para elaborar la adicional y deductivo vinculante y se cuantifique las partidas ejecutadas."	- De la solicitud de la cuantificación del adicional de obra y deductivo vinculante de obra se solicita a la Entidad su definición una vez que se concluya con el replanteo en campo, esto debido a que las localidades son distantes."
<b>Asiento n.º 75 de 10 de junio de 2019 (Apéndice n.º 28)</b> "(...) Se indica que en el expediente técnico no considera tubería PVC, SAP, C-10, D=1" en la línea de conducción, razón por lo que se solicita a la supervisión la designación del responsable para elaborar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante, donde se cuantificara la ejecución de mayores metrados."	<b>Asiento n.º 76 de 10 de junio de 2019 (Apéndice n.º 29)</b> "(...) De la solicitud cuantificación de tuberías de 1" en la línea de conducción se menciona que es una obra a suma alzada y que no existe el término de mayores y menores metrados lo que le será cuantificado son la no ejecución del desarenador y la modificación de los usuarios en las localidades sea en priorización de las actividades según un acta sustentario."
<b>Asiento n.º 77 de 11 de junio de 2019 (Apéndice n.º 30)</b> "(...) Se solicita a la supervisión la designación del responsable para elaborar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante."	<b>Asiento n.º 78 de 11 de junio de 2019 (Apéndice n.º 31)</b> "(...) De las solicitudes efectuadas por la residencia de la existencia de mayores y menores metrados cabe recalcar que ese término corresponde a la ejecución por precios unitarios, por lo tanto esta supervisión autorizara el pago de lo que existe en el expediente técnico, hasta la cuantificación en un adicional deductivo vinculante de obra n.º 01, que será una vez se cuente con el replanteo general de obra, por lo tanto se solicita al residente su replanteo total de obra."
<b>Asiento n.º 87 de 17 de junio de 2019 (Apéndice n.º 32)</b> "(...) Se ha suscrito el acta en la localidad de Aguatingo el día de hoy lunes 17/06/2019 en lo cuál después de realizado el replanteo en campo, las autoridades y la comunidad de la localidad se muestran conformes con los usuarios reconocidos y considerados (...)"	<b>Asiento n.º 88 de 17 de junio de 2019 (Apéndice n.º 33)</b> "(...) Según la lámina P-D L-13 del expediente técnico en la localidad de Aguatingo no se contaba con los usuarios identificados solo se conocía las coordenadas de ubicación de la captación, cámara de carga y caja de hidrante, por lo tanto, en una reunión con las autoridades de la localidad se identificó a los usuarios las cuales fueron suscrita mediante acta."
<b>Asiento n.º 89 de 18 de junio de 2019 (Apéndice n.º 34)</b> "(...) Se indica que para esta localidad se ha considerado 6 captaciones de tipo II, 6 cámaras de carga, 6 válvulas de controles de red, 8 hidrantes y 8 sistemas de riego manual."	<b>Asiento n.º 90 de 18 de junio de 2019 (Apéndice n.º 35)</b> "(...).Según lámina P-D L-13 del expediente técnico existen 6 captaciones tipo II, cámara de carga tipo II, 6 válvulas de control de red, 9 hidrantes y 9 sistemas móvil de riego; por lo tanto, existe menos usuarios, por lo mismo se menciona al residente que concluya a la brevedad posible su replanteo total de obra para solicitar a la Entidad se elabore el expediente de adicional y que se cumpla las metas del PIP y el expediente técnico."
<b>Asiento n.º 91 de 19 de junio de 2019 (Apéndice n.º 36)</b> "(...) Consolidado las cuantificaciones de las metas de la localidad de Colpa se tiene: "(...) - En campo se instaló 13 hidrantes, 13 sistema móvil de riego y en el expediente indica 14 usuarios, lo cual indica 01 usuario menos. Implica elaborar expediente técnico de adicional y deductivo vinculante, en lo que se va a cuantificar en total del proyecto."	<b>Asiento n.º 92 de 19 de junio de 2019 (Apéndice n.º 37)</b> "(...) Se solicita culminar con el replanteo total de la obra, ya que se solicita por cada localidad se darían 09 adicionales de obra con su respectivo deductivo de obra, por consiguiente esta supervisión solicitará a esta Entidad definir la elaboración del adicional deductivo de obra n.º 01, una vez se cuente con datos exactos del número de usuarios de todas las localidades, ya que es un documento de formalidad para poner de conocimiento a la Entidad de las modificaciones según solicitud de autoridades locales."
	<b>Asiento n.º 94 de 20 de junio de 2019 (Apéndice n.º 38)</b> "(...) Cabe mencionar que la obra de contrato con el Reglamento de la Ley n.º 30225 aprobado con DS 344-2018-EF, que en su artículo 2015, numeral 205.4, menciona que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los 15 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."



Anotaciones del Residente de obra	Anotaciones del Supervisor de obra
<p><b>Asiento n.° 101 de 25 de junio de 2019 (Apéndice n.° 39)</b>                      (...)”                      - El día de hoy martes 25/06/2019, el contratista presenta el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, a la supervisión, mediante carta n.° 033-2019-CONSORCIO NUEVE LOCALIDADES, queda por adjuntar las actas de acuerdo con las comunidades de Huayaculano, Vista Alegre y Pachaspitæg.”</p>	<p><b>Asiento n.° 102 de 25 de junio 2019 (Apéndice n.° 40)</b>                      (...)”. Teniendo el conocimiento de las ocurrencias en campo en cuanto a la necesidad de la modificación de los usuarios por la no permanencia en la localidad a intervenir y por la solicitud de las autoridades de cada localidad de beneficiar a los que tienen permanencia de residencia en la localidad, y de la ratificación de la supervisión de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Se procede a revisar el expediente técnico del adicional – deductivo vinculante de obra n.° 01 para su posterior remisión a la Entidad.”</p>

Fuente: Cuaderno de Obra.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior se advierte, respecto a las consultas efectuadas por el residente de obra asentadas en el cuaderno de obra, que el señor Tahali William Tarazona Tucto, supervisor de Obra, respondió en el mismo, en resumen, entre otros, lo siguiente: que se priorice a las personas que viven permanentemente en la localidad, que se cumplan con las metas del número de usuarios establecidos en el expediente técnico, las modificaciones deben cumplir con las características técnicas y de zonas establecidas en el expediente técnico, aumentar la cantidad de usuarios para cumplir las metas, las modificaciones deberán sustentarse en el adicional deductivo de obra, la ejecución es a suma alzada y prevalecen los planos; asimismo, solicitó al Residente de la obra terminar con el replanteo total de la Obra.

Es así que, con carta n.° 033-2019-CONSORCIO NUEVE LOCALIDADES<sup>5</sup>(**Apéndice n.° 41**) recibido el 28 de junio de 2019, el señor Carlos Eduardo Villanueva Villar, representante común del contratista, presentó al Supervisor de la obra el expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 1, con un adicional de S/ 84 580,38 soles y un deductivo de S/ 49 682,43 soles<sup>6</sup>; en atención a ello, mediante carta n.° 016-2019-MDR/SO/TWTT de 27 de junio de 2019<sup>7</sup>(**Apéndice n.° 42**), el señor Tahali William Tarazona Tucto, supervisor de la obra presentó a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 01 (**Apéndice n.° 44**), con la propuesta de que el adicional sea por S/36 654,78 y el deductivo por S/ 35 151,47, considerando como causal de procedencia legal del adicional deductivo, lo siguiente:

“(…) Las causales de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante de obra, se dio inicio en los trabajos de trazos y replanteos del expediente técnico en campo, habiéndose encontrado problemas en cuanto a la **existencia de los usuarios, longitud de tuberías, cámaras de carga tipo II y tipo III, siendo el problema principal que los usuarios mencionados en los planos eran los nombres de los lugares, y en otros casos eran usuarios que no habitan en la localidad, por lo consiguiente en coordinación con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Rondos y de las localidades a intervenir en mutuo acuerdo y mediante actas se modificaron los usuarios con las personas que viven permanentemente y que se dedican a la agricultura, esto con la finalidad de exista operación y mantenimiento de las obras construidas, ya que si se ejecutaba según EL EXPEDIENTE TÉCNICO, existirían sistemas de riego sin usuarios y serían obras en desuso y se estaría realizando una mala inversión, las cuales generaron la deducción de usuarios en algunas localidad y el incremento de usuarios en otras localidades, esto trajo consigo el incremento de tuberías y la construcción de más cámaras de carga tipo I y la disminución de las cámaras de carga tipo II y III (...)” (El subrayado es nuestro).**



documento de 25 de junio de 2019.

El contenido del expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 1 presentado por el contratista, contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados totales, presupuesto general, relación de insumos generales, análisis de precios, unitarios generales, presupuesto adicional n.° 01, relación de insumos de adicional n.° 01, análisis de precios unitarios de adicional n.° 01, metrado de adicional n.° 01, presupuesto del deductivo n.° 01, relación de insumos del deductivo n.° 01, análisis de precios unitarios del deductivo n.° 01, metrados del deductivo n.° 01 y planos generales. En el cual no se advierte la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades respecto a la **Ingeniería del Proyecto**; y, el estudio de topografía y estudio de suelos referente a **Estudios Básicos**.

<sup>7</sup> El documento contiene sellos, por ello se advierte que el ingreso se realizó por Mesa de Partes de la Entidad, con registro n.° 3266 con n.° 461 folios de 27 de junio de 2019, siendo derivado ese mismo día a la Gerencia Municipal, quien con proveído remitió a infraestructura con la indicación "Infraestructura Su Revisión"

Recibido el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.º 1, incluido el informe técnico de la supervisión, la señora Nayda Yaritza Blas Mariano, jefa de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe OIDUR n.º 118.2019<sup>8</sup> recibido el 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 43**), con atención a Asesoría Legal de la Entidad, hizo de conocimiento al señor Jarper Cárdenas Espinoza, gerente Municipal, que revisó el expediente del adicional y deductivo vinculante n.º 1 y recomienda su aprobación, con la precisión siguiente:

"[...]"

Tomando en cuenta lo señalado por la Supervisión, se concluye en lo siguiente:

- **Aprobar el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con el presupuesto de S/ 1,503.28 (...)**
- (...)
- **Se recomienda que el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 1, sea aprobado para fines administrativos ya que se deben considerar las modificaciones efectuadas en el trazo y replanteo de obra durante su ejecución ya que no hubo incremento ni deducción de usuarios, que son el fin último del proyecto".**

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 153-2019-MDR/A de 18 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 45**), se aprobó el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1; sin antes prever, la inclusión de los documentos siguientes: memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; y, el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico**, considerados en el expediente técnico inicial<sup>9</sup>; asimismo, sin contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la cual debió solicitar la Entidad al Proyectista, (...); de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7, del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, considerando que con la aprobación del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra se han modificado las ubicaciones de las captaciones, se ha requerido el documento con el cual se solicitó al proyectista la opinión técnica sobre la solución técnica propuesta; y, estudio de suelos e Hidrológico, a la Entidad, lo cual no fue atendido hasta la fecha de la emisión del informe; y, a la Jefa de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad (periodo de gestión 2019-2020), quién dió respuesta:

Con carta n.º 001-2023-NYBM de 11 de setiembre de 2023<sup>10</sup> (**Apéndice n.º 46**), respondió entre otros, lo siguiente:

"(...)"

4.2. *No se emitió, consulta al proyectista, no se tiene registros en los antecedentes del adicional – deductivo vinculante de obra N° 01.*

4.3. *No cuento con documento de consulta al proyectista sobre la modificación de las captaciones debido a que la supervisión no presentó documento alguno al respecto. (...)"*

Asimismo, con carta n.º 002-2023-NYBM de 11 de setiembre de 2023<sup>11</sup> (**Apéndice n.º 47**), comunicó entre otros, lo siguiente:

"(...)"

4.2. *En el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N.º 01, se usaron los estudios del expediente técnico inicial, ya que fueron elaborado por localidades y no de manera puntual por cada sistema de riego.*

4.3. *No cuento con los documentos del estudio de suelos y estudio hidrológico del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ya que se usaron los estudios del expediente técnico inicial. (...)"*



<sup>8</sup> Documento de julio 2019 (No indica día)

<sup>9</sup> Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 149-2018-MDR, de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4).

<sup>10</sup> En atención al oficio n.º 005-2023-CG/GRHC-SCE-MDR de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 46).

<sup>11</sup> En atención al oficio n.º 004-2023-CG/GRHC-SCE-MDR de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 47).

Es decir, el Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 44**) se aprobó sin incluir memoria de diseño hidráulico y el estudio de suelos, los que fueron considerados en el expediente técnico inicial; de igual modo, no se solicitó la opinión favorable del proyectista, sobre la solución técnica propuesta, situación que ocasionó que el proyecto no cumpla con el objetivo de la finalidad pública.

**2.2 La aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de Obra, que permitió la modificación de ubicación de las captaciones, ocasionó que el proyecto no cumpla el objeto de la finalidad pública.**

De los planos del expediente técnico inicial (**Apéndice n.º 4**), y del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (**Apéndice n.º 44**), se advierte que a través de esta última se **modificó la ubicación de las estructuras** en las localidades de: **Huayaculano, Vista Alegre, Aguatingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspitig sin el sustento técnico**<sup>12</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es suficiente.

**Localidad de Huayaculano**

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (**Apéndice n.º 44**), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de **Huayaculano, sin el sustento técnico**<sup>13</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es suficiente; lo que se describe a continuación:

**Cuadro n.º 4**

**Comparativo de ubicación de las estructuras de la obra en la localidad de Huayaculano**

Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.º 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.º 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	<b>Captación de manantial C1</b>	L-15	8895161,28	311945,86	L-15	8894993	311921
TIPO-I	Cámara de carga	L-15	8895155,26	311943,61	L-15	8894989	311913
T-II	<b>Captación de acequia C4</b>	L-17	8893975,56	312026,32	L-15	8893913	312007
TIPO-II	Cámara de carga	L-17	8893968,80	312021,80	L-15	8893912	312006

**Fuente** : Lamina L-15 y L- 17 (**Apéndice n.º 4.1**) de los planos de Expediente técnico y Láminas L-15 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 44**).

**Elaborado por** : Comisión de Servicio de Control Específico

Con relación al cuadro anterior, se observa que las captaciones C1 y C4 y sus respectivos componentes, han sufrido modificaciones con relación a su ubicación inicial, lo cual repercutió en el objetivo del proyecto; toda vez, que en la visita de obra realizada por la comisión de control se evidenció que esta no cuenta con agua para el funcionamiento del riego tecnificado a favor de los beneficiarios, lo cual se describe a continuación:

**1. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 1**

**a) Captación propia – C1 – Tipo II:**

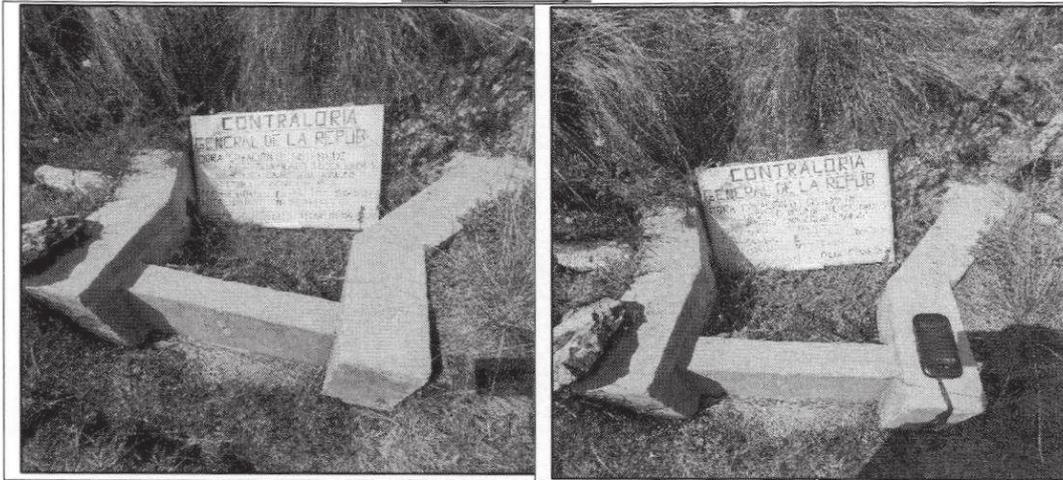
De la inspección realizada a la obra, se constató que la captación perteneciente al señor Diomer Firma Pozo, identificado con DNI n.º 22749397, **se encuentra sin agua**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>12</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.

<sup>13</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.



Imágenes n.º 2 y 3



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad Huayaculano de 12 de junio de 2023 (Apendice n.º 48).

En vista que no cuenta con agua, no se realizó la prueba de aforo correspondiente. La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - C1 - Tipo II				
Coordenadas	E=	311920	N=	8894997	Altitud (m.s.n.m) = 3834

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

Luego de ello, se constató que la cámara de carga de la captación C1, al igual que su fuente, se encuentra sin agua, tal como está descrito en el acta de inspección física.

Imagen n.º 4



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Huayaculano de 12 de junio de 2023 (Apendice n.º 48).



Respecto a la imagen anterior, cabe indicar que la citada cámara de carga funciona como un reservorio que almacena el agua proveniente de la captación n.º 1; sin embargo, se ha advertido en el acta de inspección que en la citada cámara de carga no existe la presencia de agua; debido a ello, tampoco no se realizó el aforo correspondiente.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas	E=	311910	N=	8894988	Altitud (m.s.n.m) = 3837

Fuente: GPS Garmin.

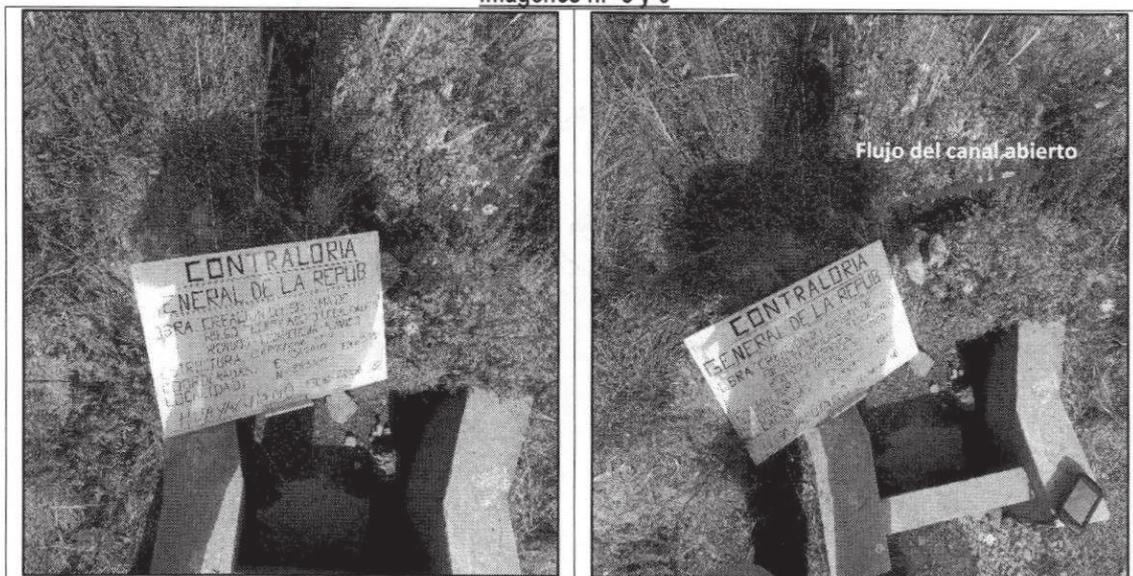
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 2. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 4

### a) Captación propia – C4 – Tipo II:

De igual modo, de la inspección realizada por la comisión de control a la captación perteneciente a los usuarios: Pozo Ferrer Gualberto con DNI n.º 22736137, Pozo Luna Antonio con DNI n.º 22737880, Campos Garay Melanio con DNI n.º 22736554; y, Sanchez Villareal Agustin con DNI n.º 22737768, se evidencio que esta **no cuenta con agua**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 5 y 6



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Huayaculano de 12 de junio de 2023 (Apendice n.º 48)

La ausencia de agua es debido a que la ubicación de esta no coincide con lo establecido en el expediente técnico inicial; asimismo, se constató que antes de la captación se desvía el flujo del agua a otro terreno. En razón de lo antes expuesto, tampoco no se realizó el aforo correspondiente.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 7  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - C4 - Tipo II				
Coordenadas	E=	312010	N=	8893910	Altitud (m.s.n.m) = 3974

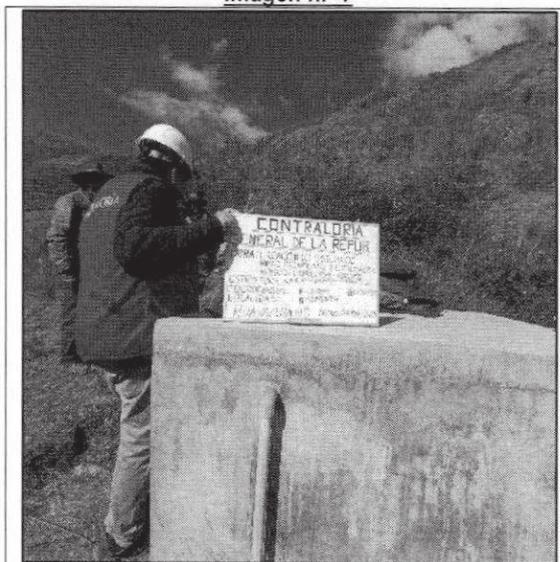
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección realizada se constató que la **cámara de carga se encuentra sin agua**, tal como se describió en el acta de inspección física realizada.

Imagen n.º 7



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad Huayaculano 12 de junio de 2023 (Apendice n.º 48)

Es de indicar, que la cámara de carga funciona como un reservorio que almacena el agua proveniente de la captación n.º 4, la cual tampoco cuenta con agua según acta de inspección física, impidiendo realizar la prueba de aforo correspondiente.

La ubicación de la estructura se encuentra descrito en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo II				
Coordenadas	E=	312009	N=	8893914	Altitud (m.s.n.m) = 3794

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

En consecuencia, la modificación de la ubicación de las estructuras, sin haberse considerado en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apendice n.º 44), la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; así como el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico** del expediente técnico inicial (Apendice n.º 4); y, sin la opinión sobre la solución técnica propuesta, generó que la obra en esta localidad no funcione y no cumpla con los objetivos previstos en beneficio de la población; por consiguiente, un perjuicio económico de **S/ 7,997.51**, lo cual se describe en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 9**  
**Cálculo de perjuicio económico**  
**Localidad de Huayaculano**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
07	HUAYACULANO				
07.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR				7,997.51
07.02.01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				4,546.46
07.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	2.00	666.58	1,333.16
07.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	2.00	75.66	151.32
07.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	1.00	873.27	873.27
07.02.01.04	CÁMARA DE CARGA TIPO II (1.6*1.6*1M)	UND	1.00	1,881.53	1,881.53
07.02.01.06	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	2.00	153.59	307.18
07.02.02	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				3,451.05
07.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	5.00	344.98	1,724.90
07.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	5.00	322.86	1,614.30
07.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	5.00	22.37	111.85
<b>Total</b>					<b>7,997.51</b>

Fuente : Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

**Localidad de Vista Alegre**

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (Apéndice n.º 44), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de **Vista Alegre**, sin el **sustento técnico**<sup>14</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es la suficiente; lo que se describe a continuación:

**Cuadro n.º 10**

**Comparativo de ubicación de las estructuras de la obra en la localidad de Vista alegre**

Código	Descripción	Expediente Técnico Inicial R.A N° 149-2028-MDR (Apéndice n.º 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.º 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación propia C5	L-19	8895925,50	308315,00	L-16	8896114	309650
TIPO-I	Cámara de carga	L-19	8895926,50	308322,00	L-16	8896119	309656
H-8	Soto Alvarado Auleria	L-19	8895921,00	308351,50	L-16	8896218	309678
T-II	Captación propia C7	L-19	8896015,00	310017,00	L-16	8896238	310620
TIPO-I	Cámara de carga	L-19	8896010,50	310007,00	L-16	8896233	310619
H-11	Soto Luna Efrain	L-19	8895939,00	310103,00	L-16	8896139	310646
T-II	Captación propia C8	L-19	8895832,50	310103,50	L-16	8896307	308467
TIPO-I	Cámara de carga	L-19	8895837,50	310108,50	L-16	8896394	308517
H-12	IE. N° 32370-Vista Alegre	L-19	8895880,00	310168,00	L-16	8896397	308539

Fuente : Lamina L- 19 de los planos de Expediente técnico inicial (Apéndice n.º 4) y Láminas L-16 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1 (Apéndice n.º 44).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

<sup>14</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.



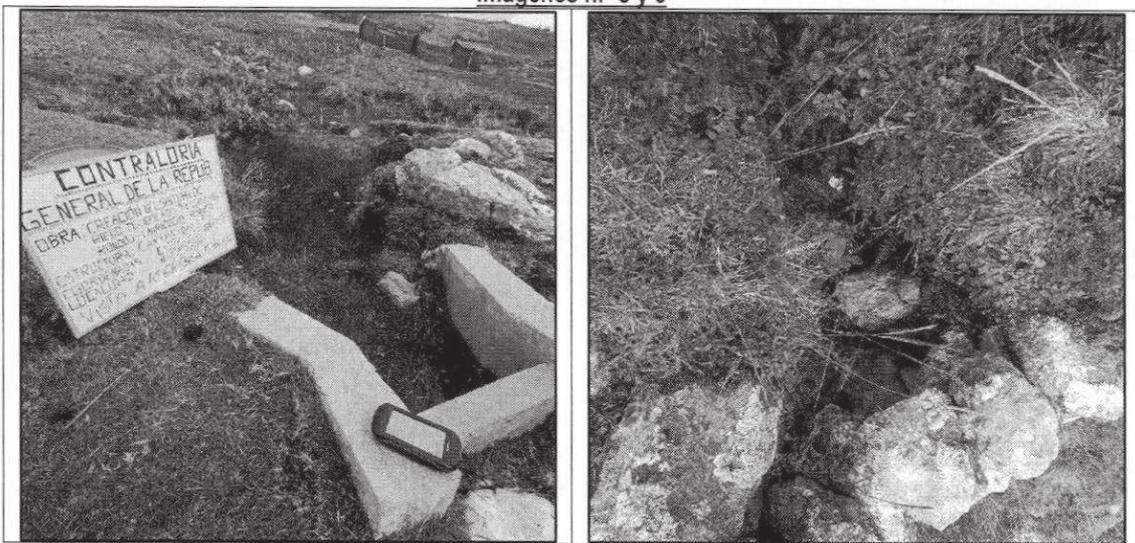
Del cuadro anterior, se observa que las captaciones C5, C7 y C8 y sus respectivos componentes, han sufrido modificaciones con relación a su ubicación inicial, lo cual repercutió en su funcionamiento; toda vez, que en la visita de obra realizada por la comisión de control se evidenció que esta no cuenta con agua para el funcionamiento del riego tecnificado a favor de los beneficiarios o el agua es insuficiente, lo cual se describe a continuación:

1. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 5

a) Captación propia – C5 – Tipo II:

En la inspección física a la obra realizada por la comisión de control, se constató que la captación de la beneficiaria Auleria Soto Alvarado con DNI n.º 22737036, se encuentra poca afluencia de agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 8 y 9



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Vista Alegre, de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 49).

Por ese motivo, al no contar con suficiente agua y siendo el espacio reducido de la estructura, para efectuar dicha prueba, no se realizó la medición del caudal.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C5 - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	309651	N=	8896117	Altitud (m.s.n.m) = 3983

Fuente: GPS Garmin.

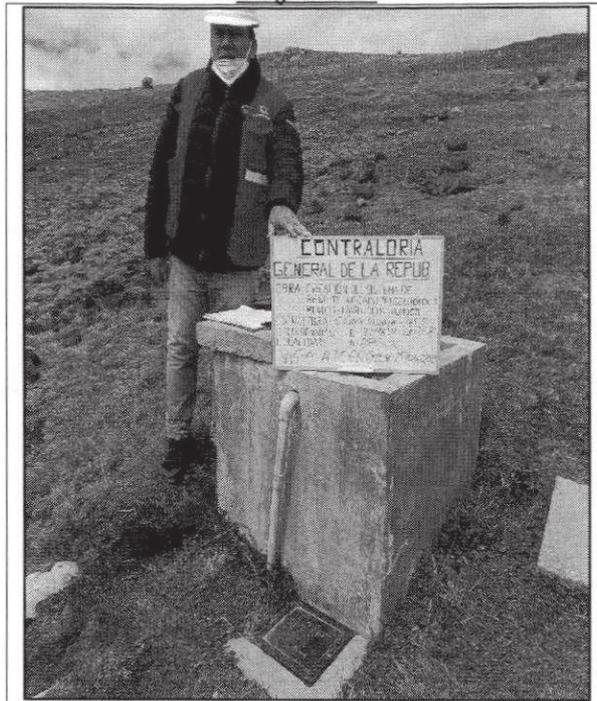
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra n.º 1 (Apéndice n.º 45).

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la misma manera, de la inspección física realizada a la obra, en la localidad Vista Alegre, se evidenció que la cámara de carga se encuentra con poca afluencia de agua, tal como se encuentra descrito en el acta de inspección.



Imagen n.º 10



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Vista Alegre, 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 49).

Cabe indicar que la citada cámara de carga cuenta con poca afluencia de agua, debido a que la captación provee poca agua (ver imagen n.º 8 y 9).

Finalmente, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, el cual resultó de 0.02 litros/seg. (Apéndice n.º 49), siendo este menor a lo establecido en el expediente técnico inicial que es de 0.20 litros/seg. (Apéndice n.º 4).

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	309654	N=	8896122	Altitud (m.s.n.m) =	3981

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 2. Estructura perteneciente a la Captación n.º 7

### a) Captación propia – C7 – Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad Vista Alegre, se constató que la captación que corresponde al beneficiario Efrain Luis Soto Luna, identificado con DNI n.º 41937397 cuenta con poca afluencia de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 11 y 12



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Vista Alegre, de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 49)

Por ese motivo, al no contar con suficiente agua para efectuar dicha prueba no se realizó la medición del caudal.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - C7 - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	310621	N=	8896236	Altitud (m.s.n.m) =	3962

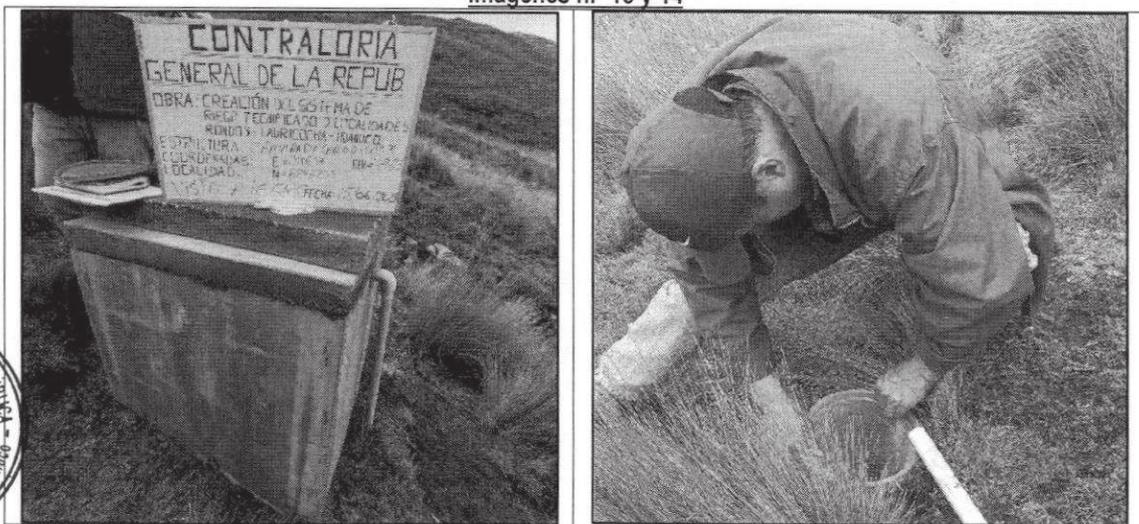
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

Asimismo, de la inspección efectuada en la localidad de Vista Alegre, se evidenció que la cámara de carga cuenta con poca afluencia de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 13 y 14



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Vista Alegre, de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 49)



La medición del aforo correspondiente, se realizó utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, obteniéndose como resultado, 0.02 litros/seg. (Apéndice n.º 49), el cual es menor a lo establecido en el expediente técnico inicial que es de 0.20 litros /seg. (Apéndice n.º 4)

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 14**  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas (*)	E=	310617	N=	8896235	Altitud (m.s.n.m) = 3963

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

### 3. Estructura perteneciente a la Captación n.º 8

#### a) Captación propia – C8 – Tipo II:

De la inspección física se constató que la captación que pertenece a la Institucion Educativa n.º 32370 – Vista Alegre, se encuentra con poca afluencia de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de Vista Alegre, de 13 de junio de 2023 (Apéndice n.º 49)

Debido a la poca afluencia de agua, no se pudo realizar la prueba de aforo en la citada captación. Es de indicar, que la modificación de la ubicación de la estructura (captación de agua), ha afectado al centro educativo beneficiario ya que no cuenta con el agua necesario para el riego tecnificado.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 15**  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C8 - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	308465	N=	8896309	Altitud (m.s.n.m) = 3951

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección realizada a la localidad de Vista Alegre, se constató que la cámara de carga se encuentra con poca cantidad de agua y ésta se encuentra estancada, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 16 y 17



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Vista Alegre, de 13 de junio de 2023 (Apéndice n.º 49)

Es decir, que la cámara de carga que debería almacenar el agua proveniente de la captación n.º 8, para luego distribuirse a través del respectivo hidrante (s), se ha constatado poca presencia de agua; por ese motivo, no se pudo realizar la prueba del aforo correspondiente.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas (*)	E=	308516	N=	8896384	Altitud (m.s.n.m) = 3931

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

En consecuencia, la modificación de la ubicación de las estructuras, sin haberse considerado en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 44), la observancia de la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; así como el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico** del expediente técnico inicial (Apéndice n.º 4); y, sin la opinión sobre la solución técnica propuesta, generó que la obra en esta localidad no funcione y no cumpla con los objetivos previstos en beneficio de la población; por consiguiente, un perjuicio económico de **S/ 7,377.93**, lo cual se describe en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 17**  
**Cálculo de perjuicio económico - Localidad Vista Alegre**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
08	VISTA ALEGRE				
08.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR				7,377.93
08.02.01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				5,307.30
08.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	3.00	666.58	1,999.74
08.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	3.00	75.66	226.98
08.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	3.00	873.27	2,619.81
08.02.01.04	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	3.00	153.59	460.77
08.02.02	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				2,070.63
08.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	3.00	344.98	1,034.94
08.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	3.00	322.86	968.58
08.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	3.00	22.37	67.11
<b>Total</b>					<b>7,377.93</b>

Fuente : Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

### Localidad de Aguatingo

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (Apéndice n.º 44), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de **Aguatingo**, sin el **sustento técnico**<sup>15</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es la suficiente; lo que se describe a continuación:

**Cuadro n.º 18**  
**Comparativo de ubicación de las estructuras de la obra en la localidad de Aguatingo**

Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.º 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.º 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación propia C1	L-13	8902260,50	310877,50	L-12	8902302	310810
TIPO-I	Cámara de carga	L-13	8902254,00	310875,50	L-12	8902292	310810
H-1	Mallqui Alvarado Manuel	L-13	8902167,00	310828,50	L-12	8902196	310806
H-2	Mallqui Claudio Domingo	L-13	8902436,50	310861,50	L-12	8902304	310858
T-II	Captación propia C2	L-13	8902437,00	310857,00	L-12	8902977	310565
TIPO-I	Cámara de carga	L-13	8902491,50	310840,00	L-12	8902966	310566
H-3	Aranciaga Campos Wilmer	L-13	8902390,00	310833,50	L-12	8902923	310598
T-II	Captación propia C3	L-13	8902850,00	310544,50	L-12	8901749	311350
TIPO-I	Cámara de carga	L-13	8902850,00	310552,00	L-12	8901752	311343
H-4	Mallqui Alvarado Elias	L-13	8902894,00	310641,00	L-12	8901742	311284
H-5	Alvarado Quispe Severo	L-13	8901762,50	311224,00	L-12	8901744	311232
T-II	Captación propia C4	L-13	8901768,00	311226,00	L-12	8901886	309460
TIPO-I	Cámara de carga	L-13	8901789,00	311248,00	L-12	8901888	309467
H-6	Aniceto Calderón Yelmini	L-13	8901781,00	311194,00	L-12	8901942	309517
T-II	Captación propia C5	L-13	8901556,50	310935,00	L-12	8901547	310926
TIPO-I	Cámara de carga	L-13	8901550,50	310931,50	L-12	8901543	310923
H-7	Ureta Pérez Juan	L-13	8901475,00	310841,00	L-12	8901541	310879

Fuente : Lamina L- 13 de los planos de Expediente técnico (Apéndice n.º 4) y Láminas L-12 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.º 1 (Apéndice n.º 44).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico



<sup>15</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.

1. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 1

a) Captación propia – C1 – Tipo II:

De la inspección física realizada a la captación C1 de la localidad de Aguatingo por la comisión de control, se constató que la captación proviene de una acequia, cuyos beneficiarios son los señores Manuel Mallqui Alvarado con DNI n.º 22749163 y Domingo Mallqui Claudio con DNI n.º 22736330; se encuentra con poca afluencia de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 18 y 19



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

Debido a la poca cantidad de agua y reducido espacio en la captación, no se pudo efectuar la medición del aforo correspondiente.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C1 - Tipo II			
Coordenadas (*)	E=	310812	N= 8902298	Altitud (m.s.n.m) = 3908

Fuente: GPS Garmin.

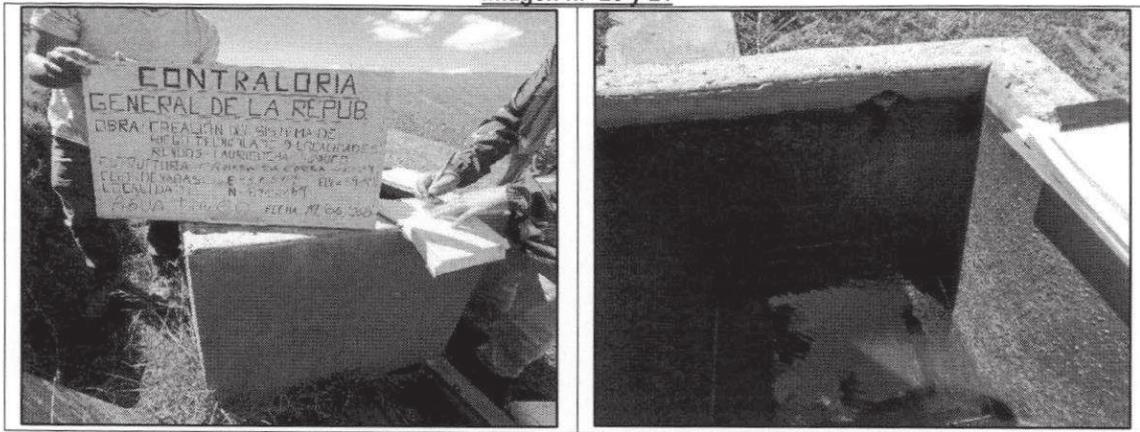
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

Asimismo, de la inspección realizada en la localidad de Aguatingo, se constató que la cámara de carga se encuentra con poca cantidad de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 20 y 21



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

A pesar del poco flujo que capta esta estructura, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, que dio como resultado 0.0314 litros/seg (Apéndice n.º 50), ya que según expediente técnico inicial es de 0.20 litros/seg. (Apéndice n.º 4)

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	310809	N=	8902289	Altitud (m.s.n.m) =	3908

Fuente: GPS Garmin.

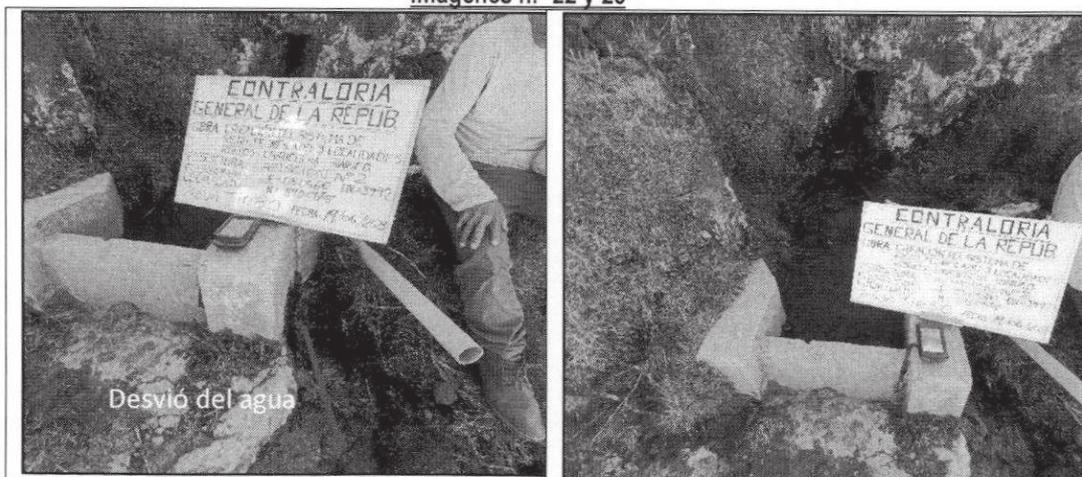
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 2. Estructura perteneciente a la Captación n.º 2

### a) Captación propia – C2 – Tipo II:

De la inspección física realizada a la localidad de Aguatingo, se evidenció que la captación que pertenece al beneficiario Wilmer Max Aranciaga Campos DNI n.º 22742307, se encuentra con poca agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 22 y 23



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

Al respecto, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, obteniendo como resultado 0.0818 litros/seg; lo cual es menor a lo indicado en el expediente técnico inicial (**Apéndice n.º 4**) que consideró un rango de 0.09-0.11 litros/seg (**Apéndice n.º 50**).

Imagen n.º 24



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 50**)

De igual modo, la ubicación de la captación C2 tipo II de la localidad de Aguatingo se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 21**  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C2 - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	310560	N=	8902975	Altitud (m.s.n.m) =	3972

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

**b) Cámara de Carga Tipo I:**

De la inspección física a la estructura en la localidad de Aguatingo, se evidenció que en la cámara de carga relacionada a la captación C2 – tipo II se encuentra con agua estancada, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 25 y 26



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 50**)

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 22**  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	310568	N=	8902966	Altitud (m.s.n.m) =	3975

Fuente: GPS Garmin.

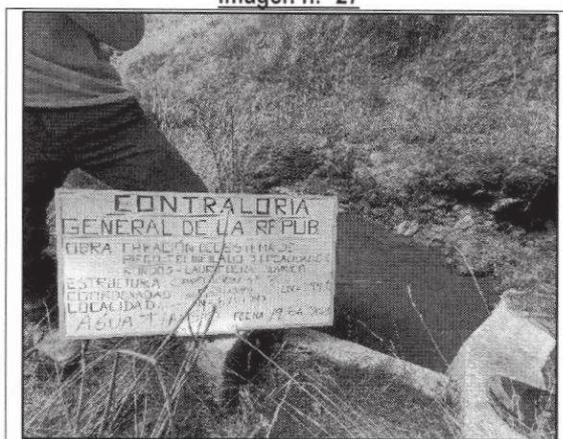
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

### 3. Estructura perteneciente a la Captación n.º 3

#### a) Captación propia – C3 – Tipo II:

De la inspección física realizada a la captación que pertenece a los beneficiarios señores Elias Mallqui Alvarado con DNI n.º 41134237, y Severo Alvarado Quispe, con DNI n.º 22742221, se ha constatado poca cantidad de agua, la misma que se encuentra estancada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 27**



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

Asimismo, en la captación no ha sido posible realizar la medición del aforo, debido al poco caudal y encontrarse estancada el agua.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 23**  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - 3 - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	311349	N=	8901747	Altitud (m.s.n.m) =	3949

Fuente: GPS Garmin.

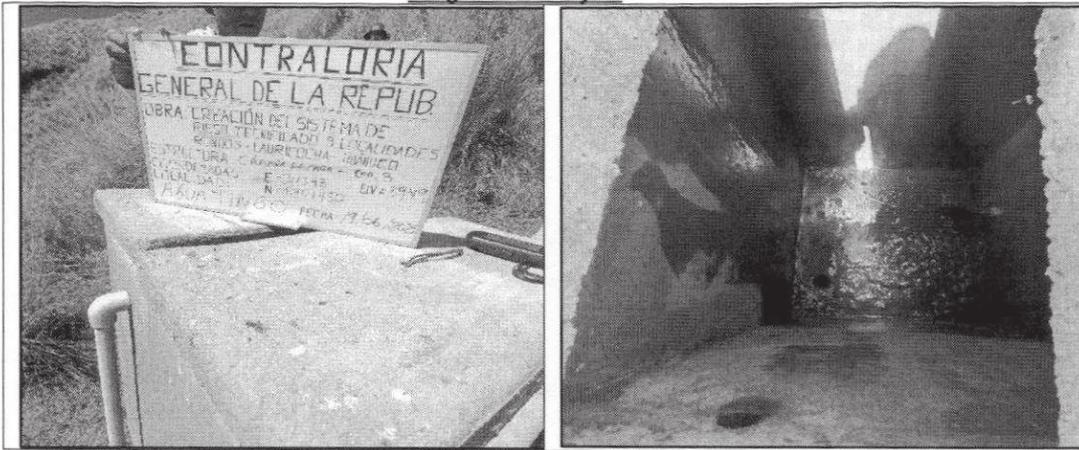
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

#### b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física en la localidad de Aguatingo, respecto a la captación C3, se evidenció que la cámara de carga se encuentra sin agua, como se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes n.º 28 y 29



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

En ese sentido, debido a que la cámara de carga se encuentra sin agua, no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura Coordenadas (*)	Cámara de carga - Tipo I			
	E=	N=	Altitud (m.s.n.m) =	
	311343	8901750	3949	

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

#### 4. Estructura perteneciente a la Captación n.º 4

##### a) Captación propia – C4 – Tipo II:

De la inspección física efectuada en la localidad de Aguatingo, se constató que la captación C4 que corresponde al beneficiario Yelmini Aniceto Calderón, con DNI n.º 22702648, se encuentra con poca agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 30 y 31



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

En consecuencia, debido a la poca cantidad de agua y al espacio reducido en la captación C4, no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - C4 - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	309460	N=	8901884	Altitud (m.s.n.m) =	3943

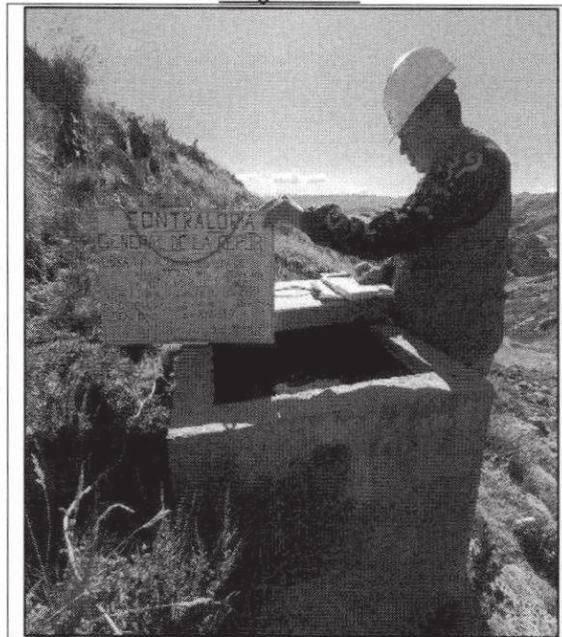
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la cámara de carga relacionada a la captación C4 en la localidad de Aguatingo, se evidenció que se encuentra con agua estancada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 32



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

Debido al espacio reducido en la cámara de carga, no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la estructura de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 26  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	309456	N=	8901884	Altitud (m.s.n.m) =	3943

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



5. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 5

a) Captación propia – C5 – Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad de Aguatingo, se evidenció que la captación que corresponde al beneficiario señor Juan Ureta Perez DNI n.º 22236633, cuenta con poca cantidad de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 33 y 34



**Nota** : En la primera vista fotografica se observa el ojo de manantial y en la segunda vista la estructura de captación la cual pertenece al beneficiario Juan Ureta Perez DNI n.º 22236633.

**Fuente** : Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 50**)

Asimismo, se evidenció que la captación C 5 cuenta con poca cantidad de agua; a pesar de ello, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, el cual resultó de 0.0066 litros/seg (**Apéndice n.º 50**); lo cual es menor a lo establecido en el expediente técnico inicial que es de 0.20 litros/seg (**Apéndice n.º 4**).

La ubicación del ojo de agua y captación se encuentra descrita en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 27**  
Ubicación del ojo del manantial

Descripción	Ojo del Manantial				
Coordenadas	E=	310932	N=	8901555	Altitud (m.s.n.m) = 3843

Fuente: GPS Garmin.

**Cuadro n.º 28**  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C5 - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	310932	N=	8901549	Altitud (m.s.n.m) = 3839

Fuente: GPS Garmin.

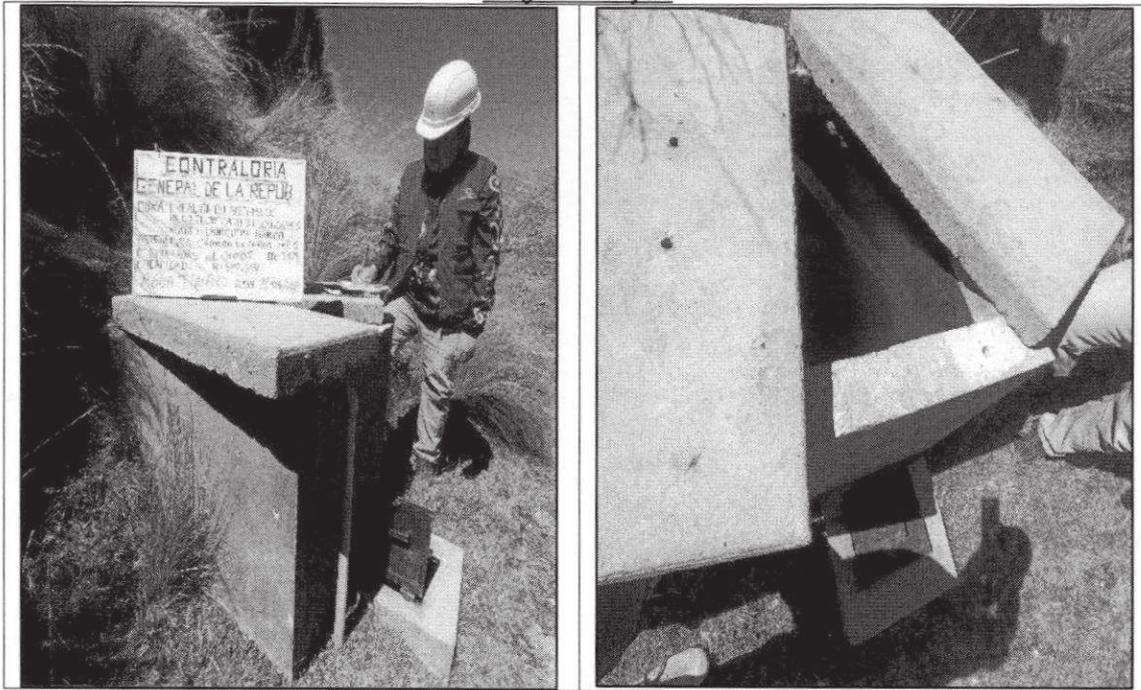
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física realizada, se constató que la cámara de carga relacionada a la captación C5, se encuentra con agua estancada que no fluye por lo que no se realizó la medición del aforo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 35 y 36



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Aguatingo, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 50)

La ubicación de la estructura cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 29  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	310935	N=	8901544	Altitud (m.s.n.m) =	3824

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

En consecuencia, la modificación de la ubicación de las estructuras, sin haberse considerado en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 44), la observancia de la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; así como el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico** del expediente técnico inicial (Apéndice n.º 4); y, sin la opinión sobre la solución técnica propuesta, generó que la obra en esta localidad no funcione y no cumpla con los objetivos previstos en beneficio de la población; por consiguiente, un perjuicio económico de **S/ 13,676.97**, lo cual se describe en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 30

Cálculo de perjuicio económico - Localidad de Agua Tingo

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
05	AGUATINGO				
05.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR				13,676.97
05.02.01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				8,845.50
05.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	5.00	666.58	3,332.90
05.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	5.00	75.66	378.30
05.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	5.00	873.27	4,366.35
05.02.01.04	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	5.00	153.59	767.95
05.02.02	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				4,831.47
05.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	7.00	344.98	2,414.86
05.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	7.00	322.86	2,260.02
05.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	7.00	22.37	156.59
<b>Total</b>					<b>13,676.97</b>

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico

Localidad de Colpa

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (Apéndice n.º 44), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de Colpa, sin el **sustento técnico**<sup>16</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es la suficiente; lo que se describe a continuación:

Cuadro n.º 31

Comparativo de ubicación de la captación de la obra en la localidad de Colpa

Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.º 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.º 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación propia C8	L-12	8905762,03	307656,02	L-10	8906082	308648
TIPO-I	Cámara de carga	L-12	8905768,05	307659,02	L-10	8906069	308649
H-11	Albornoz Solorzano Telesforo	L-12	8905929,32	307612,03	L-10	8906052	308650
T-II	Captación propia C9	L-12	8906566,54	307833,08	L-10	8905878	308457
TIPO-I	Cámara de carga	L-12	8906568,80	307829,32	L-10	8905867	308458
H-12	Albornoz Trujillo Telesforo	L-12	8906436,84	307698,12	L-10	8905775	308353
H-13	Albornoz Trujillo Dalila				L-10	8905807	308281

Fuente : Lamina L- 12 de los planos de Expediente técnico (Apéndice n.º 4.1) y Láminas L-10 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.º 1. (Apéndice n.º 44)

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico

1. Estructura perteneciente a la Captación n.º 8

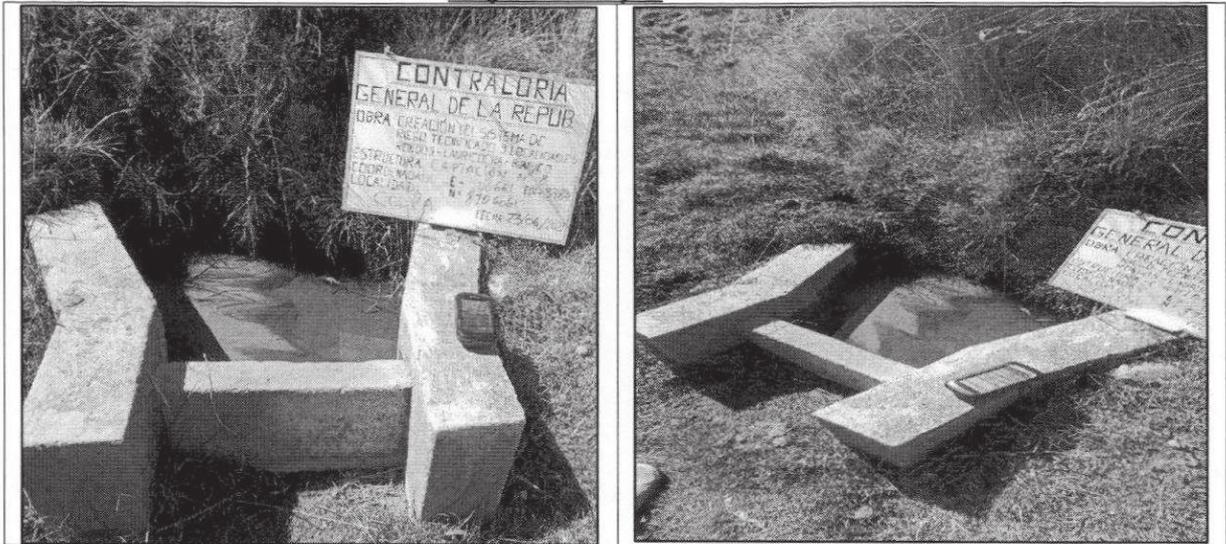
a) Captación propia – C8 - Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad de Milpo, se evidenció que la captación que corresponde al beneficiario señor Telesforo Albornoz con DNI n.º 22701191, **cuenta con poca cantidad de agua**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>16</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.



Imágenes n.º 37 y 38



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de Colpa, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 51)

Asimismo, debido a la poca cantidad de agua y al poco espacio no se realizó la prueba del aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 32  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas	E=	308661	N=	8906091	Altitud (m.s.n.m) =	3783
(*)						

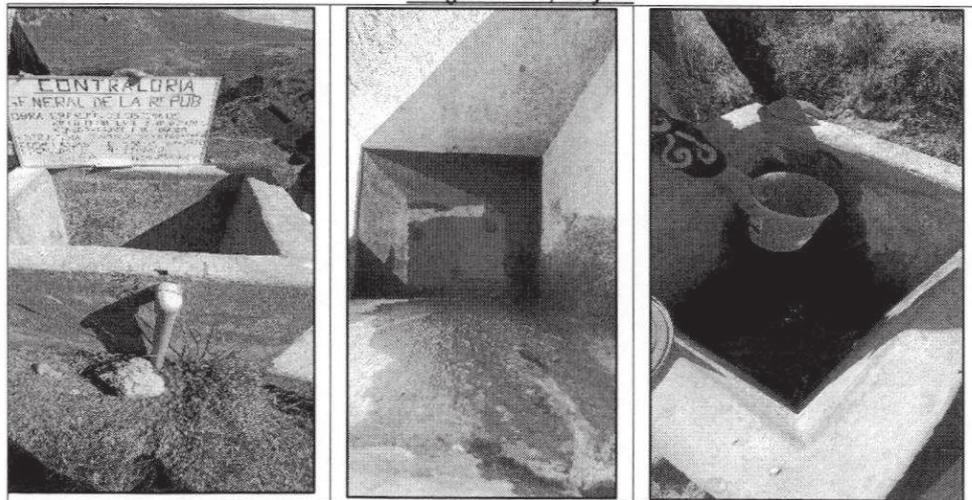
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

Asimismo, se constató que la cámara de carga relacionada a la captación C8 cuenta con poca cantidad de agua, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 39, 40 y 41



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de Colpa, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 51)



La cámara de carga relacionada a la captación n.º 8 cuenta con poca cantidad de agua; a pesar de ello se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico, el cual dio como resultado 0.0570 litros/seg (Apéndice n.º 51), siendo menor a lo establecido en el expediente técnico inicial que es de 0.20 litros/seg (Apéndice n.º 4).

La ubicación de la cámara de carga relacionada a la captación n.º 8 se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 33  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	308665	N=	8906080	Altitud (m.s.n.m) =	3782

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 2. Estructura perteneciente a la Captación n.º 9

### a) Captación propia – C9 - Tipo II:

De igual modo, de la inspección física realizada en la localidad de Colpa, se constató que la captación que pertenece a los beneficiarios Telesforo Alborno Trujillo con DNI n.º 46236196 y Dalila Alborno Trujillo con DNI n.º 44762016; cuenta con poca cantidad de agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 42 y 43



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Colpa, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 51)

Asimismo, debido a la poca cantidad de agua y al reducido espacio no se realizó la prueba de aforo. La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 34  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	308453	N=	8905887	Altitud (m.s.n.m) =	3728

Fuente: GPS Garmin.

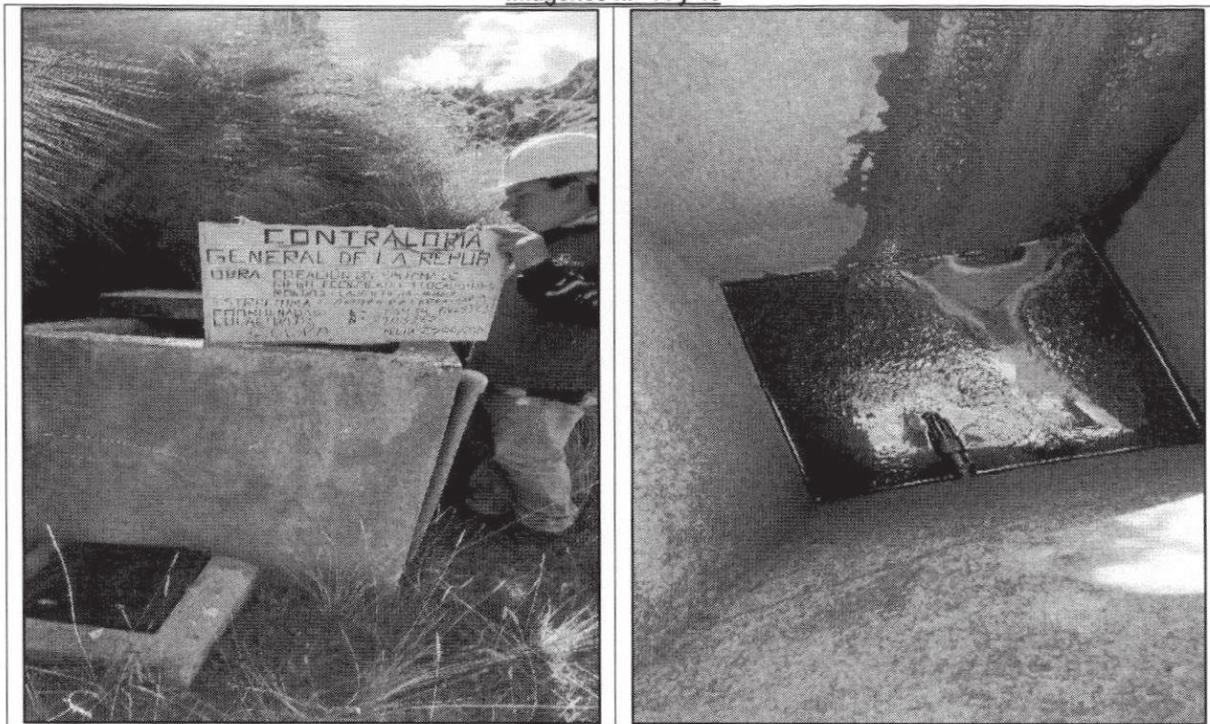
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad de Colpa, se evidenció que la cámara de carga **cuenta con poca cantidad de agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 44 y 45



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Colpa, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 51)

Es de indicar que debido a la poca cantidad de agua no se pudo medir el aforo, actualmente se encuentra inoperativa.

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 35  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I			
Coordenadas	E=	N=	Altitud (m.s.n.m) =	
	308454	8905863	3723	

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

En consecuencia, la modificación de la ubicación de las estructuras, sin haberse considerado en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 44), la observancia de la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; así como el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico** del expediente técnico inicial (Apéndice n.º 4); y, sin la opinión sobre la solución técnica propuesta, generó que la obra en esta localidad no funcione y no cumpla con los objetivos previstos en beneficio de la población; por consiguiente, un perjuicio económico de **S/ 5 608,83**, lo cual se describe en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 36**  
**Cálculo de perjuicio económico - Localidad de Colpa**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
04	COLPA				5,608.83
04.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR				5,608.83
04.02.01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				3,538.20
04.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	2.00	666.58	1,333.16
04.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	2.00	75.66	151.32
04.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	2.00	873.27	1,746.54
04.02.01.05	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	2.00	153.59	307.18
04.02.02	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				2,070.63
04.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	3.00	344.98	1,034.94
04.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	3.00	322.86	968.58
04.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	3.00	22.37	67.11

Fuente : Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 7**)

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

### Localidad de Milpo

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (**Apéndice n.º 44**), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de Milpo, sin el **sustento técnico**<sup>17</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es la suficiente; lo que se describe a continuación:

**Cuadro n.º 37**  
**Comparativo de ubicación de la estructura de la obra en la localidad de Milpo**

Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N°149-2028-MDR			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación Llanuragra C2 (*)	L-4	8903983,83	312662,78	L-05	8904861	312837
TIPO-I	Cámara de carga	L-4	8903989,85	312662,03	L-05	8904879	312838
H-32	Ureta Ramos Wilson Yonatan	L-4	8904171,05	312669,55	L-05	8905078	312928
H-7	Ureta Tucto Alejandro	L-4	8904364,29	312724,06	L-05	8905124	313013
T-II	Captación propia C4 (**)	L-4	8907474,81	314607,52	L-03	8907686	314742
TIPO-I	Cámara de carga	L-4	8907480,83	314610,53	L-03	8907692	314754
H-9	Soto Albino Eumelio	L-4	8907824,81	314765,79	L-03	8907831	314777
T-II	Captación vecina C5 (***)	L-5	8906083,50	311830,00	L-03	8907393	314654
TIPO-I	Cámara de carga	L-5	8906090,50	311833,50	L-03	8907404	314662
H-34	Soto Albino Ever	L-5	8906326,00	311843,00	L-03	8907465	314678
T-II	Captación Marcopuquio C6	L-5	8905301,50	312891,00	L-06	8906100	311982
IPO-I	Cámara de carga	L-5	8905301,00	312898,00	L-06	8906143	312006
H-11	Chávez Lucas Emilio	L-5	8905344,50	312932,50	L-06	8906349	312299
H-21	Chávez Lucas Alejandro	L-5	8905263,00	312904,50	L-06	8906246	312113

(\*) En el expediente inicial está considerado con el nombre de "Captación manantial Llanuragra".

(\*\*) En el expediente inicial está considerado con el nombre de "Captación Agua Dulce".

(\*\*\*) En el expediente inicial está considerado con el nombre de "Captación Choguragra".

(\*\*\*\*) En el expediente inicial está considerado con el nombre de "Captación Jatunogu".

Fuente : Lamina L- 4 de los planos de Expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) y Láminas L-3 y 6 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.º 1. (**Apéndice n.º 44**)

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico



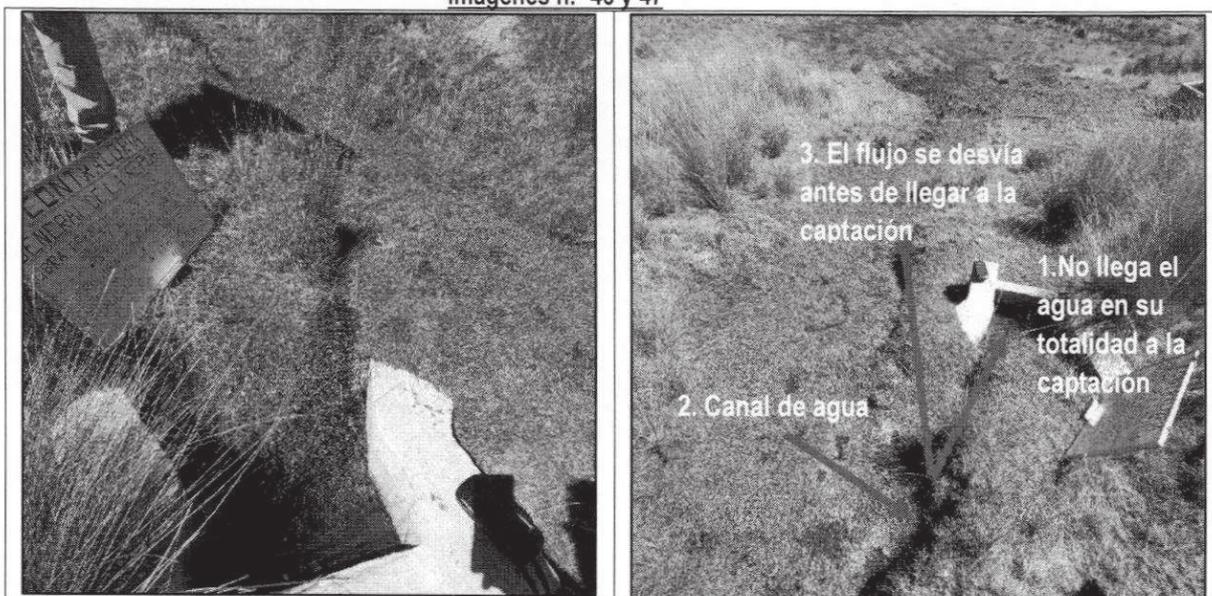
<sup>17</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.

1. Estructura perteneciente a la Captación n.º 2

a) Captación propia - C2 - Tipo I:

Durante la inspección física realizada en la localidad de Milpo se constató que la captación que corresponde a los beneficiarios: Alejandro Ureta Tucto con DNI n.º 22749169 y Wilson Yonatan Ureta Ramos con DNI n.º 71640514, se encuentra con poca cantidad de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 46 y 47



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Es de indicar, la poca cantidad de agua en la citada captación (1), proviene de un canal (2), y este a su vez antes de llegar a la captación se divide en dos canales (3), imposibilitando que el agua llegue en su totalidad a la estructura (captación n.º 2); con la precisión que la estructura (captación n.º 2) no coincide con lo establecido en el expediente técnico inicial.

Cabe precisar, que la poca cantidad de agua y el espacio reducido para realizar dicha prueba, no permitió realizar la medición del aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrito en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 38  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	312837	N=	8904861	Altitud (m.s.n.m) = 3926

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

Asimismo, de la inspección física a la localidad de Milpo, se constató que la cámara de carga relacionada a la captación C2, cuenta con poca cantidad de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 48 y 49



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Es de indicar, que pese a la poca cantidad de agua se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, el cual es de 0.0187 litros/seg (Apéndice n.º 52), menor a lo establecido en el expediente técnico inicial cuyo rango es de 0.02 - 0.25 litros/seg (Apéndice n.º 4).

Sobre este último, la ubicación de la cámara de carga relacionada a la captación C2 se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 39  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I			
	Coordenadas (*)	E=	N=	Altitud (m.s.n.m) =
		312834	8904873	3923

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 2. Estructura perteneciente a la Captación n.º 4

### a) Captación propia – C4 - Tipo I:

De la inspección física realizada a la localidad de Milpo se evidenció que la captación que corresponde al beneficiario Eumelio Soto Albino con DNI n.º 43441910, se encuentra con poca cantidad de agua, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 50 y 51



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Además, de la poca cantidad de agua en la captación C4, se ha constatado la existencia de agua estancada con presencia de moho; es decir, que no tiene un flujo constante; sin embargo, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, el cual es de 0.0110 litros/seg (Apéndice n.º 52), menor a lo establecido en el expediente técnico inicial cuyo rango esta entre 0.08-012 litros/seg (Apéndice n.º 4).

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 40  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	314740	N=	8907692	Altitud (m.s.n.m) =	3815

Fuente: GPS Garmin.

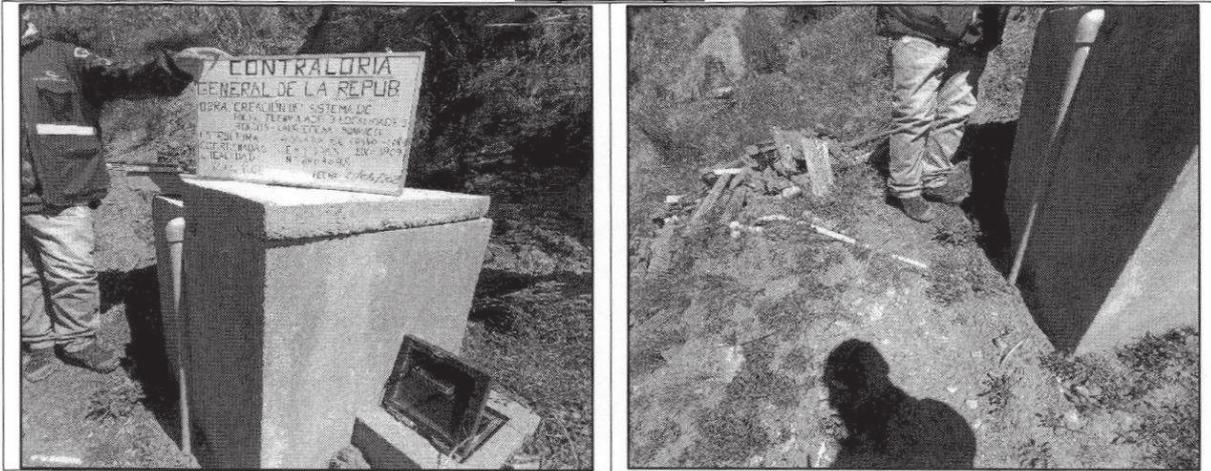
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad de Milpo, se evidenció que la cámara de carga relacionada a la captación C4, cuenta con poca cantidad de agua, tal como se describe en el acta de inspección física.



Imagen n.º 52 y 53



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Al respecto, se ha constatado que la tapa de dicha cámara se encuentra rota, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 54



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 41  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	314753	N=	8907698	Altitud (m.s.n.m) =	3807

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

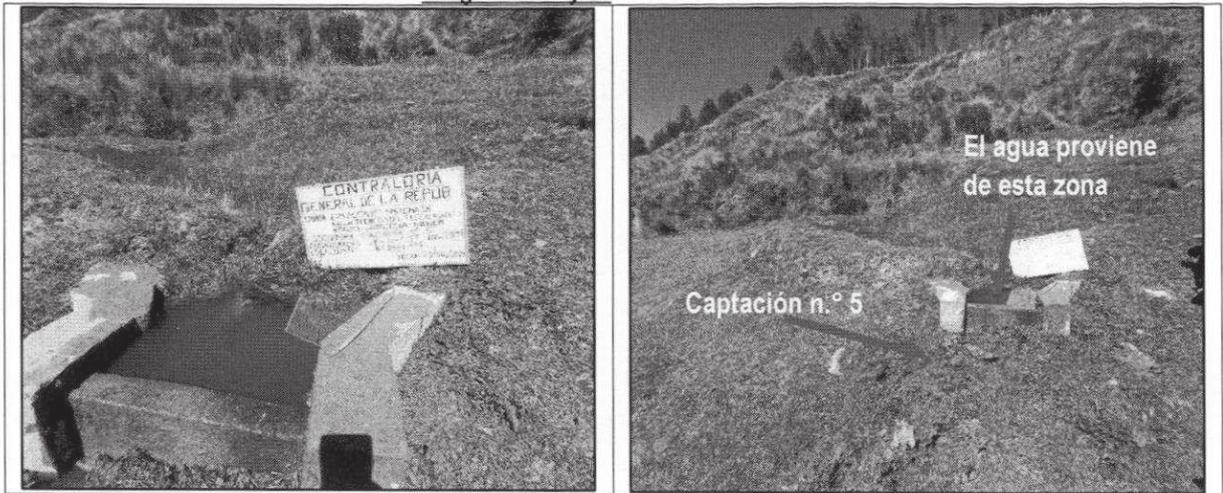
### 3. Estructura perteneciente a la Captación n.º 5

#### a) Captación propia – C5 - Tipo I:

De la inspección física realizada en la localidad de Milpo, se evidenció que la captación correspondiente al beneficiario Ever Soto Albino con DNI n.º 43724154 se encuentra con agua estancada, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 55 y 56



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Al respecto, debido a que en la captación C5 se ha constatado agua estancada o en reposo (no fluye), no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 42  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	314654	N=	8907398	Altitud (m.s.n.m) =	3849

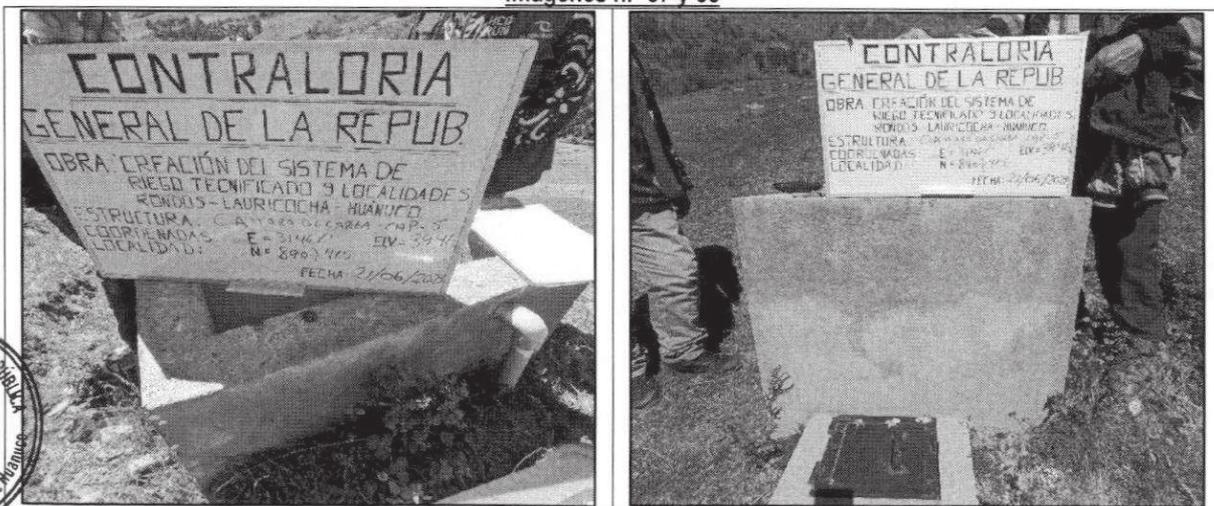
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad de Milpo, se evidenció que la cámara de carga relacionada a la captación C5 no cuenta con agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 57 y 58



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Debido a que en la cámara de carga el agua no cuenta con agua no se realizó la medición de su aforo.

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 43**  
**Ubicación de la cámara de carga**

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas (*)	E=	314661	N=	8907405	Altitud (m.s.n.m) = 3846

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

#### 4. Estructura perteneciente a la Captación n.º 6

##### a) Captación propia – C6 - Tipo I:

De la inspección física realizada a la localidad de Milpo, se evidenció que la captación que le pertenece a los beneficiarios: Emilio Chávez Lucas con DNI n.º 22737566 y Alejandro Chávez Lucas con DNI n.º 22737267, se encuentra con poca cantidad de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 59**



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Asimismo, se constató que la estructura capta el agua de un canal, y que debido al poco espacio de la estructura (captación C 6), no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 44**  
**Ubicación de la captación**

Estructura	Captación propia - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	311987	N=	8906100	Altitud (m.s.n.m) = 4007

Fuente: GPS Garmin.

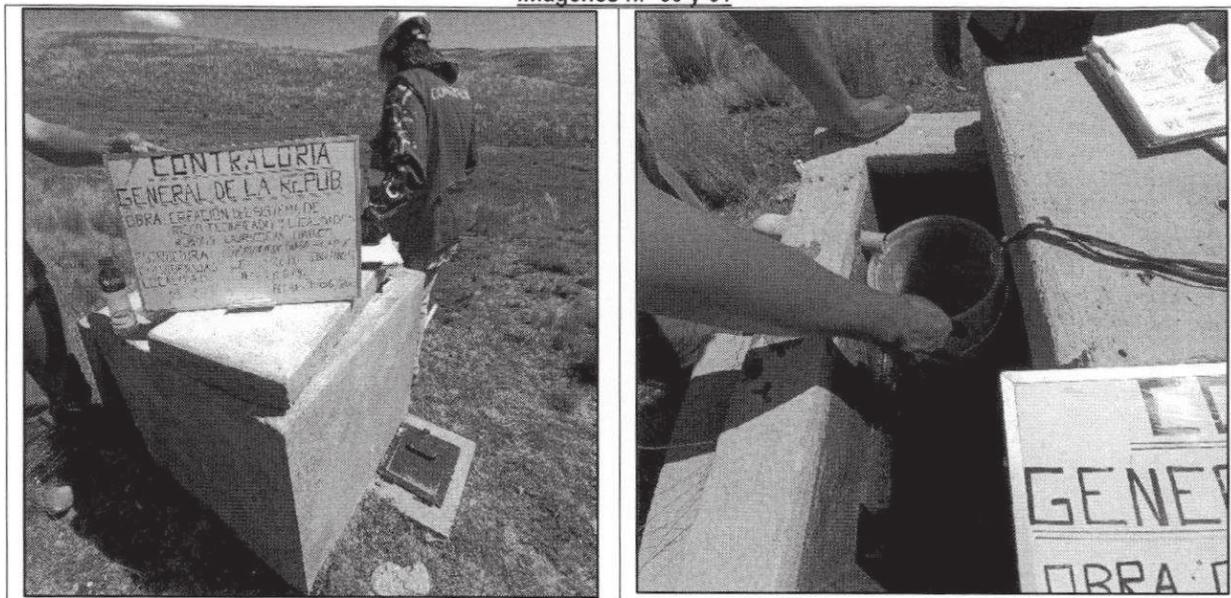
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física realizada en la localidad de Milpo, se constató que la cámara de carga relacionada a la captación C6, cuenta con poca cantidad de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 60 y 61



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de Milpo, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 52)

Es de indicar que pese a la poca cantidad de agua se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio el cual es de 0.0571 litros/seg (Apéndice n.º 52), menor a lo establecido en el expediente técnico inicial cuyo rango se encuentra entre 0.11-0.20 litros/seg<sup>18</sup>(Apéndice n.º 4).

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrito en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 45  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	312010	N=	8906141	Altitud (m.s.n.m) =	4004

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

En consecuencia, la modificación de la ubicación de las estructuras, sin haberse considerado en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 44), la observancia de la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; así como el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico** del expediente técnico inicial (Apéndice n.º 4); y, sin la opinión sobre la solución técnica propuesta, generó que la obra en esta localidad no funcione y no cumpla con los objetivos previstos en beneficio de la población; por consiguiente, un perjuicio económico de **S/ 11 217,66**, lo cual se describe en el cuadro siguiente:



<sup>18</sup> C10-expediente técnico por el cambio de ubicación.

**Cuadro n.º 46**  
**Cálculo de perjuicio económico Localidad de Milpo**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	MILPO				
01.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR				11,217.66
01.02.01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				7,076.40
01.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	4.00	666.58	2,666.32
01.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	4.00	75.66	302.64
01.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	4.00	873.27	3,493.08
01.02.01.06	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	4.00	153.59	614.36
01.02.02	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				4,141.26
01.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	6.00	344.98	2,069.88
01.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	6.00	322.86	1,937.16
01.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	6.00	22.37	134.22
<b>Total</b>					<b>11,217.66</b>

Fuente : Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

### Localidad de La Esperanza

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (Apéndice n.º 44), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de La Esperanza, sin el sustento técnico<sup>19</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es la suficiente; lo que se describe a continuación:

**Cuadro n.º 47**  
**Comparativo de ubicaciones de la estructura de la obra en la localidad de La Esperanza**

Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.º 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.º 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación propia - C1	L-9	8908674,00	309025,00	L-07	8908774	309007
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8908679,00	309025,00	L-07	8908781	309001
H-1	Chávez Machado Tibaldo	L-9	8908702,00	309040,00	L-07	8908814	306996
T-II	Captación propia - C2	L-9	8908442,50	309029,00	L-07	8908911	308533
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8908435,50	309027,00	L-07	8908916	308524
H-2	Chávez Trujillo Elizardo	L-9	8908430,00	309024,00	L-07	8908931	308512
T-II	Captación propia - C4	L-9	8907892,00	309360,00	L-07	8908441	309029
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8907890,00	309355,00	L-07	8908438	309026
H-4	Machado Pajuelo Leoncio	L-9	8907855,00	309330,00	L-07	8908323	308990
H-5	Ramos Pujay Aurelio				L-07	8908249	308995
T-II	Captación propia - C5	L-9	8907408,00	308770,00	L-07	8907958	308962
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8907404,00	308770,00	L-07	8907953	308954
H-6	Chávez de Omonte Antonieta	L-9	8907397,00	308740,00	L-07	8907915	308947
T-II	Captación propia - C7	L-9	8907295,00	308231,00	L-07	8907065	308560
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8907290,00	308231,00	L-07	8907071	308549
H-8	Loarte Chávez Bernabé	L-9	8907271,00	308216,00	L-07	8907007	308549
H-9	Loarte Alvino Juan Díaz Josefato				L-07	8907140	308558
T-II	Captación propia - C8	L-9	8906753,00	308380,00	L-07	8907100	308091

<sup>19</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.



Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.° 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.° 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.° 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8906755,00	308376,00	L-07	8907095	308090
H-10	Omote Aniceto Yuliza Mercedes	L-9	8906742,00	308363,00	L-07	8907079	308118
H-11	Chávez Trujillo Pedro Ciro	L-9	8906766,50	308353,00	L-07	8907063	308081
T-II	Captación propia - C9	L-9	8906581,50	308489,00	L-08	8906752	308372
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8906584,00	308485,00	L-08	8906766	308365
H-12	Omote Pino Félix	L-9	8906590,00	308467,00	L-08	8906768	308361
H-13	Omote Pino Pedro Emiliano				L-08	8906817	308304
T-II	Captación propia - C10	L-9	8906500,00	308528,50	L-08	8906726	308692
TIPO-I	Cámara de carga	L-9	8906503,00	308525,00	L-08	8906727	308691
H-14	Chávez Albornoz Efraín	L-9	8906541,00	308547,00	L-08	8906774	308566
H-15	Chávez Hilario Clodualdo		(*)		L-08	8906791	308545
T-II	Captación propia - C11		(*)		L-08	8906526	308799
TIPO-I	Cámara de carga		(*)		L-08	8906531	308807
H-16	Machado Mejia Rolando Pablo		(*)		L-08	8906556	308828
T-II	Captación propia - C12		(*)		L-08	8906543	307822
TIPO-II	Cámara de carga		(*)		L-08	8906549	307818
H-17	Loarte Albornoz Edgar		(*)		L-08	8906552	307752
H-18	Pajuelo Omote Fernando		(*)		L-08	8906533	307714
H-19	Dionicio Loarte Andrés Avelino		(*)		L-08	8906599	307780

(\*) Dentro del expediente técnico inicial no han sido consideradas la captación C5 y C6, es por ello que no aparece los datos referidos al plano ni a las coordenadas

**Fuente** : Lamina L- 9 de los planos de Expediente técnico (**Apéndice n.° 4**) y Láminas L- 7 y 8 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1. (**Apéndice n.° 44**)

**Elaborado por** : Comisión de Servicio de Control Especifico

## 1. Estructuras pertenecientes a la Captación n.° 1

### a) Captación propia – C1 – Tipo II

De la inspección física realizada a la obra en la localidad de Esperanza, se constató que la captación del beneficiario Tibaldo Chavez Machado con DNI n.° 22737564, se encuentra sin agua, como se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes n.º 61 y 62



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Es de indicar, que la captación C1 se encuentra sin agua (1), a pesar que metros más arriba se encuentra el ojo de agua (puquial) (2); por lo mismo no se realizó la medición del aforo, situación que genere que el sistema no funcione.

La ubicación de la estructura (captación C1) se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 48  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - C1					
Coordenadas (*)	E=	30900	N=	8908771	Altitud (m.s.n.m) =	4043

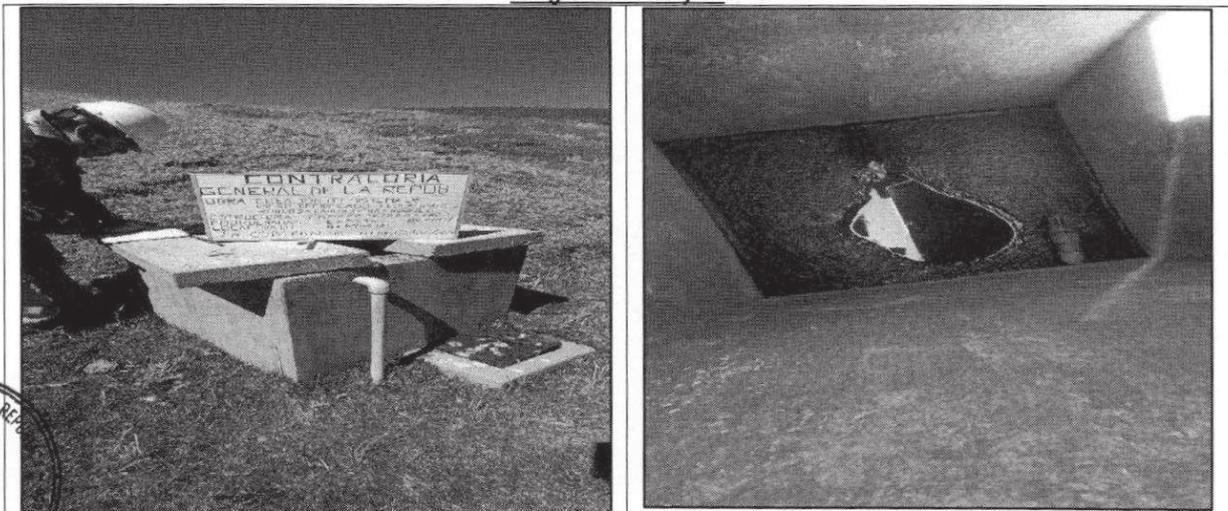
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física realizada a la obra en la localidad de Esperanza, se evidenció que el reservorio no cuenta con agua, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 63 y 64



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)



Con relación a la cámara de carga, es de indicar que se encuentra sin agua, generando que el sistema de riego en esa zona no funcione; por esa razón no se efectuó la medición del aforo.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 49  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	309002	N=	8908781	Altitud (m.s.n.m) =	4041

Fuente: GPS Garmin.

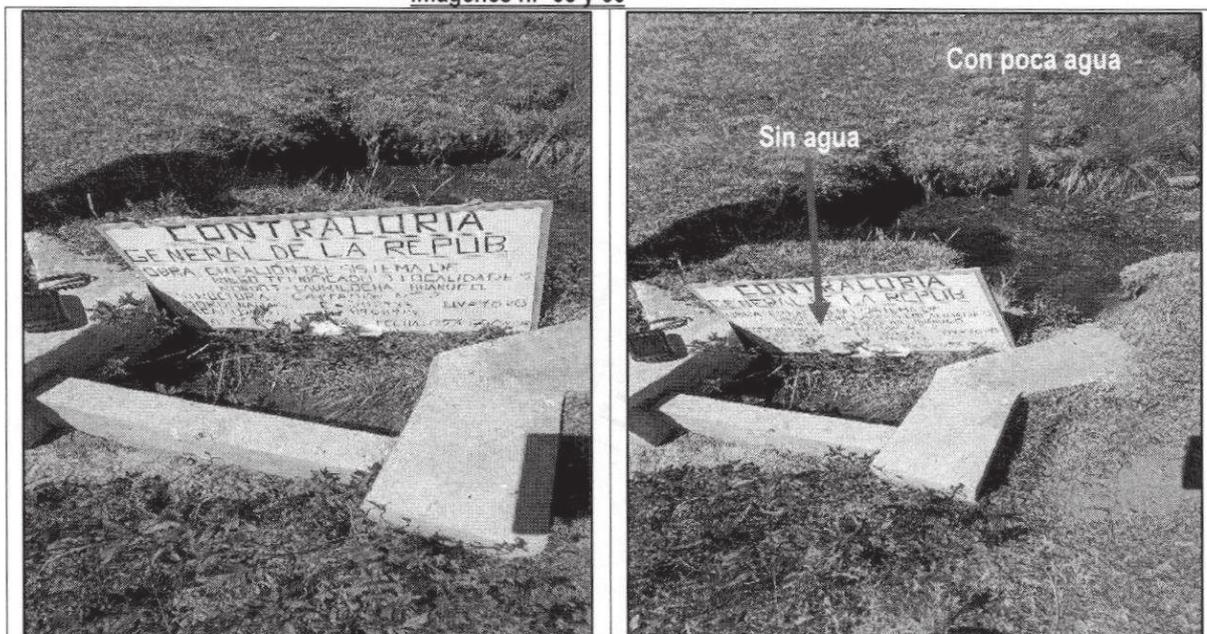
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 2. Estructura perteneciente a la Captación n.º 2

### a) Captación propia – C2 - Tipo II:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se constató que la captación que le corresponde al beneficiario Eddi Elizardo Chávez Trujillo con DNI n.º 22700461, **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 65 y 66



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Debido a la inexistencia de agua no se realizó la medición de aforo. La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 50  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	308533	N=	8908913	Altitud (m.s.n.m) =	4028

Fuente: GPS Garmin.

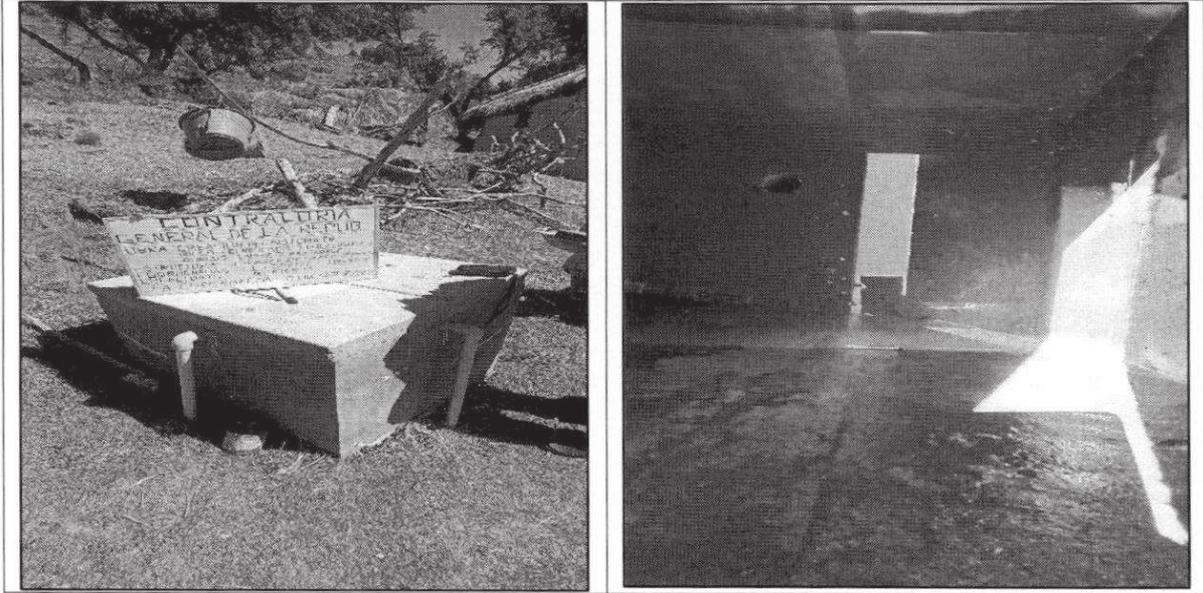
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra relacionada a la captación C2 realizada en la localidad de Esperanza, se evidenció que la cámara de carga no cuenta con agua, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 67 y 68



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Al respecto, se identificó que la cámara de carga no cuenta con agua, por lo mismo no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 51  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	308526	N=	8908918	Altitud (m.s.n.m) =	4022

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

3. Estructura perteneciente a la Captación n.º 4

a) Captación propia – C4 - Tipo II:

De la inspección física realizada a la obra en la localidad de la Esperanza, se constató que la captación de los beneficiarios: Leoncio Machado Pajuelo con DNI n.º 22700546 y Aurelio Ramos Pujay con Dni n.º 22703943, cuenta con poca cantidad de agua, como se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes n.º 69 y 70



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Por esa razón, no se realizará la medición del aforo. La ubicación de la captación se encuentra detallada en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 52  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	309031	N=	8908441	Altitud (m.s.n.m) =	4030

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física realizada a la obra en la localidad de la Esperanza, se constató que la cámara de carga cuenta con poca cantidad de agua, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 71 y 72



Fuente: Acta de Inpección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)



Se ha verificado que la cámara de carga cuenta con poca afluencia de agua; por consiguiente, la medición del aforo se realizó en la tubería de salida (rebose), utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio el cual es de 0.0078 litros/seg (Apéndice n.º 53), menor a lo establecido en el expediente técnico inicial cuyo rango es de 0.01-0.49 litros/seg<sup>20</sup>(Apéndice n.º 4).

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 53**  
**Ubicación de la cámara de carga**

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas (*)	E=	309026	N=	8908439	Altitud (m.s.n.m) = 4030

Fuente: GPS Garmin.

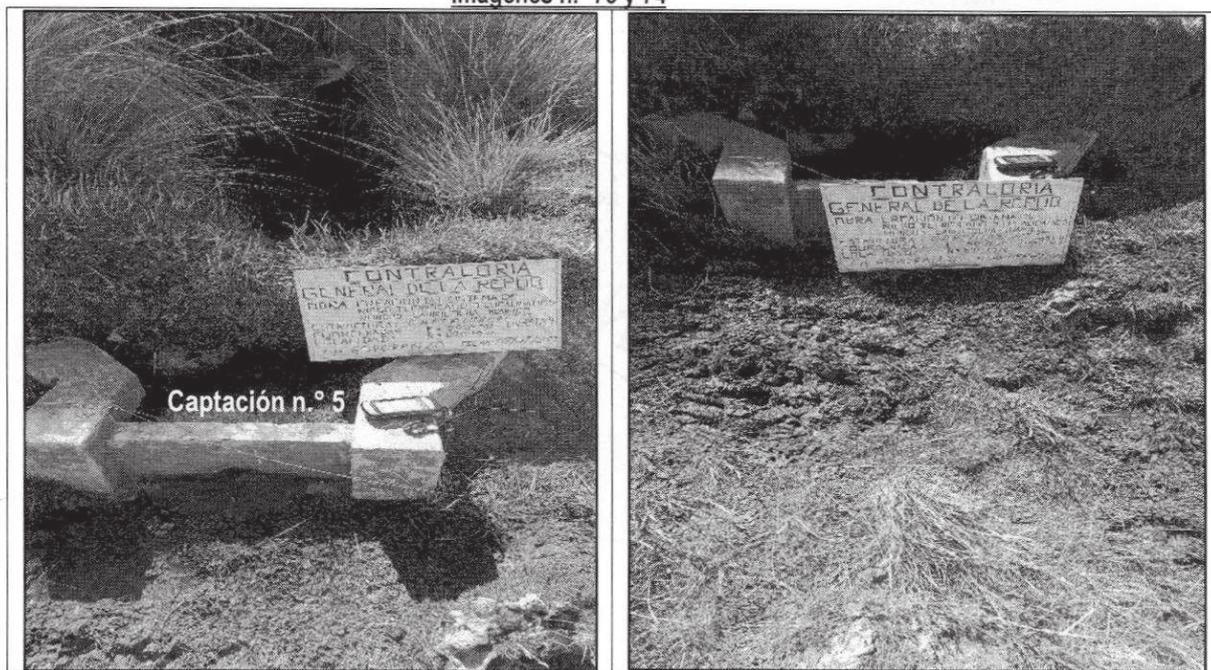
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

#### 4. Estructura perteneciente a la Captación n.º 5

##### a) Captación propia – C5 - Tipo I:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de La Esperanza se constató que la captación de la beneficiaria Antonieta Aquil Chavez de Omonte con DNI n.º 22701918, **cuenta poca cantidad de agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imágenes n.º 73 y 74**



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Como se ha constatado que hay poca cantidad de agua, no se ha realizado la medición de aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:



<sup>20</sup> Se deberá comparar con la C2-expediente técnico.

Cuadro n.º 54  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	308958	N=	8907966	Altitud (m.s.n.m) =	3984

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la cámara de carga cuenta con poca cantidad de agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 75 y 76



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Debido a ello, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio el cual es de 0.0369 litros/seg (Apéndice n.º 53), menor a lo establecido en el expediente técnico inicial cuyo rango es de 0.08-0.20 litros/seg<sup>21</sup> (Apéndice n.º 4)

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 55  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	308957	N=	8907960	Altitud (m.s.n.m) =	3982

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



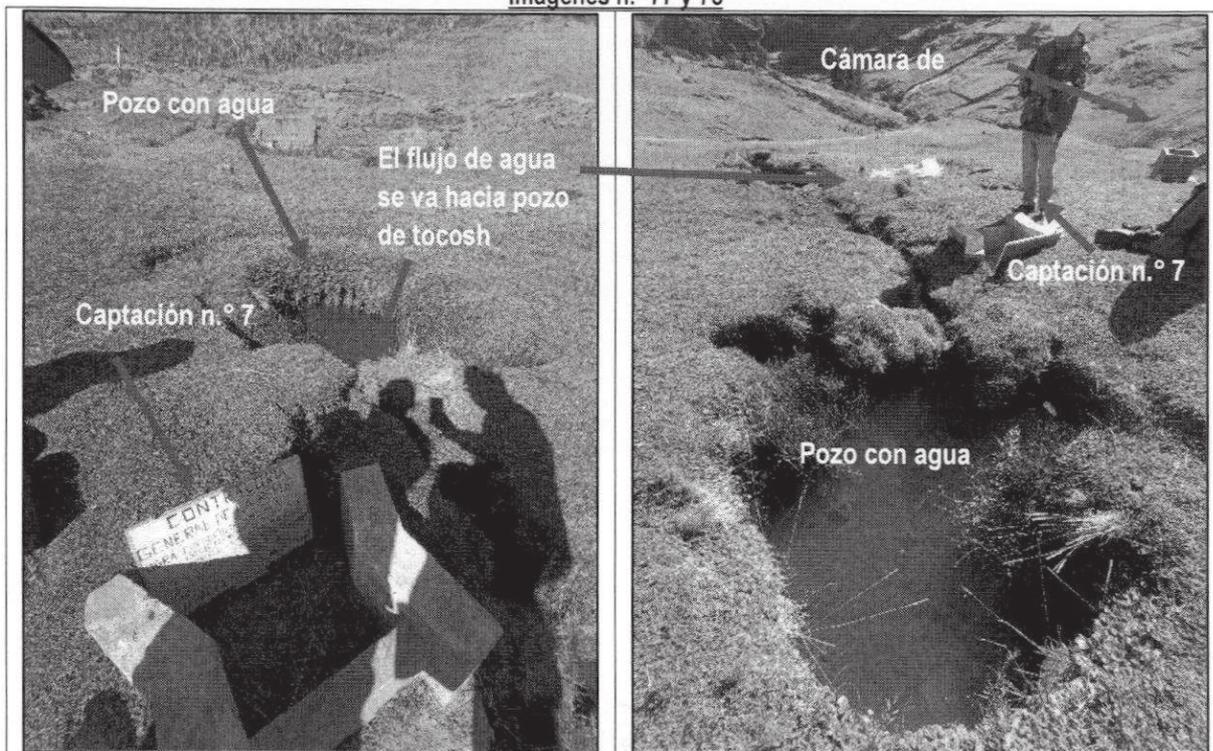
<sup>21</sup> Se deberá comparar con la C3-expediente técnico

5. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 7

a) Captación propia – C7 - Tipo II:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza se evidenció que la captación que pertenece a los beneficiarios: Bernabe Loarte Chavez con DNI n.º 46317242 y Juan Diaz Josfato Loarte Alvino con Dni n.º 22760126, **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 77 y 78



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

En relación, a la captación antes citada, se constató la existencia de un pozo con agua al costado, el mismo que no fluye hacia la captación; sumado a ello, la inexistencia de agua en la captación no permitió realizar la medición del aforo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 56  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	308558	N=	8907069	Altitud (m.s.n.m) =	3818

Fuente: GPS Garmin.

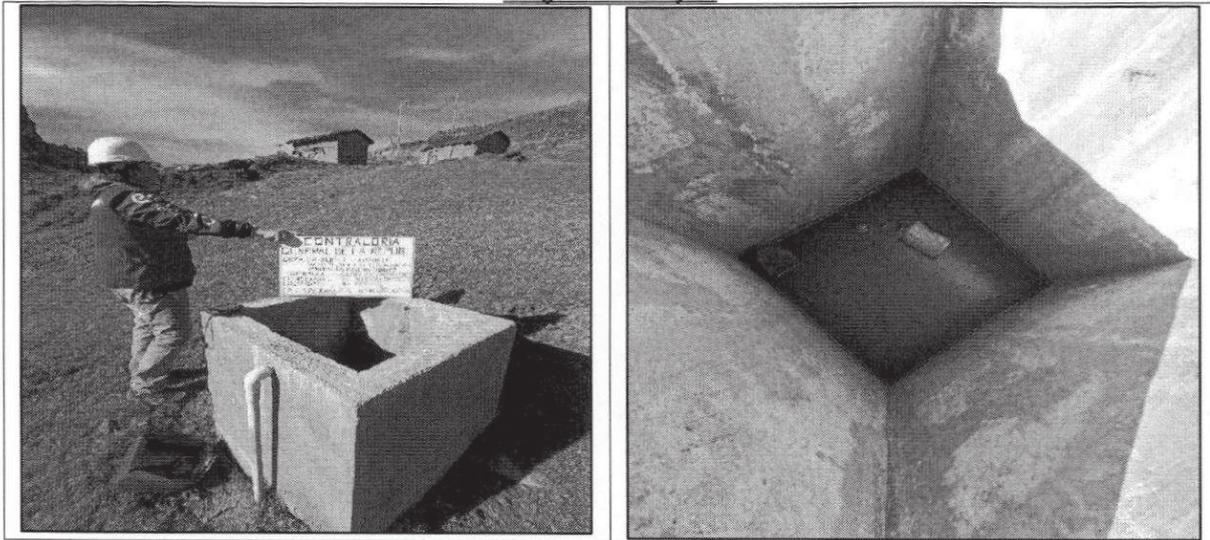
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se constató que la **cámara de carga no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes n.º 79 y 80



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 57  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	308550	N=	8907075	Altitud (m.s.n.m) =	3817

Fuente: GPS Garmin.

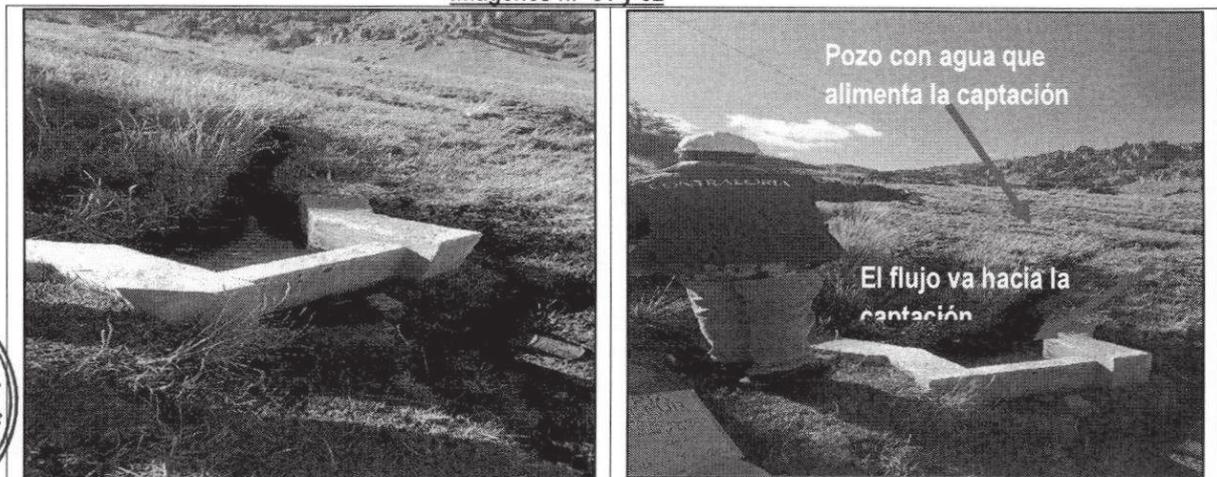
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 6. Estructura perteneciente a la Captación n.º 8

### a) Captación propia – C8 - Tipo I:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se constató que la captación que corresponde a los beneficiarios: Yuliza Mercedes Omonto Aniceto con DNI n.º 42012944 y Pedro Ciro Chavez Trujillo con DNI n.º 22703613, cuenta con poca cantidad de agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 81 y 82



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Asimismo, no se pudo realizar la medición del aforo debido al poco espacio para realizar dicha prueba y poca cantidad de agua.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 58**  
**Ubicación de la captación**

Estructura	Captación propia - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	308093	N=	8907097	Altitud (m.s.n.m) = 3801

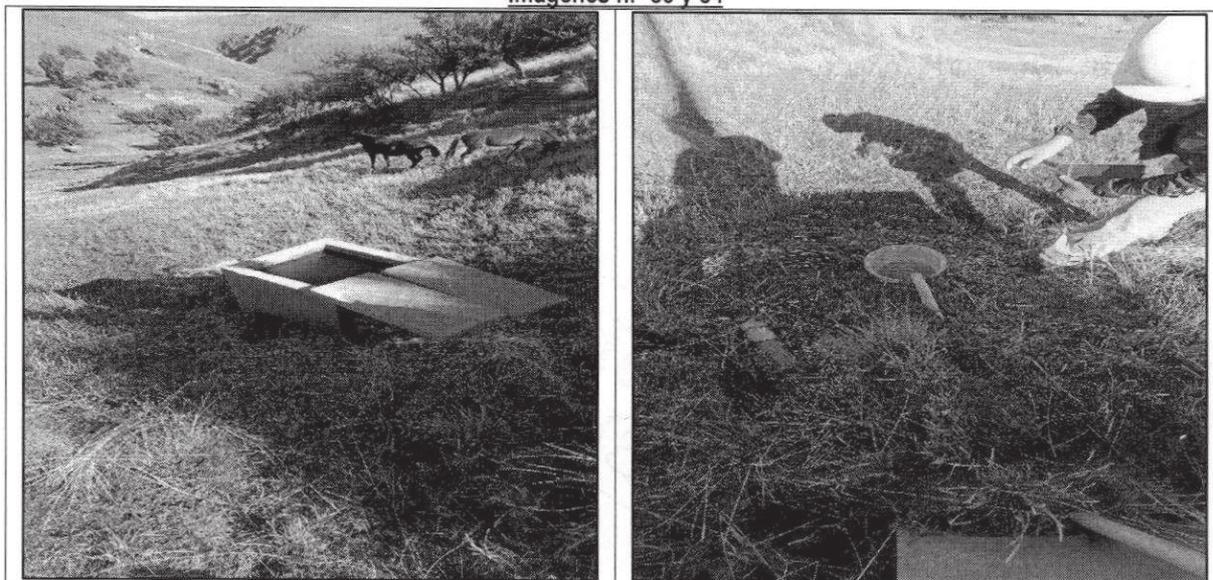
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

**b) Cámara de Carga Tipo II:**

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se constató que la cámara de carga cuenta con agua, de acuerdo a la imagen siguiente:

**Imágenes n.º 83 y 84**



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 53)

No obstante, realizado la medición de aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio resultó 0.0170 litros/seg (Apéndice n.º 53), lo cual es menor a lo establecido en el expediente técnico inicial cuyo rango esta entre 0.08-0.12 litros/seg (Apéndice n.º 4).

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 59**  
**Ubicación de la cámara de carga**

Estructura	Cámara de carga - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	308091	N=	8907092	Altitud (m.s.n.m) = 3800

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

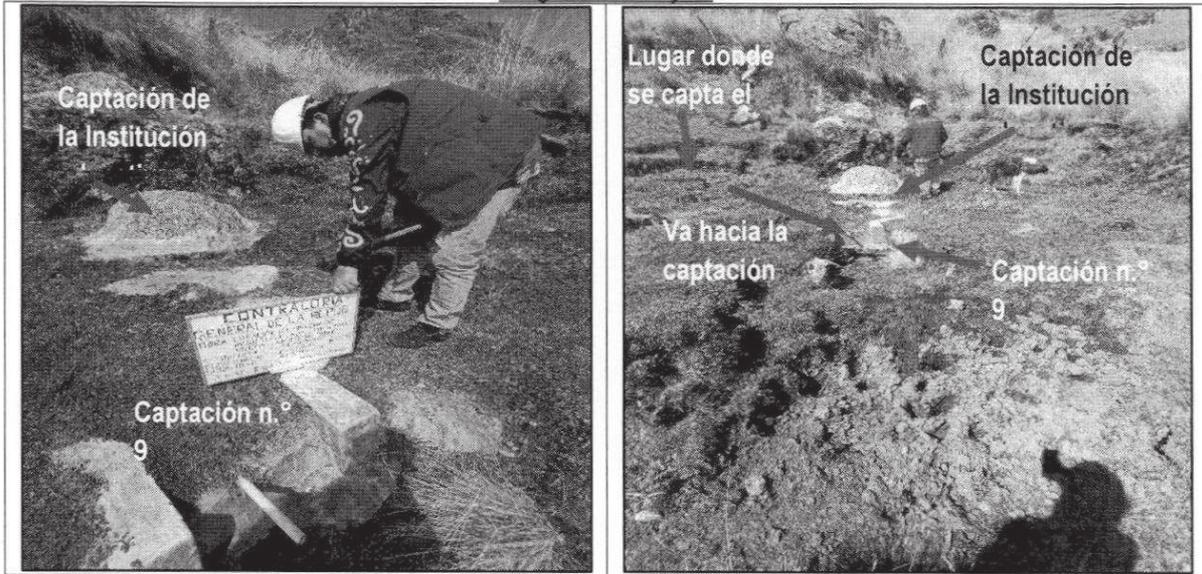


7. Estructura perteneciente a la Captación n.º 9

a) Captación propia – C9 – Tipo II

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se constató que la captación C9 que corresponde a los beneficiarios: Felix Omonte Pino con DNI n.º 22701370 y Pedro Emiliano Omonte Pino con DNI n.º 22700440, se encuentra sin agua, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 85 y 86



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Es de indicar, que no se pudo realizar la medición del aforo debido a que la captación se encontró sin agua.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 60  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C9					
Coordenadas (*)	E=	308371	N=	8906753	Altitud (m.s.n.m) =	3886

Fuente: GPS Garmin.

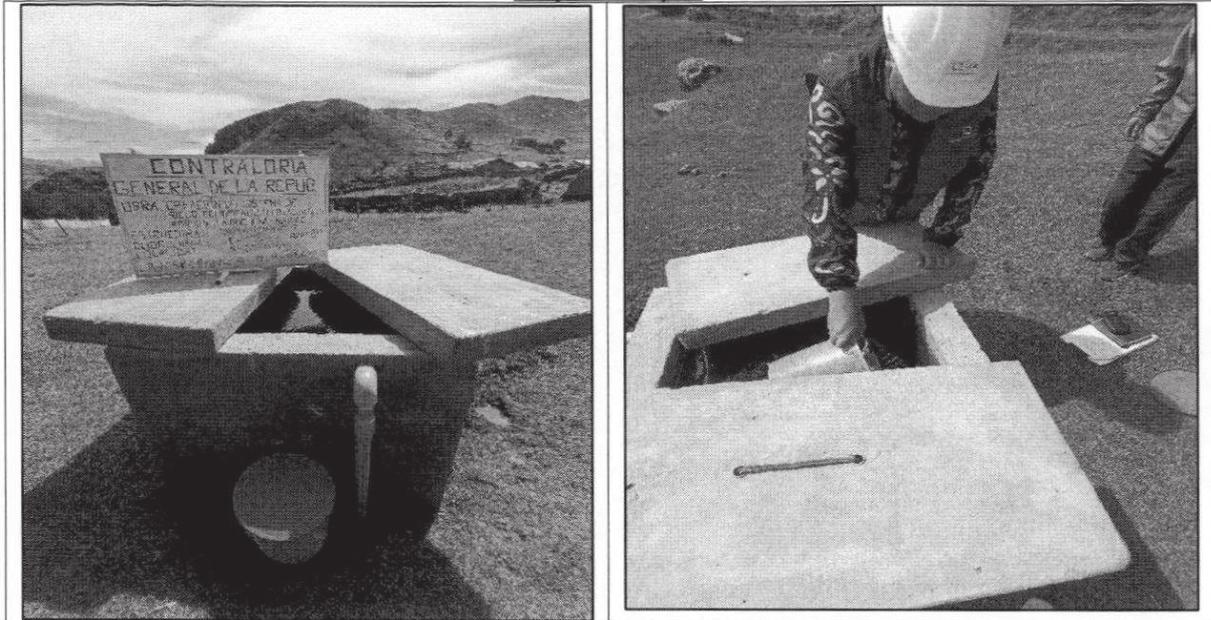
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que el reservorio o cámara de carga relacionada a la captación C9 cuenta con poca cantidad de agua, de acuerdo a la imagen siguiente:



Imagen n.º 87 y 88



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

La citada cámara de carga cuenta con poca cantidad de agua; pese a ello, se realizó la medición del aforo, utilizando el método volumétrico para calcular el caudal promedio, resultando 0.0517 litros/seg (Apéndice n.º 53), lo cual es menor a lo contemplado en el expediente técnico inicial cuyo rango esta entre 0.08-0.12 litros/seg<sup>22</sup>(Apéndice n.º 4).

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente

Cuadro n.º 61  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura		Cámara de carga - Tipo I			
Coordenadas (*)	E=	308363	N=	8906763	Altitud (m.s.n.m) = 3879

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 8. Estructura perteneciente a la Captación n.º 10

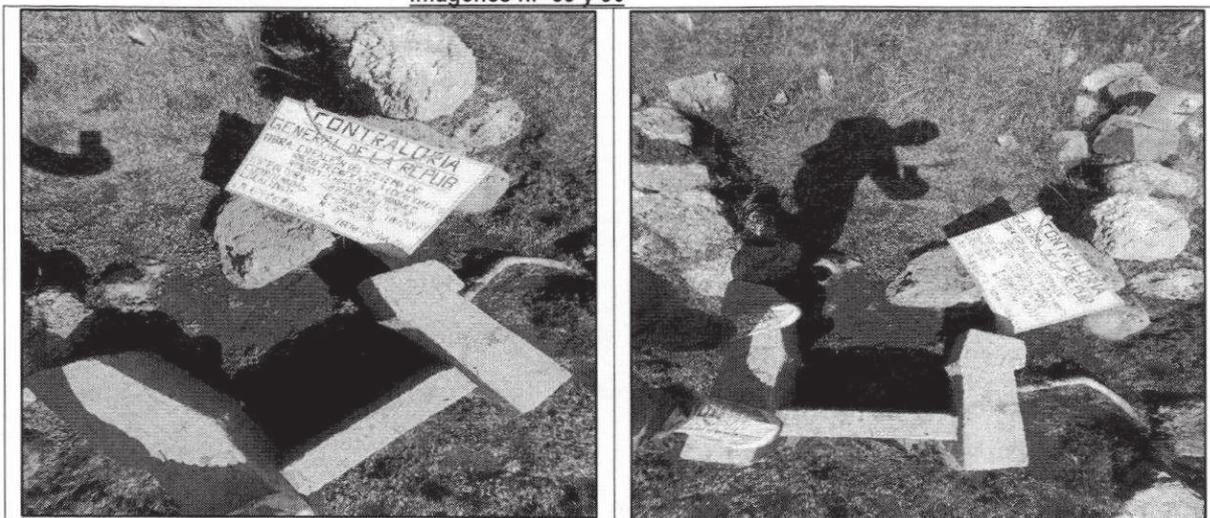
### a) Captación propia – C10 – Tipo II:

De la inspección física a la obra efectuada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la captación que corresponde a los beneficiarios: Efrain Chavez Albornoz con DNI n.º 46839066 y Clodualdo Chavez Hilario con DNI n.º 22701346, no cuenta con agua, como se muestra en la imagen siguiente:



<sup>22</sup> Se deberá comparar con la C8\*-expediente técnico

Imágenes n.º 89 y 90



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Con relación a la citada captación, no se realizó la medición de aforo debido a la inexistencia de agua.

La ubicación de la captación se encuentra detallada en la imagen siguiente:

Cuadro n.º 62  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C2- Tipo II					
Coordenadas (*)	E=	308703	N=	8906734	Altitud (m.s.n.m) =	3871

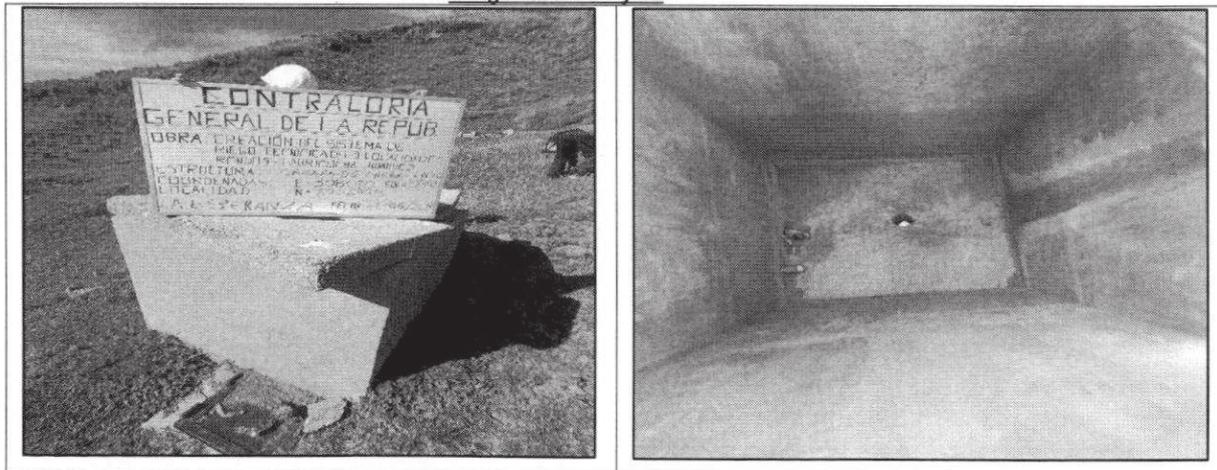
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra efectuada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la cámara de carga no cuenta con agua, generando el no funcionamiento del sistema de riego, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 91 y 92



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)



La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 63**  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas	E=	308690	N=	8906733	Altitud (m.s.n.m) = 3870

Fuente: GPS Garmin.

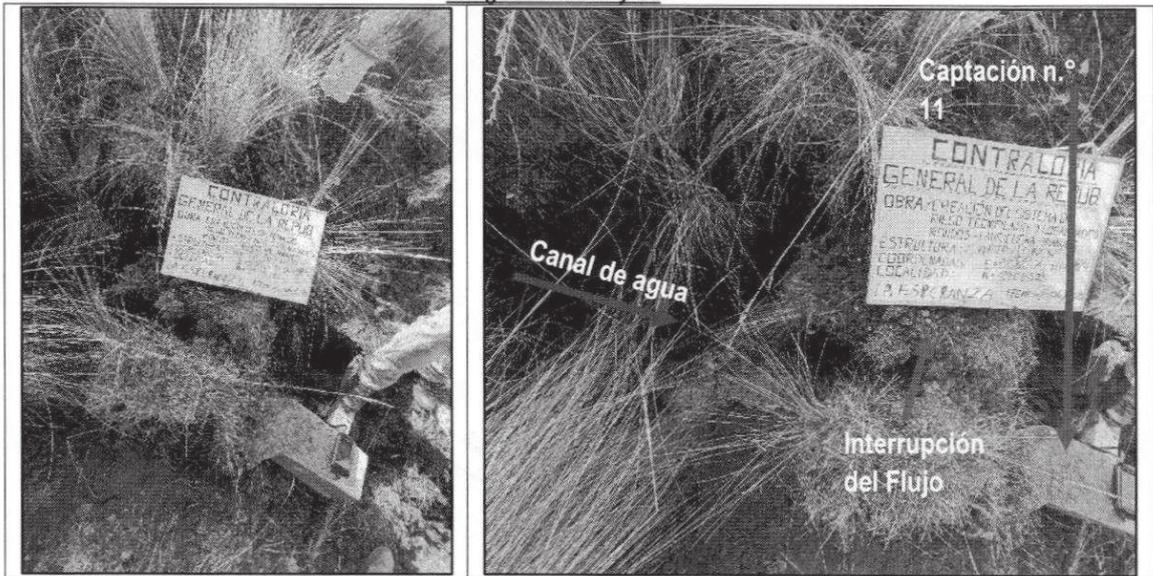
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

**9. Estructura perteneciente a la Captación n.º 11**

**a) Captación propia – C11 - Tipo II:**

De la inspección física a la obra efectuada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la captación que corresponde a la beneficiaria, Yaneth Albornoz Urtea con DNI n.º 41341168, no cuenta con agua, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 93 y 94



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Asimismo, se ha constatado que la captación C11 se encuentra enterrada con malezas al contorno; y, carece de flujo de agua a su alrededor, impidiendo que ingrese el agua a la captación, generando que el sistema de riego no se encuentre operativo.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 64**  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II				
Coordenadas (*)	E=	308800	N=	8906525	Altitud (m.s.n.m) = 3891

Fuente: GPS Garmin.

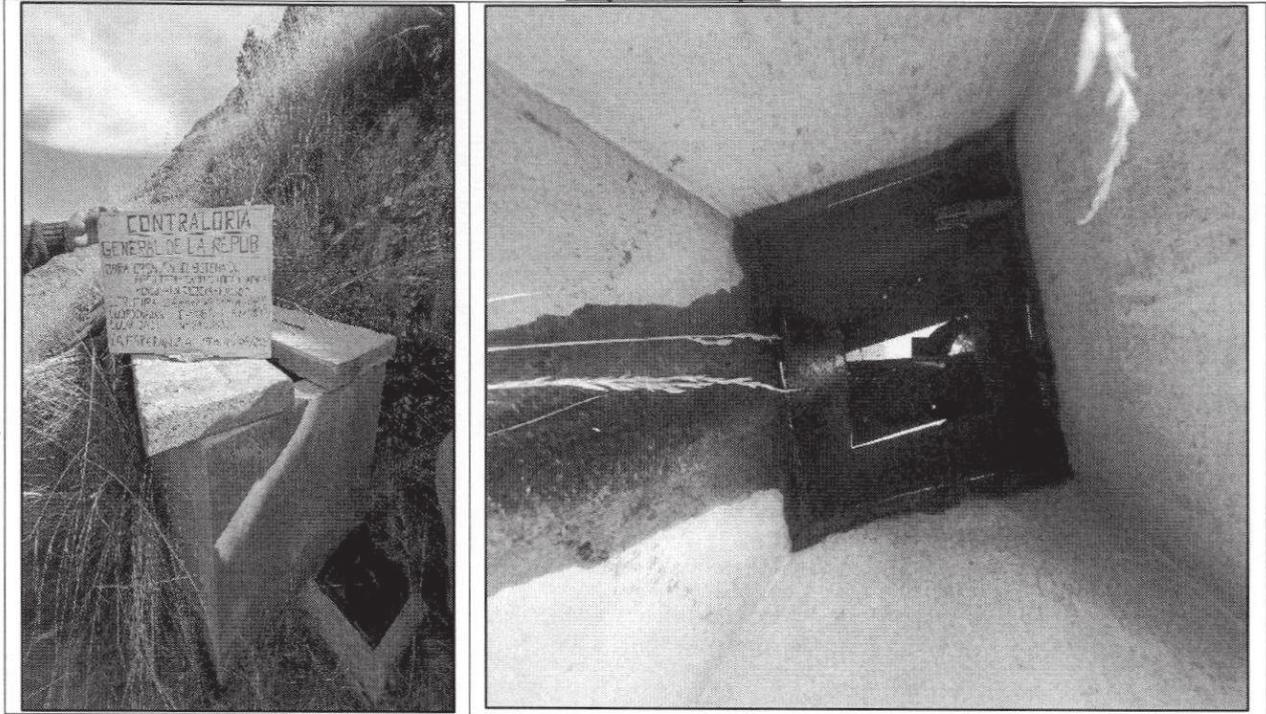
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra efectuada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la cámara de carga no cuenta agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 95 y 96



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Debido a ello, no se realizó la medición del aforo. La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 65  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas (*)	E=	308807	N=	8906531	Altitud (m.s.n.m) = 3888

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

c) Hidrante – H16:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que el hidrante – H16, no funciona, debido a que se ha interrumpido el flujo de agua desde la captación, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 97



Nota: Se constató que el hidrante – H16 no funciona

La ubicación del hidrante se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 66  
Ubicación del hidrante

Estructura	Hidrante – H16				
Coordenadas (*)	E=	308833	N=	8906551	Altitud (m.s.n.m) = 3883

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 10. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 12

### a) Captación propia – C12 - Tipo I:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la captación que pertenece a los beneficiarios: Edgar Ambrocio Loarte Alborno con DNI n.º 22749159, Fernando Pajuelo Omonte con DNI n.º 22701254 y Andres Avelino Dionicio Loarte con DNI n.º 22701123, no cuenta con agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 98 y 99



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)



Al respecto, se constató que la captación y el canal por donde transcurre el agua se encuentran secos, asimismo, en la quebrada aledaña discurre abundante agua, pero la captación no se encuentra conectada con la quebrada; consecuentemente, el sistema de riego en ese sector no funciona.

La ubicación de la captación se encuentra descrito en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 67**  
**Ubicación de la captación**

Estructura		Captación propia - Tipo II			
Coordenadas (*)	E=	307824	N=	8906547	Altitud (m.s.n.m) = 3659

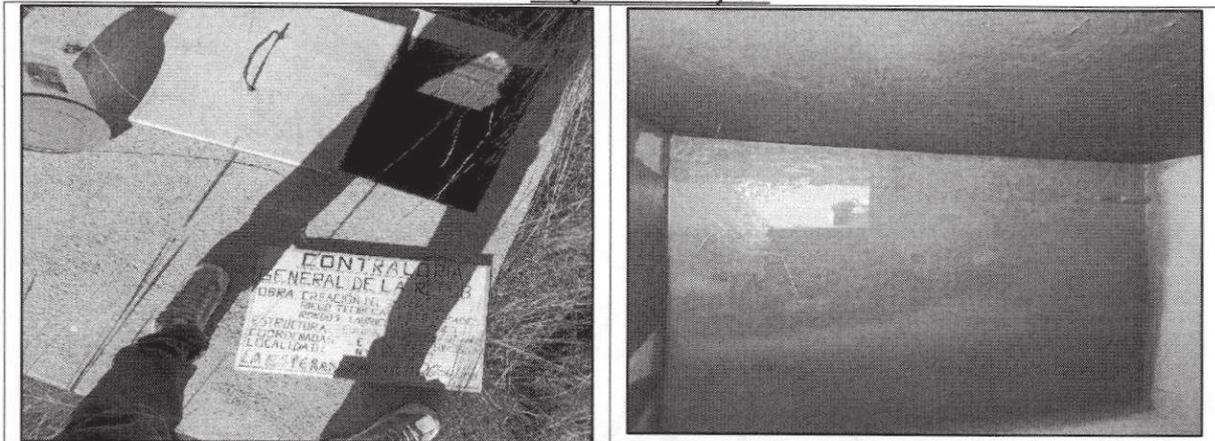
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

**b) Cámara de Carga Tipo II:**

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de la Esperanza, se evidenció que la cámara de carga **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imágenes n.º 100 y 101**



Fuente: Acta de Inspección Física de la obra localidad de La Esperanza, de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 53)

Razón por la cual no se realizó la medición del aforo. La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 68**  
**Ubicación de la cámara de carga**

Estructura		Cámara de carga - Tipo II			
Coordenadas (*)	E=	307820	N=	8906549	Altitud (m.s.n.m) = 3657

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

En consecuencia, la modificación de la ubicación de las estructuras, sin haberse considerado en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 44), la observancia de la memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a **Ingeniería del Proyecto**; así como el estudio de suelos respecto a **Estudios Básico** del expediente técnico inicial (Apéndice n.º 4); y, sin la opinión sobre la solución técnica propuesta, generó que la obra en esta localidad no funcione y no cumpla con los objetivos previstos en beneficio de la población; por consiguiente, un perjuicio económico de **S/ 30 117.56**, lo cual se describe en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 69  
Cálculo de perjuicio económico Localidad de La Esperanza

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	LA ESPERANZA				
02.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR				30,117.56
02.02.01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				18,383.99
02.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	10.00	666.58	6,665.80
02.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	10.00	75.66	756.60
02.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	9.00	873.27	7,859.43
02.02.01.04	CÁMARA DE CARGA TIPO III (2.0*2.0*1.5M)	UND	1.00	1,566.26	1,566.26
02.02.01.05	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	10.00	153.59	1,535.90
02.02.02	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO				11,733.57
02.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	17.00	344.98	5,864.66
02.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	17.00	322.86	5,488.62
02.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	17.00	22.37	380.29
<b>Total</b>					<b>30,117.56</b>

Fuente : Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Específico

### Localidad de Pachaspiteg

Del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra (Apéndice n.º 44), se advirtió la **modificación de la ubicación de las estructuras** en la localidad de **Pachaspiteg**, sin el **sustento técnico**<sup>23</sup>, ocasionando que no funcionen debido a que las captaciones no cuentan con agua o la cantidad de agua no es la suficiente; lo que se describe a continuación:

Cuadro n.º 70  
Comparativo de distribución y ubicaciones de la obra en la localidad de Pachaspiteg

Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.º 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.º 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.º 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación propia C3	L-20	8892798,50	308730,50	L-18	8891389	309324
TIPO-I	Cámara de carga	L-20	8892792,00	308732,00	L-18	8891395	309336
H-5	Falcon Maccha Martha Irene	L-20	8892771,00	308717,00	L-18	8891411	309352
T-II	Captación propia C5	L-20	8892318,50	307656,50	L-20	8892413	308384
TIPO-I	Cámara de carga	L-20	8892319,50	307663,00	L-20	8892421	308384
H-7	Maccha Pozo Nérida Augusta	L-20	8892315,50	307684,00	L-20	8892467	308365
T-II	Captación vecina C7	L-21	8891448,12	307203,01	L-20	8892416	306973
TIPO-I	Cámara de carga	L-21	8891451,50	307209,02	L-20	8892410	306983
H-13	Toledo Mirabal Augurio	L-21	8891530,08	307174,81	L-20	8892395	307031
H-9	Toledo Mirabal Eliecer	L-21	8891416,54	307245,11	L-20	8892301	307184
T-II	Captación propia C9	L-21	8891977,00	307928,00	L-20	8891496	307205
TIPO-I	Cámara de carga	L-21	8891983,50	307925,00	L-20	8891504	307205
H-12	Salazar Sebastián Aníbal	L-21	8891995,00	307931,50	L-20	8891559	307230

<sup>23</sup> Que incluye: Memoria de diseño hidráulico, estudio de suelos y opinión técnica del proyectista.



Código	Descripción	Expediente Técnico R.A N° 149-2018-MDR (Apéndice n.° 4)			Expediente Técnico de del Adicional Deductivo n.° 1 R.A N° 153-2019-MDR/A (Apéndice n.° 45)		
		Plano	Coordenadas		Plano	Coordenadas	
			Norte	Este		Norte	Este
T-II	Captación n.° 11	L-21	8891618,80	309621,05	L-20	8891654	309288
TIPO I	Cámara de carga	L-21	8891622,56	309627,07	L-20	8891656	309297
H-17	Victoriano Pozo Calderón	L-21	8891639,10	309664,29	L-20	8891642	309379
T-II	Captación propia C12	L-21	8891390,60	309664,29	L-18	8891397	309687
TIPO-I	Cámara de carga	L-21	8891393,61	309666,54	L-18	8891402	309694
H-17	Maccha Nolasco Leodan L.	L-21	8891422,56	309718,05	L-18	8891420	309706
H-18	Pérez Pozo Nora Ofria				L-18	8891462	309732
T-II	Captación vecina C13	L-21	8891312,78	309536,09	L-18	8891189	309641
TIPO-I	Cámara de carga	L-21	8891309,77	309541,35	L-18	8891189	309644
H-19	Salazar Pasquel Cenen	L-21	8891255,26	309698,12	L-18	8891120	309720

Fuente : Lamina L- 20 y 21 de los planos de Expediente técnico (Apéndice n.° 4) y Láminas L- 18 y 20 de los planos de replanteo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1 (Apéndice n.° 44).

Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Especifico

### 1. Estructura perteneciente a la Captación n.° 3

#### a) Captación propia – C3 - Tipo II:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de Pachaspiteg, se constató que la captación de la beneficiaria Martha Irene Falcon Maccha con DNI n.° 22416279, **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 102



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspiteg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.° 54)

Debido a ello no se ha realizado la medición de aforo. La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 71**  
**Ubicación de la captación**

Estructura	Captación propia - Tipo II					
Coordenadas	E=	309326	N=	8891387	Altitud (m.s.n.m)	4039

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

**b) Cámara de Carga Tipo I:**

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de Pachaspiteg, se constató que la cámara de carga **no cuenta con agua**, tal como se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 103**



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspiteg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Al no tener agua la captación, la cámara tampoco cuenta con agua, por esa razón no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 72**  
**Ubicación de la cámara de carga**

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	309332	N=	8891393	Altitud (m.s.n.m) =	4039

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

**2. Estructura perteneciente a la Captación n.º 5**

**a) Captación propia – C5 - Tipo I:**

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de Pachaspiteg, se constató que la captación que corresponde a la beneficiaria Nelida Augusta Maccha Pozo con DNI n.º 06158808, **cuenta con poca afluencia de agua**, como se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes n.º 104 y 105



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspiteg , de 6 de julio de 2023(Apéndice n.º 54)

Asimismo, se constató presencia de lodo en el agua y además que este se encuentra estancado, es decir no fluye para permitir el sistema de riego.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 73  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II		
Coordenadas (*)	E= 308385	N= 8892414	Altitud (m.s.n.m) = 4084

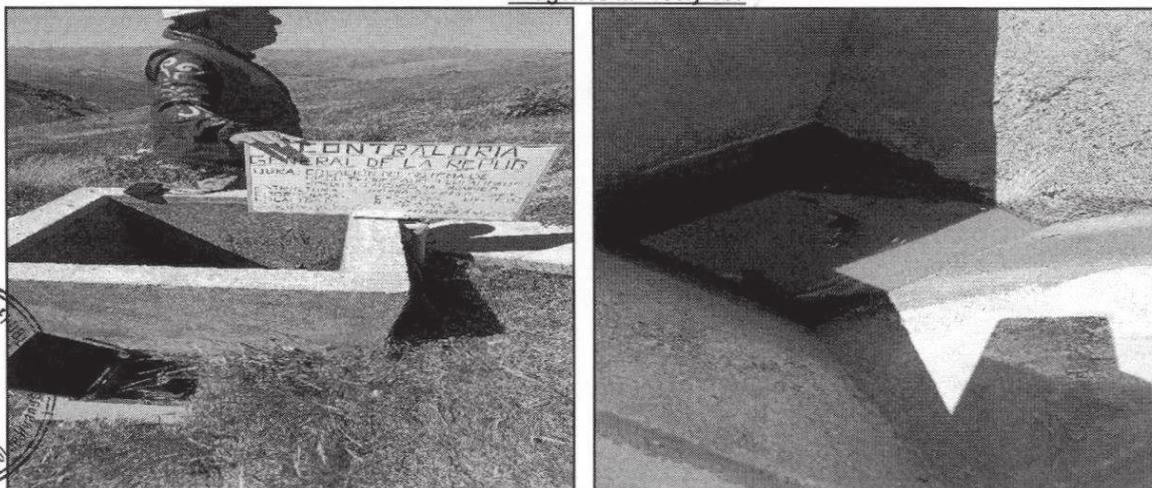
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo II:

De la inspección física a la obra realizada en la localidad de Pachaspiteg, se constató que la cámara de carga **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 106 y 107



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspiteg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Como en la citada captación se ha constatado inexistencia de agua en la cámara de carga, no se ha realizado la medición del aforo.

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 74**  
**Ubicación de la cámara de carga**

Estructura	Cámara de carga - Tipo II					
	Coordenadas (*)	E=	308384	N=	8892423	Altitud (m.s.n.m) =

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

### 3. Estructura perteneciente a la Captación n.º 7

#### a) Captación propia – C7 – Tipo II:

De la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspitieg, se constató que la captación que pertenece a los beneficiarios: Agurio Toledo Mirabal con DNI n.º 22748831 y Eleiser Toledo Mirabal con DNI n.º 22737298, **cuenta con poca cantidad de agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 108 y 109**



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspitieg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Asimismo, se constató que antes de llegar a la estructura el agua se desvía hacia un canal anexo, por lo cual no llega con buen caudal a la captación C7.

La ubicación de la captación se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 75  
Ubicación de la captación

Estructura		Captación propia – C 7- Tipo II			
Coordenadas (*)	E=	306970	N=	8892415	Altitud (m.s.n.m) = 4265

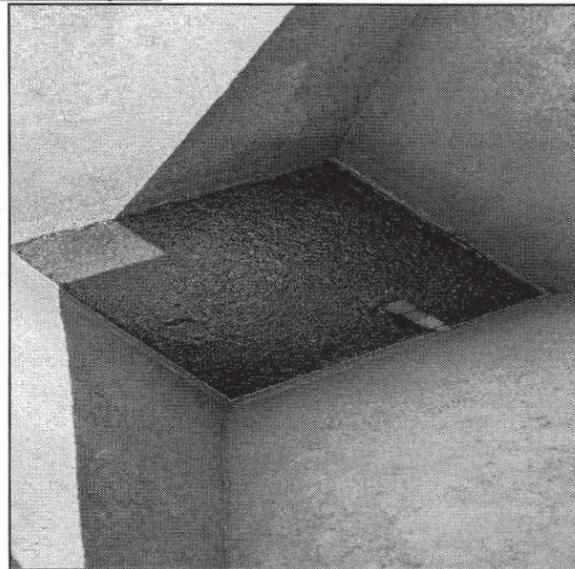
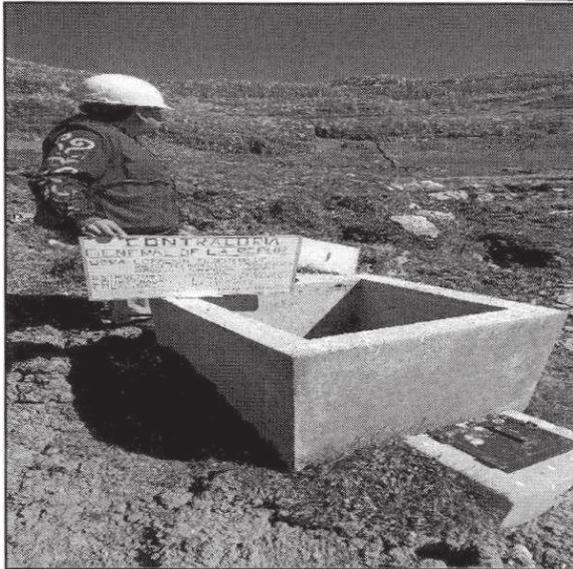
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

Durante la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspiteg, se constató que la cámara de carga no cuenta con agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 110 y 111



Fuente: Acta de Inspección Física a la la obra en la localidad de Pachaspiteg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Debido a que en la citada cámara no cuenta con agua, no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la cámara de carga se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 76  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura		Cámara de carga - Tipo I			
Coordenadas (*)	E=	306981	N=	8892410	Altitud (m.s.n.m) = 4265

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

4. Estructura perteneciente a la Captación n.º 9

a) Captación propia – C9 – Tipo II

De la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspiteg, se pudo evidenciar que la captación no cuenta con agua, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 112



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspitig, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 77  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia - Tipo II				
Coordenadas	E=	307291	N=	8891494	Altitud (m.s.n.m) = 4247

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

Asimismo, se constató que el agua para la captación proviene de un pozo (conducida por un canal), el cual no fluye, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 112 y 113



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspitig, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Al estar en reposo la captación natural (pozo), este no fluye a la captación n.º 9.

Debido a que la captación C9 se encuentra sin agua no se ha realizado la medición del aforo correspondiente



El pozo se encuentra ubicado de acuerdo a lo descrito en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 78  
Ubicación

Descripción	Pozo con agua		
Coordenadas (*)	E= 307194	N= 8891487	Altitud (m.s.n.m) = 4248

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De igual modo, durante la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspiteg, se pudo evidenciar que la cámara de carga no cuenta con agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 114 y 115



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspiteg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Respecto a la imagen anterior, la ubicación de la estructura (camara de carga) se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 79  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I		
Coordenadas (*)	E= 307204	N= 8891504	Altitud (m.s.n.m) = 4246

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.



5. Estructuras pertenecientes a la Captación n.º 11

a) Captación propia – C11 – Tipo II

Durante la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspiteg, se constató que la captación que le pertenece a la beneficiaria Teodolinda Pozo Hilario con DNI n.º 22705789 **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 116 y 117



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspiteg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Debido a que la citada captación no cuenta con agua, el sistema de riego no funciona; y, tampoco se realizó la medición de aforo.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 80  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C11					
Coordenadas (*)	E=	309289	N=	8891651	Altitud (m.s.n.m) =	4019

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspiteg, se constató que la cámara de carga **no cuenta con agua**, como se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes n.º 118 y 119



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspitig, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Además, se ha evidenciado moho en la parte inferior de la cámara de carga, lo que indica que la estructura no está siendo utilizada, por esa razón no se ha realizado la medición de aforo.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 81  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I					
Coordenadas (*)	E=	309284	N=	8891653	Altitud (m.s.n.m) =	4016

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

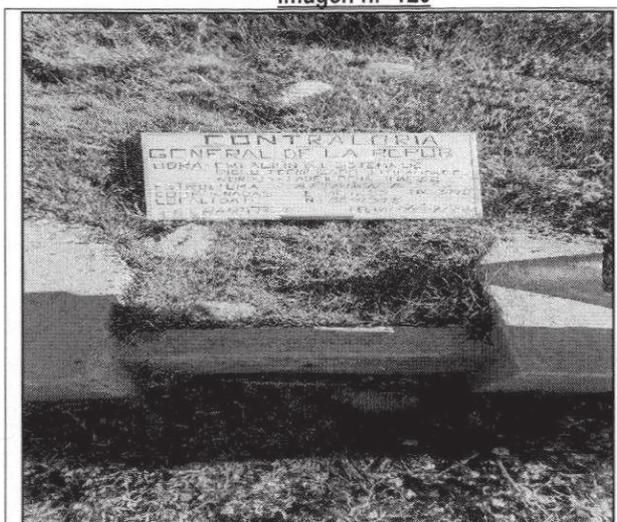
## 6. Estructura perteneciente a la Captación n.º 12

### a) Captación propia – C12 – Tipo II

De la inspección física a la obra realizada en la Localidad de Pachaspitig, se constató que la captación que pertenece a los beneficiarios: Leodan Lisandro Maccha Nolasco con DNI n.º 44966510 y Nora Ofria Perez Pozo con DNI n.º 40716260, **no cuenta con agua**, de acuerdo a la imagen siguiente:



Imagen n.º 120



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachastipeg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Debido a la inexistencia de agua no se hizo la medición del aforo. La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 82  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C12				
Coordenadas (*)	E=	309688	N=	8891398	Altitud (m.s.n.m) = 3990

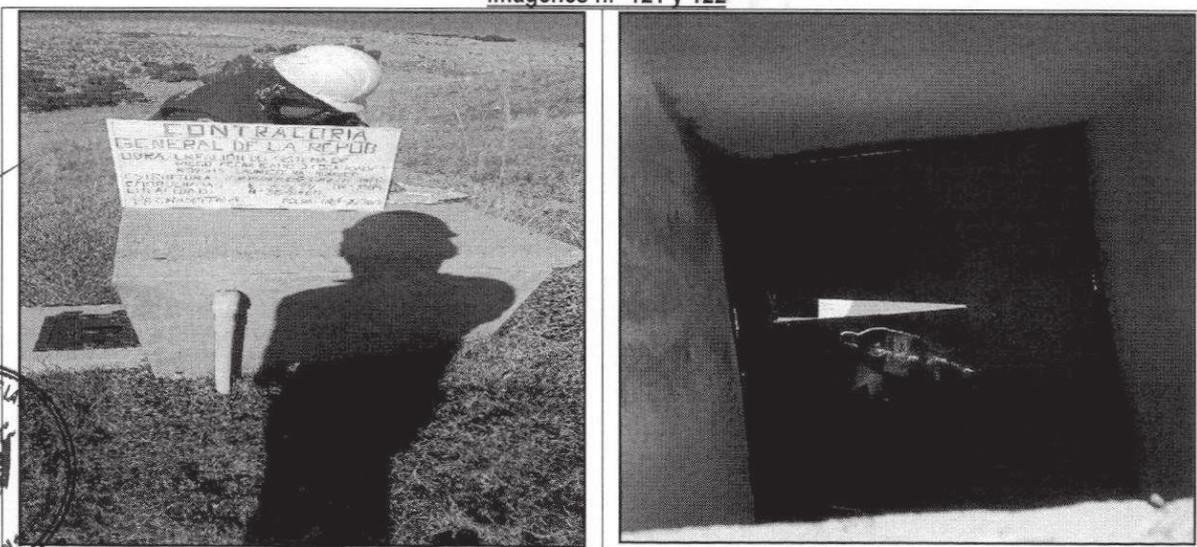
Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra efectuada en la Localidad de Pachaspiteg, se pudo evidenciar que la cámara de carga **no cuenta con agua**, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imágenes n.º 121 y 122



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachastipeg, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)



Respecto a la imagen anterior, se constató que la estructura no cuenta con agua; por ello no se realizó la medición del aforo.

La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 83  
Ubicación de la cámara de carga

Estructura	Cámara de carga - Tipo I				
Coordenadas (*)	E=	309694	N=	8891400	Altitud (m.s.n.m) = 3988

Fuente: GPS Garmin.

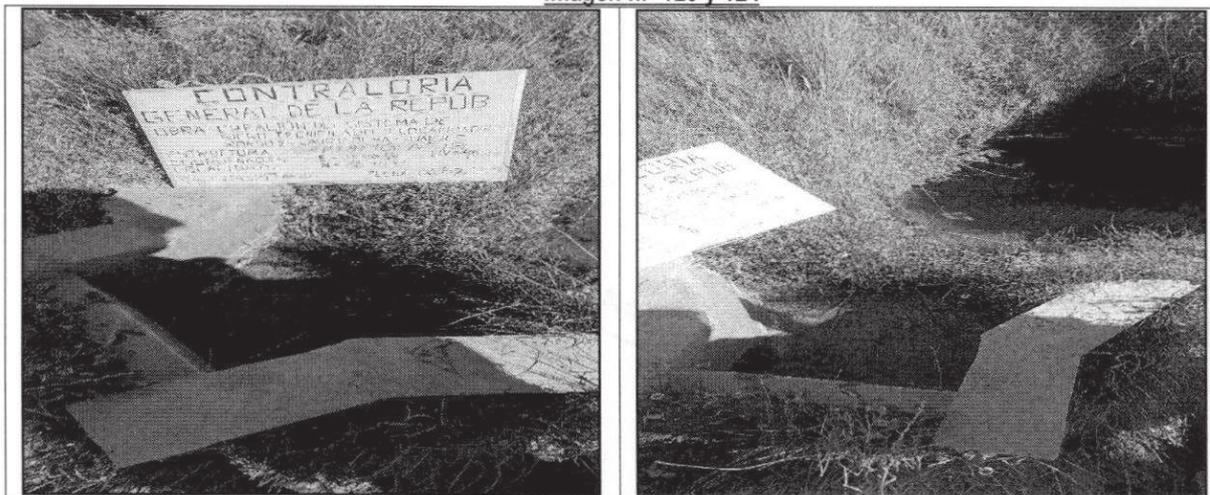
(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

## 7. Estructura perteneciente a la Captación n.º 13

### a) Captación propia – C13 – Tipo II

De la inspección física a la obra realizada en la Localidad de Pachaspitig, se constató que la captación que corresponde a la beneficiaria Genen Salazar Pasquel con DNI n.º 22705055, **no cuenta con agua**, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.º 123 y 124



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra en la localidad de Pachaspitig, de 6 de julio de 2023 (Apéndice n.º 54)

Debido a la inexistencia de agua no se hizo la medición del aforo. La ubicación de la estructura se encuentra descrita en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 84  
Ubicación de la captación

Estructura	Captación propia – C13				
Coordenadas (*)	E=	309638	N=	8891191	Altitud (m.s.n.m) = 4026

Fuente: GPS Garmin.

(\*) Se advierte una ligera variación en cuanto a la coordenada aprobada con el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de la obra.

### b) Cámara de Carga Tipo I:

De la inspección física a la obra realizada en la Localidad de Pachaspitig, se constató que la cámara de carga **no cuenta con agua**, de acuerdo a la imagen siguiente:



**Cuadro n.º 88**  
**Cálculo de perjuicio económico**  
**Localidad de Pachaspiteg**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
<b>09</b>	<b>PACHASPITEG</b>				
<b>09.02</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR</b>				<b>18,595.59</b>
<b>09.02.01</b>	<b>CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO</b>				<b>12,383.70</b>
09.02.01.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL, PUQUIAL O ACEQUIA	UND	7.00	666.58	4,666.06
09.02.01.02	DESARENADOR TIPO RECTANGULAR	UND	7.00	75.66	529.62
09.02.01.03	CÁMARA DE CARGA TIPO I (0.8*0.8*1M)	UND	7.00	873.27	6,112.89
09.02.01.05	INSTALACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA PARA CONTROL DE RED	UND	7.00	153.59	1,075.13
<b>09.02.02</b>	<b>CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE RIEGO</b>				<b>6,211.89</b>
09.02.02.01	INSTALACIÓN DE CAJA HIDRANTE	UND	9.00	344.98	3,104.82
09.02.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA MÓVIL	UND	9.00	322.86	2,905.74
09.02.02.03	INSTALACIÓN DE TAPÓN DE PURGA FINAL DE LÍNEA FIJA	UND	9.00	22.37	201.33
<b>Total</b>					<b>18,595.59</b>

**Fuente:** Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 5 de marzo de 2019.

**Elaborado por:** Comisión de Servicio de Control Especifico

Finalmente, la aprobación del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de Obra n.º 1, sin incluir los documentos como: memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a Ingeniería del Proyecto; y, el estudio de suelos respecto a Estudios Básicos, considerados en el expediente técnico inicial; y, obviando la opinión técnica sobre la solución técnica propuesta que debió ser emitida por el proyectista, permitió que la modificación de ubicación de las captaciones en las localidades de Huayaculano, Vista Alegre, Agua Tingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspiteg, establecidas en los planos del expediente técnico adicional y deductivo vinculante n.º 01, que difiere a lo considerado en el expediente técnico inicial, repercutió negativamente en el funcionamiento del sistema de riego tecnificado en las localidades precisadas.

Toda vez, que durante la inspección física de obra en las localidades antes descritas, la comisión de control y representante de la Entidad, en Actas de Visita constataron, la inexistencia de agua o poca afluencia de esta en las estructuras de las captaciones y cámaras de carga; asimismo, se realizaron mediciones de aforo en las estructuras (captaciones y cámaras de carga) mediante el método volumétrico para calcular el caudal promedio, cuyos resultados fueron menores a lo establecido en el expediente técnico inicial, afectando a la población beneficiaria y la finalidad del proyecto; por consiguiente, ha ocasionado un perjuicio económico total de S/321 099,11.

**3. Los miembros del Comité de Recepción incumplieron normativa vigente, previo a la conformidad de obra.**

De la documentación recibida de la Entidad se ha advertido, que en el cuaderno de obra, está consignada la anotación suscrita por el residente y el supervisor de la obra, específicamente en el asiento n.º 147 (**Apéndice n.º 55**) "Del residente - ocurrencias" de 8 de agosto de 2019 (Folio 7), lo siguiente: "El día de hoy jueves 08/08/2019, se culmina la obra denominada "Creación del sistema de riego tecnificado en las localidades de Milpo, La Esperanza, Paria, Colpa, Aguatingo, Toctococha, Huayaculano, Vista Alegre y Pachaspiteg, del distrito de Rondos – Lauricocha – Huánuco, al 100% de ejecución física. Actividades ejecutadas en el campo; El día de hoy se realizó la limpieza final de obra y las pruebas de funcionamiento del sistema de riego tecnificado. (...)".



En otro apartado de dicho asiento, el Residente de la obra le comunicó al Supervisor de la Obra la culminación de la ejecución de la obra bajo los siguientes términos: *"Se hace de conocimiento que el día de hoy jueves 08/08/2019, se culminó la ejecución de la obra Creación del sistema de riego tecnificado en las localidades de Milpo, La Esperanza, Paria, Colpa, Aguatingo, Toctococha, Huayaculano, Vista Alegre y Pachaspiteg, del distrito de Rondos – Lauricocha – Huánuco en las localidades; por lo detallado, solicito la recepción de la obra, en amparo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, artículo 208"*.

De igual modo, en el último párrafo del Asiento n.° 148 (**Apéndice n.° 56**) "Del supervisor" de 08/08/2019 del cuaderno de obra, suscrito por el supervisor de la obra, respondió en relación a la comunicación efectuada por el residente: *"De la culminación de la obra se menciona que esta supervisión verificará las tres localidades ejecutadas en el mes de julio y agosto, posterior a lo cual se comunicará a la entidad y se solicitará la recepción de obra en mérito al artículo 208 del Reglamento de la Ley 30225, la verificación a las 06 restantes no se efectuará ya que se realizó previo a las entregas parciales"*.

Seguidamente, en el asiento n.° 149 (**Apéndice n.° 57**) "Del Supervisor" de 12/08/2019 del cuaderno de obra, suscrito por el supervisor de la obra efectuó la siguiente anotación: *"Se concluyó con la verificación del sistema de riego tecnificado en las localidades de Huayaculano, Vista Alegre y Pachaspiteg, quedando conforme con el funcionamiento de la captación, cámara de carga, hidrante y los sistemas móviles. Por lo cual esta supervisión ratifica la culminación de la obra habiendo cumplido con las metas del presupuesto y que cumpla con lo establecido en el expediente técnico de obra y la modificación aprobada mediante resolución de alcaldía N° 153-2019-MDR/A. Por lo expuesto se certifica que la obra Creación del sistema de riego tecnificado en 9 localidades del distrito de Rondos – Lauricocha – Huánuco ha concluido"*.

Luego de ello, mediante carta n.° 021-2019-MDR/SO/TWTT de 12 de agosto del 2019 (**Apéndice n.° 58**), el señor Tahali William Tarazona Tucto, supervisor de la Obra informó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rondos, con atención a la Ing. Nayda Yaritza Blas Mariano, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, entre otros, lo siguiente: *"(...) esta supervisión ratifica que la obra fue concluido físicamente al 100% la cual se informa mediante el INFORME DE CULMINACION DE OBRA la misma que se adjunta a la presente carta"*.

Por consiguiente, con informe n.° 151-2019-OIDUR/NYBM de 19 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 59**), la señora Nayda Yaritza Blas Mariano, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Rondos, la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante Acto Resolutivo, como sigue: *"(...) Y a la vez recomienda la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades, del distrito de Rondos – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", toda vez que la obra en mención se encuentra culminada en un 100% de ejecución física tal como se describe en el Asiento N° 147 del Residente y N° 148 del Supervisor de Obra y de acuerdo al expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía. (...)"*

Considerando lo antes expuesto, con Resolución de Alcaldía n.° 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 60**), se conformó el Comité de Recepción de la Obra *"Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco"*, la misma que quedó integrado de la manera siguiente:



Cargo	Designado
Presidente	Ing. Blas Mariano, Nayda Yaritza
1er miembro	Econ. Livia Corne, Bardonio
2do miembro	Abog. Mejía Cornelio, Mariel Percy
Asesor	Ing. Tarazona Tucto, Tahali William

Dicha resolución en sus párrafos 4, 5 y 6 de considerandos contiene lo siguiente: *“Que, el Comité designado conjuntamente con el contratista y el supervisor de obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada la designación”. “Que, el referido Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista. En el acta se anotarán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista”. “Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrita el pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna”.*

Es de precisar, que en el Contrato de Ejecución de la Obra n.º 001-2019-MDR/A (**Apéndice n.º 8**), en su Cláusula Novena “Conformidad de la Obra”, señala que la conformidad de la obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra (Apéndice n.º 61)**.

Es así, que el 2 de setiembre de 2019, se procedió a levantar el acta de recepción de obra (**Apéndice n.º 61**), acto que se realizó con la participación de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra de la Entidad designados con Resolución n.º 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 60**) y los representantes del Consorcio 9 Localidades: representante legal y residente de obra, siendo la persona de Carlos Eduardo Villanueva Villar para ambos cargos. Dicha Acta de Recepción de Obra efectuada, en el numeral 3.0 “De la recepción de obra” precisa lo siguiente: *“La Comisión en pleno luego de la inspección de las obras ejecutadas, verifica que la obra está concluida, y que se cumplió con todas las metas establecidas en el expediente técnico, y encontrándose conforme, y ejecutado la mencionada obra de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto y modificaciones autorizadas por la supervisión, salvo vicios ocultos. La Comisión en uso de sus atribuciones procede a la recepción de la obra no existiendo observaciones a la obra Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco”.* Dicho instrumento, está suscrito por cinco personas, cuatro en representación de la entidad y uno representando al consorcio ejecutor de la obra; concordante con lo precisado en el numeral 208.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y modificatorias; *“(…) El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista”.*

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que, el Comité de Recepción de Obra, incumplió sus funciones, establecidas en la resolución con el cual se le designó, como: *“Que, el Comité designado conjuntamente con el contratista y el supervisor de obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada la designación”;* así como, lo anotado en el numeral 2.1 del rubro “De la Recepción de la Obra” del Acta de Recepción de Obra, que refiere: *“El Comité de Recepción de Obra efectuó la inspección y verificación de los trabajos ejecutados en base a la documentación*



sustentada (informe de culminación de obra) los días 21/08/2019 en las localidades de Milpo, La Esperanza y Paria, 22/08/2019 en las localidades de Colpa, Aguatingo y Toctococha, el día 26/08/2019 en la localidad de Vista Alegre y Huayaculano, 02/09/2019 en la localidad de Pachaspitig, donde se han realizado los trabajos de acuerdo a las metas programadas (...)", lo que devino en el levantamiento del Acta de Recepción de Obra<sup>24</sup> sin observaciones; hecho que se contradice con el informe efectuado por el responsable del Área de Infraestructura de dicha Municipalidad el año 2021<sup>25</sup>, cuestionando la ejecución de dicha obra; y lo hallado por el equipo de control con la participación de un representante de la Entidad, durante la visita de inspección física a la obra en las localidades, realizadas los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 23, 26 de junio de 2023, y, los días 5 y 6 de julio de 2023, en las que se advirtió que, pese haber transcurrido más de tres (3) años de la vida útil del proyecto, la población de los lugares aún no pueden beneficiarse correctamente del sistema de riego tecnificado al no contar con agua o en otros casos con poca cantidad de agua, debido a que las captaciones construidas no dotan la cantidad de agua requerida; habiendo sido construidas, en ubicaciones donde no existe presencia de agua o bajo caudal; es decir, la ejecución de la Obra con las modificaciones efectuadas no sustentó la integridad de la intervención, tampoco cumple con los fines del proyecto<sup>26</sup>.

Los hechos expuestos contravinieron los dispositivos legales siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; vigente desde 28 de enero del 2019.**

#### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

[...]

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

[...]

#### **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta

Concordante con el Contrato de Ejecución de la Obra n.º 001-2019-MDR/A (Apéndice n.º 8) que en su Cláusula Novena "Conformidad de la Obra", señala que la conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

<sup>25</sup> Con el Informe n.º 610-2021-MDR/OIDUR/RFSO de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 62).

<sup>26</sup> Concordado con el Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-SCEMDR/KJLC de 24 de julio de 2023 firmado por el Ingeniero Civil Kenssy Javier Lihon Castañeda, con CIP n.º 169657 (Apéndice n.º 63).

y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.  
[...].”

➤ **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338.**

[...]

**Artículo 61.- Uso productivo del agua**

61.1 El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

[...]

**Artículo 70.- Licencia de uso de agua**

70.1 Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua. 70.2 La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. 70.3 Cuando los estudios hidrológicos demuestren la existencia de un volumen disponible de carácter persistente en épocas de avenida por un periodo igual o mayor a tres meses; este volumen podrá otorgarse mediante licencia estacional para su aprovechamiento en dicho periodo. Los solicitantes de estas licencias están obligados a ejecutar obras de regulación para el aprovechamiento de sus asignaciones durante los periodos deficitarios. Para el otorgamiento de estas licencias, la Autoridad Administrativa del Agua debe considerar las demandas actuales y las proyectadas en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

**PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA**

[...]

**Artículo 79.- Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Uso de Agua**

79.1 La Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua que contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que se deben cumplir para cada etapa, garantizando el derecho de toda persona a formular oposiciones en caso se considere afectada con el resultado del procedimiento.

79.2 Los estudios y documentos técnicos que se presenten para los procedimientos señalados deberán estar elaborados y autorizados por profesional afín, colegiado y habilitado

79.3 Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:

- Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.
- Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.
- Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.
- Licencia de uso de agua.

79.4 Se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b y c del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

[...]



**Artículo 81.- Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico**

81.1 El procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. Para su aprobación el estudio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés.
- b. Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- c. Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

81.2 La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento.

81.3 No se requiere la presentación de estudio hidrológico o hidrogeológico cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

(...)

**Artículo 84.- Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico**

84.1 El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente.

84.2 El plazo de la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado.

84.3 En caso de haberse aprobado dos o más estudios de aprovechamiento hídrico para proyectos de la misma clase y tipo de uso de agua que tengan igual finalidad, la autoridad sectorial determinará y comunicará al o los peticionantes que podrán pedir a la Autoridad Nacional del Agua, autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, teniéndose en cuenta los criterios establecidos en la Ley.

84.4 Se podrá acumular al procedimiento de autorización de ejecución de obras el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico.

84.5 Se deberá acumular al procedimiento de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda.

[...]

**Artículo 85.- Licencias de Uso de Agua**

85.1 El procedimiento para obtener la licencia de uso de agua está sujeto a silencio administrativo negativo. La licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas.

85.2 Las solicitudes de licencia de uso de agua deben señalar el sistema de disposición de aguas residuales, cuando corresponda.

85.3 Se podrá solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada.

81.2 La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento.

81.3 No se requiere la presentación de estudio hidrológico o hidrogeológico cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

[...]

➤ **Expediente Técnico de la Obra "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos-provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", aprobado Resolución de Alcaldía n.º 149-2018-MDR/A de 18 de octubre de 2018.**



[...]

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

[...]

7 METAS FÍSICAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

a) Meta Principal

Efectuar la instalación del sistema de riego de todos los centros poblados proyectados

b) Objetivos

El objetivo principal es la dotación de una infraestructura de riego con todos sus accesorios planteados; Servirá para el desarrollo de actividades económicas de la población en general, y así mejorar la calidad de la vida de la población.

2. INGENIERIA DEL PROYECTO

a. MEMORIA DE DISEÑO HIDRÁULICO

HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

Disponibilidad del recurso hídricos

[...]

a. MEMORIA DE DISEÑO HIDRAULICO

1. MILPO

PROYECTO: AGUADULCE<sup>27</sup>

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (lps)	GASTO FINAL (lps)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.20	0.20	
2.00	3.00		0.17	0.17	

[...]

PROYECTO: CHOGURRAGRA<sup>28</sup>

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (lps)	GASTO FINAL (lps)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.25	0.25	
2.00	3.00		0.18	0.18	

PROYECTO: JATUNOGU<sup>29</sup>

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (lps)	GASTO FINAL (lps)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.08	0.08	
2.00	3.00		0.12	0.12	

PROYECTO: LLANURAGRA<sup>30</sup>

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (lps)	GASTO FINAL (lps)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.20	0.20	
2.00	3.00		0.11	0.11	

2. LA ESPERANZA

[...]

PROYECTO: CAP02

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (lps)	GASTO FINAL (lps)	[...]
De	A				
1.00	3.00		0.49	0.49	
1.00	2.00		0.01	0.01	

<sup>27</sup> En el expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1 su denominación es Captación propia C4

<sup>28</sup> En el expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1 su denominación es Captación vecina C5

<sup>29</sup> En el expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1 su denominación es Captación Marcopuquio C6

<sup>30</sup> En el expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1 su denominación es Captación Llanuragra C2.



PROYECTO: CAP03

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.20	0.20	
2.00	3.00		0.08	0.08	

[...]

PROYECTO: CAP07-8

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	3.00		0.12	0.12	
1.00	2.00		0.08	0.08	

**4. COLPA**

"[...]"

PROYECTO: CAP01

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.20	0.20	

**5. AGUATINGO**

"[...]"

PROYECTO: CAP01

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.20	0.20	

PROYECTO: CAP02

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	3.00		0.09	0.09	
1.00	2.00		0.11	0.11	

PROYECTO: CAP05

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	3.00		0.09	0.09	
1.00	2.00		0.11	0.11	

**8. VISTA ALEGRE**

[...]

PROYECTO: CAP05

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	a				
1.00	2.00		0.20	0.20	

[...]

PROYECTO: CAP07

TRAMO		[...]	GASTO INICIAL (Ips)	GASTO FINAL (Ips)	[...]
De	A				
1.00	2.00		0.20	0.20	

**2. ESTUDIOS BÁSICOS**

[...]

b. ESTUDIOS DE SUELOS

Contrato de Ejecución de la Obra n.º 001-2019-MDR/A: "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos-provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", de 8 de abril de 2019.

[...]



**“CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE RONDOS PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

[...]

**CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE OBRA**

La conformidad de obra será dada con la suscripción del acta de recepción de obra

La situación expuesta, afectó el objetivo de la finalidad pública que persigue el sistema de riego tecnificado y generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 321 099,11<sup>31</sup>.

Los hechos se originaron por la actuación de la **Jefa de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, quien revisó el expediente técnico de adicional deductivo n.º 1 y recomendó su aprobación, con lo cual se modificó la ubicación de las estructuras del sistema de riego; sin que dicho expediente cuente con los Estudios Básicos (memoria de diseño hidráulico y estudio de suelos) y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta de parte del proyectista, lo que conllevó que el sistema de riego tecnificado no funcione debido a que no se aseguraron el flujo de la cantidad mínima de agua. Así también, la citada funcionaria, en calidad de **Presidente del Comité de Recepción** con total libertad y conocimiento suscribió el “Acta de Recepción de Obra” dando conformidad a la recepción de la obra, sin observar que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida necesarias para brindar el servicio de riego tecnificado; es decir, respecto a su funcionamiento y operatividad de la obra.

De igual manera, los hechos fueron originados por el actuar del **Primer y Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra**, quienes con total libertad y conocimiento suscribieron el “Acta de Recepción de Obra” dando conformidad a la recepción de la obra, sin observar que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida necesarias para brindar el servicio de riego tecnificado; es decir, respecto a su funcionamiento y operatividad de la obra.

**Comentario de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, con la precisión que los señores: Mariel Percy Mejía Cornelio y Bardonio Livia Corné del plazo, presentaron fuera del plazo establecido; los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa conforme al **Apéndice n.º 65**; concluyendo que no se desvirtuaron los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Nayda Yaritza Blas Mariano**, identificado con DNI n.º 48434489, **Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rondos**, con Contratos de Locación de Servicios n.º 007-2019-MDR/L de 2 de enero de 2019, n.º 067-2019-MDR/L, de 1 de abril 2019, n.º 127-2019-MDR/L, de 1 de julio 2019 y, n.º 195-2019-MDR/L de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 66**); y, **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019-MDR/A de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 60**), se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 000000003-2023-CGGRHC-1-016 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 65**); presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 003-2023-NYBM de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 65**).

<sup>31</sup> Al respecto, se precisa que la Entidad pagó al Contratista el importe total de S/ 735,890.12, mediante Comprobantes de Pago n.º 312, 365, 474, 487, 520, 646, 763, 782, 783, 1107 y 1108-2019 (**Apéndice 64**).



Como resultando de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 65**) descrito por la señora **Nayda Yaritza Blas Mariano**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- a) Mediante informe OIDUR n.º 118.201930 recibido el 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 43**), comunicó al Gerente Municipal de la Entidad, que revisó el expediente del adicional y deductivo vinculante n.º 1 (**Apéndice n.º 4**), y recomendó su aprobación, sin antes prever, la inclusión de los documentos siguientes: memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a Ingeniería del Proyecto; y, el estudio de suelos respecto a Estudios Básicos, considerados en el expediente técnico inicial; asimismo, sin contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la cual debió solicitar la Entidad al Proyectista, situación que permitió la emisión de la Resolución de Alcaldía n.º 153-2019-MDR/A de 18 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 45**), con el cual se formalizó la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1; así como, la modificación de la ubicación de las estructuras (captaciones y cámaras de carga) en las localidades de: Huayaculano, Vista Alegre, Aguatingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspiteg, ocasionando que no funcione el sistema del riego tecnificado debido a que no se aseguraron el flujo de la cantidad mínima de agua en las estructuras.
- b) Suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 61**), dando conformidad a la recepción de la obra, sin observar que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida necesarias para brindar el servicio de riego tecnificado; afectando su funcionamiento y operatividad de la obra.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los artículos n.ºs 205º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; los artículos 61º, 70º, 79º, 81º, 84º y 85º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2010-AG y sus modificatorias; numeral 1 Memoria descriptiva, 2. ingeniería de proyecto y 3. Estudios Básicos, del Expediente Técnico Inicial; y, Cláusula segunda y Cláusula Novena del Contrato de Ejecución Obra, ocasionado perjuicio económico de S/ 321,099.11.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar de la citada funcionaria, en contra de los intereses de la Administración Pública, la Municipalidad Distrital de Rondos y concretamente en lo relacionado a la Jefatura de la **Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, al haber revisado el expediente técnico de adicional y deductivo n.º 1 de la Obra y recomendado su aprobación sin que esta cuenta con la documentación requerida, que asegure el funcionamiento en el tiempo de la obra; así como, en su calidad de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, dio conformidad a la recepción de la obra sin haber cumplido con verificar la funcionalidad y operatividad de la misma; es decir, que cuente con agua o con la cantidad mínima, generando un perjuicio económico de S/ 321 099,11.

En ese contexto, inobservó los deberes funcionales previstos en los contratos de locación de servicios (**Apéndice n.º 66**); de: "(...) Controlar el cumplimiento de las actividades concernientes (...) obras (...), basándose en el cumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamento Vigente; y, aprobar los expedientes técnicos de obra que ejecuta la municipalidad; las cuales están concordadas con las funciones previstas en el artículo 54º de los numerales 2, 3 y 4 – Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>32</sup>, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2017 de 28 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 67**); así como, incumplió los deberes y funciones descritas en la Resolución de Alcaldía n.º 160-2019-MDR/A de 20 de agosto de 2019.



<sup>32</sup> Con oficio n.º 546-2023-MDR-L-HCO/A recibido el 6 de octubre de 2023, la Entidad remite el ROF 2017 precisando que es el vigente.

Asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Dicha situación, configura responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa líneas arriba señalada; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional por parte de la Entidad y acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Bardonio Livia Corné**, identificado con DNI n.º 22477027, **Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra**, designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019-MDR/A de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 60**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 000000005-2023-CGGRHC-01-016 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 65**); quien presentó comentarios o aclaraciones con documento s/n de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 65**).

Como resultando de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 65**) descrito por el señor **Bardonio Livia Corné**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por lo siguiente:

- a) Suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 61**), en calidad de Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Rondos, dando conformidad a la recepción de la obra, sin efectuar ninguna observación, pese a no estar en funcionamiento el sistema de riego tecnificado, afectando su funcionamiento y operatividad de la obra; incumpliendo con ello lo prescrito en el numeral segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 160-2019 MDR/A de fecha 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 60**).

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo n.º 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; y, Cláusula segunda y Cláusula Novena del Contrato de Ejecución Obra, ocasionando perjuicio económico de S/ 321,099.11.



De este modo, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública, concretamente del Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra de la Entidad, designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019-MDR/A de 20 de agosto de 2019; por cuanto en el periodo en que integró dicho comité, no efectuó las actividades acordadas a la normativa pertinente que regula su actuación, al haber suscrito el Acta de Recepción de Obra, otorgando conformidad de recepción de obra; sin desarrollar ningún tipo de procedimiento adicional, inherente a sus funciones, que posibilitara corroborar la funcionalidad de la obra, generando con tal hecho que los directos beneficiarios no gocen de dicha obra.

En ese contexto, incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa líneas arriba señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional por parte de la Entidad y acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Maríel Percy Mejía Cornelio**, identificado con DNI n.º 22703081, **Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra**, designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019-MDR/A de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 60**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 000000006-2023-CGGRHC-01-016 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 65**); quien presentó comentarios o aclaraciones con documento s/n de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 65**).

Como resultando de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 65**) descrito por el señor **Maríel Percy Mejía Cornelio**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por lo siguiente:

- a) Suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 61**), en calidad de Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Rondos, dando conformidad a la recepción de la obra, sin efectuar ninguna observación, pese a no estar en funcionamiento el sistema de riego tecnificado, afectando su funcionamiento y operatividad de la obra; incumpliendo con ello lo prescrito en el numeral segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 160-2019 MDR/A de fecha 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 60**).



Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo n.º 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; y, Cláusula segunda y Cláusula Novena del Contrato de Ejecución Obra, ocasionando perjuicio económico de S/ 321,099.11.

De este modo, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública, concretamente del Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra de la Entidad, designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019-MDR/A de 20 de agosto de 2019; por cuanto en el periodo en que integró dicho comité, no efectuó las actividades acordes a la normativa pertinente que regula su actuación, al haber suscrito el Acta de Recepción de Obra, otorgando conformidad de recepción de obra; sin desarrollar ningún tipo de procedimiento adicional, inherente a sus funciones, que posibilitara corroborar la funcionabilidad de la obra, generando con tal hecho que los directos beneficiarios no gocen de dicha obra.

En ese contexto, incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

El hecho anteriormente expuesto, configura responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa líneas arriba señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional por parte de la Entidad y acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 1 fue aprobado sin contar con memoria de diseño hidráulico y el estudio de suelos, considerados en el expediente técnico inicial; ni tampoco la opinión favorable del proyectista; asimismo, se recibió la obra sin que esta cuente con las condiciones necesarias para brindar dicho servicio, situación que afectó el objetivo de la finalidad pública que persigue el sistema de riego tecnificado y generó perjuicio económico a la entidad de s/ 321 099,11", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante n° 1 fue aprobado sin contar con memoria de diseño hidráulico y el estudio de suelos, considerados en el expediente técnico inicial; ni tampoco la opinión favorable del proyectista; asimismo, se recibió la obra sin que esta cuente con las condiciones necesarias para brindar dicho servicio, situación que afectó el objetivo de la finalidad pública que persigue el sistema de riego tecnificado y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 321 099,11", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

##### Terceros Participes

**Consortio Nueve Localidades**<sup>33</sup>, como representante común el señor Carlos Eduardo Villanueva Villar, quien suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra n.° 001-2019-MDR/A de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 8**), por el monto de S/ 757 814,96, que incluye todos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de contratación de suma alzada, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; con quienes se aprobó el expediente técnico de adicional deductivo n.° 1, cuando este no contaba con sustento técnico, como memoria de diseño hidráulico referente a Ingeniería del Proyecto; y, el estudio de suelos como parte de los Estudios Básicos, considerados en el expediente técnico inicial; y, obviando la opinión sobre la solución técnica propuesta, lo que permitió la modificación de las ubicaciones de las captaciones tipo II, cámaras de carga tipo I, tipo II, tipo III y cajas de hidrantes en las localidades de Huayaculano, Vista Alegre, Aguatingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspiteg; y, sin observar que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida para cumplir con el objetivo del proyecto; situación que generó perjuicio económico a la entidad de S/ 321 099,11. Al respecto, con carta n.° 001-2023-CONSORCIO 9 LOCALIDADES, recibido el 17 de octubre de 2023, informó relacionado a su participación en la ejecución de la obra (**Apéndice n.° 65**).

**Tarazona Tucto, Tahalí William**, identificado con DNI n.° 41280222, contratado por la Entidad mediante contrato de servicio de consultoría de obra n.° 004-2019-MDR/A de 10 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 9**), para la supervisión de la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; y Asesor del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019, que conforma el Comité de Recepción de la Obra "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco"; quien dispuso al Residente el replanteo total de la obra, y dio conformidad a la aprobación del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1, mediante carta n.° 016-2019-MDR/SO/TWTT de 27 de junio del 2019 (**Apéndice n.° 42**) en relación a la carta n.° 033-2019 COSORCIO NUEVE LOCALIDADES (**Apéndice n.° 41**) del contratista, sin antes prever, la inclusión de los documentos siguientes: memoria de diseño hidráulico de las 9 localidades referente a Ingeniería del Proyecto; y, el estudio de suelos respecto a Estudios Básicos, considerados en el expediente técnico inicial; situación que permitió la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-MDR/A de 18 de julio de 2019, con el cual se formalizó la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1; así como, la modificación de la ubicación de las estructuras

<sup>33</sup> Integrado por las empresas siguientes: Carlos Eduardo Villanueva Villar con RUC n.° 10403939574 con una participación de 87%, CV Ingeniería Sustentable E.I.R.L. con RUC n.° 20573285761 con una participación de 8% y CEACATRU E.I.R.L. con RUC n.° 20542531097 con una participación de 5%.

(captaciones y cámaras de carga) en las localidades de: Huayaculano, Vista Alegre, Aguatingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspiteg, ocasionando que no funcione el sistema del riego tecnificado debido a que no se aseguraron el flujo de la cantidad mínima de agua en las estructuras. Asimismo, en calidad de Asesor del Comité de Recepción de Obra (Supervisor de la obra); suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 2 de setiembre de 2019, otorgando conformidad al funcionamiento y operatividad de la obra, sin observar que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida necesarias para brindar el servicio de riego tecnificado. Dichos hechos habrían ocasionado perjuicio económico de S/ 321,099.11. Al respecto, con carta n.º 004-2023-TAHALI.W.T.T., recibido el 17 de octubre de 2023, informó sobre su participación en la ejecución de la obra (**Apéndice n.º 65**).

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Rondos, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que funcionaria y servidores de la Entidad, revisaron el expediente técnico adicional y deductivo vinculante n.º 1; y, recomendaron su aprobación, cuando no contaba con sustento técnico, como, memoria de diseño hidráulico referente a **Ingeniería del Proyecto**; y, el estudio de suelos como parte de los **Estudios Básicos**, considerados en el expediente técnico inicial, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 149-2018-MDR, de 18 de octubre de 2018; y, obvió también la opinión sobre la solución técnica propuesta, la que debió ser formulada por el Proyectista, lo que permitió la modificación de las ubicaciones de las captaciones tipo II, cámaras de carga tipo I, tipo II, tipo III y cajas de hidrantes en las localidades de Huayaculano, Vista Alegre, Aguatingo, Colpa, Milpo, La Esperanza y Pachaspiteg; asimismo, funcionaria y servidores de la Entidad, integraron el Comité de Recepción de la Obra, y suscribieron el acta de recepción de obra otorgando conformidad, pese a que no contaba con las condiciones necesarias para el funcionamiento de la obra y cumplimiento de metas del proyecto, sin observar que las estructuras (captaciones, cámara de carga e hidrantes) carecían de agua o no contaba con la cantidad mínima requerida para cumplir con el objetivo del proyecto; inobservado los artículos n.ºs 205º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; los artículos 61º, 70º, 79º, 81º, 84º y 85º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338, aprobada por Decreto Supremo n.º 001-2010-AG y sus modificatorias; 1 Memoria descriptiva, 2. ingeniería de proyecto y 3. Estudios Básicos, del Expediente Técnico; Cláusula segunda y Cláusula Novena del Contrato de Ejecución Obra; lo que afectó el objetivo de la finalidad pública que persigue el sistema de riego tecnificado; y, generó perjuicio económico de S/ 321,099.11. (**Irregularidad n.º 1**).

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Municipalidad Distrital de Rondos:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Rondos comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión única**).

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción legal penal contra la funcionaria y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión única**)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4. Fotocopia autenticada: Expediente Técnico del Proyecto "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco", Resolución de Alcaldía n.º 149-2018-MDR, de 18 de octubre de 2018, informe n.º 070-2018-SSB-JOIO/MDR de 16 de octubre de 2018 y Planos.
- Apéndice n.º 5. Fotocopia autenticada del informe OIDUR n.º 29.2019 recibido el 04 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 6. Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2019-MDR/CONSULTOR/TWTT de 04 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 7. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 048-2019-MDR/A de 05 de marzo de 2019, que aprueba el Presupuesto Actualizado del expediente técnico del proyecto.
- Apéndice n.º 8. Fotocopia autenticada del Contrato de Ejecución de la Obra n.º 001-2019-MDR/A "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco", de 8 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 9. Fotocopia autenticada del contrato de servicio de consultoría de obra n.º 004-2019-MDR/A para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, región Huánuco, con código único n.º 2432033, de 10 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 10. Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra de 26 de abril de 2019 y de la apertura del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 11. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 15 de 6 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 12. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 016 de 06 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 13. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 17 de 07 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 14. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 29 de 14 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 15. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 30 de 14 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 16. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 35 de 17 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 17. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 36 de 17 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 18. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 39 de 20 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 19. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 40 de 20 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 20. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 41 de 21 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 21. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 42 de 21 de mayo de 2019.



- Apéndice n.º 22. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 55 de 29 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 23. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 56 de 29 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 24. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 61 de 1 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 25. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 62 de 1 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 26. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 67 de 5 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 27. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 68 de 5 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 28. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 75 de 10 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 29. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 76 de 10 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 30. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 77 de 11 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 31. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 78 de 11 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 32. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 87 de 17 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 33. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 88 de 17 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 34. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 89 de 18 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 35. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 90 de 18 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 36. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 91 de 19 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 37. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 92 de 19 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 38. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 94 de 20 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 39. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 101 de 25 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 40. Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 102 de 25 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 41. Fotocopia autenticada de la carta n.º 033-2019-CONSORCIO NUEVE LOCALIDADES recibido el 28 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 42. Fotocopia autenticada de la carta n.º 016-2019-MDR/SO/TWTT de 27 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 43. Fotocopia autenticada del informe OIDUR n.º 118.2019 recibido el 17 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 44. Fotocopia autenticada: Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra n.º 01, Informe OIDUR n.º 118.2019 recibido el 17 de julio de 2019, carta n.º 016-2019-MDR/SO/TWTT de 27 de junio de 2019 y de los planos.
- Apéndice n.º 45. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 153-2019-MDR/A de 18 de julio de 2019; y reverso de la última hoja en fotocopia simple.



- Apéndice n.º 46.** Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2023-NYBM de 11 de setiembre de 2023 y copia simple de oficio n.º 005-2023-CG/GRHC-SCE-MDR de 6 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 47.** Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2023-NYBM de 11 de setiembre de 2023 y copia simple de oficio n.º 004-2023-CG/GRHC-SCE-MDR de 6 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 48.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de Huayaculano.
- Apéndice n.º 49.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de Vista Alegre.
- Apéndice n.º 50.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de Agua Tingo.
- Apéndice n.º 51.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de Colpa.
- Apéndice n.º 52.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de Milpo.
- Apéndice n.º 53.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de La Esperanza.
- Apéndice n.º 54.** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física a la Obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 localidades del distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco" – Localidad de Pachaspiteg.
- Apéndice n.º 55.** Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – Asiento n.º 147 de 8 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 56.** Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – último párrafo del Asiento n.º 148 "Del Supervisor" de 08/08/2019.
- Apéndice n.º 57.** Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra – último párrafo del Asiento n.º 149 "Del Supervisor" de 12/08/2019.
- Apéndice n.º 58.** Fotocopia autenticada de la carta n.º 021-2019-MDR/SO/TWTT de 12 de agosto del 2019.
- Apéndice n.º 59.** Fotocopia autenticada del informe n.º 151-2019-OIDUR/NYBM de 19 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 60.** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019, con el cual se conformó el Comité de Recepción de la Obra.
- Apéndice n.º 61.** Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 2 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 62.** Fotocopia autenticada del Informe n.º 610-2021-MDR/OIDUR/RFSO de 29 de octubre de 2021
- Apéndice n.º 63.** Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-SCMDR/KJLC de 24 de julio de 2023 firmado por el Ingeniero Civil Kenssy Javier Lihon Castañeda, con CIP n.º 169657
- Apéndice n.º 64.** Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.ºs: 312 de 24 de abril de 2019 y documento adjunto; 365 de 2 de mayo de 2019 y documento adjunto; 474 de 29 de mayo de 2019 y documento adjunto; 487 de 5 de junio de 2019; 520 de 14 de junio de 2019 y documento adjunto; 646 de 8 de julio de 2019 y documento adjunto; 763 de 13 de agosto de 2019; 782 de 20 de agosto de 2019 y documento adjunto, 783 de 20 de agosto de 2019, 1107 de 9 de noviembre de

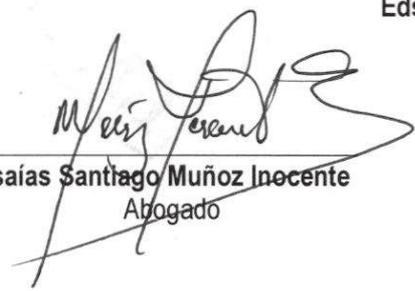


- 2019 y adjunto voucher de depósito de detracción; y, 1108 de 11 de noviembre de 2019
- Apéndice n.° 65.** Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000003, 000000005 y 000000006-2023-CGGRHC-01-016 de 10 de octubre de 2023 y cargo de notificación a través de eCasilla-CGR comentarios o aclaraciones con carta n.° 003-2023-NYBM de 17 de octubre de 2023; documento s/n de 24 de octubre de 2023 y documento adjunto, y documento s/n de 19 de octubre de 2023 y documento adjunto; impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de 26 de octubre de 2023; carta n.° 001-2023-CONSORCIO 9 LOCALIDADES, recibido el 17 de octubre de 2023; y, carta n.° 004-2023-TAHALI.W.T.T., recibido el 17 de octubre de 2023 y documento adjunto.
- Apéndice n.° 66.** Contratos de Locación de Servicios n.° 007-2019-MDR/L de 2 de enero de 2019, n.° 067-2019-MDR/L, de 1 de abril 2019; n.° 127-2019-MDR/A, de 1 de julio 2019 y, n.° 195-2019-MDR/L de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 67.** Fotocopia autenticada Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2017 de 28 de junio de 2017 vigente.

Huánuco, 31 de octubre de 2023

  
Adelina Mercedes Cueva Livia  
Supervisora

  
Edson Mijael Luna Villanera  
Jefe de Comisión

  
Isaías Santiago Muñoz Inocente  
Abogado

La Gerente Regional de Control de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 31 de octubre de 2023



  
María Ludvina Choy Paz  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Huánuco  
Contraloría General de la República

# Apéndice n.º 1

---

Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Rondos  
Periodo: 18 de octubre de 2018 al 2 de setiembre de 2019.

M

00000094

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 23536-2023-CG/GRHC-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.º 1 fue aprobado sin contar con Memoria de Diseño Hidráulico y el Estudio de Suelos, considerados en el Expediente Técnico Inicial; ni tampoco la Opinión Favorable del Directista; asimismo, se	Nayda Yaritz Blas Mariano	48434489	Jefa de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rondos	02/01/2019	31/12/2019	Locación de Servicios/Directivo			X		X	
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	02/08/2019	02/09/2019	Designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019.						
		Bardonio Livia Corne	22477027	Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra.	02/08/2019	02/09/2019	Designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019.			X		X	



00000095

4	recibió la obra sin que esta cuente con las condiciones necesarias para brindar el Servicio, situación que afectó el objetivo de la Finalidad Pública que persigue el Sistema de Riego Tecnificado y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 321 099,11.	Mariel Percy Mejía Cornelio	227030081	Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra.	02/08/2019	02/09/2019	Designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2019 MDR/A de 20 de agosto de 2019.				X
---	--	-----------------------------	-----------	--	------------	------------	--	--	--	--	---

- (1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
- (2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
- (3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
- (4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
- (5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
- (6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
- (7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



00000096

**TERCERO PARTICIPE**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Labor Desempeñada	Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad (Marcar con X)		
							Civil	Penal	Administrativa funcional
									Entidad
1	Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.º 1 fue aprobado sin contar con Memoria de Diseño Hidráulico y el Estudio de Suelos, considerados en el Expediente Técnico Inicial; ni tampoco la Opinión Favorable del Proyectista; asimismo, se recibió la obra sin que esta cuente con las condiciones necesarias para brindar el Servicio, situación que afectó el objetivo de la Finalidad Pública que persigue el Sistema de Riego Tecnificado y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 321 099,11.	Carlos Eduardo Villanueva Villar	40393957	Representante Común del Consorcio Nueve Localidades	Contrato de ejecución de la obra N° 001-2019 MDR/A "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 Localidades del distrito de Rondos - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", de fecha 8/4/2019	Prolongación Abtao N° 440 Huánuco - Huánuco		X	
Residente de Obra									
2		Tarazona Tucto, Tahali William	41280222	Supervisor de obra	Contrato de servicio de consultoría de obra N° 004-2019 MDR/A para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 Localidades del distrito de Rondos - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", de fecha 10/4/2019	Calle San Martín s/n Obas - Yarowilca		X	



0000097

**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 1388-2023-CG/GRHC

**EMISOR** : EDSON MIJAEL LUNA VILLANERA - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EUCLIDES HUAMAN ALBORNOZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS

---

Sumilla:

Se adjunta el informe de servicio de control específico en cinco (5) tomos, link: [https://contraloriapemy.sharepoint.com/:f:/g/personal/eluna\\_contraloria\\_gob\\_pe/EIJ2M9u\\_3lhPvDHTwqtTlcoBsKVYnbFln1t6vNiTqtBRbg](https://contraloriapemy.sharepoint.com/:f:/g/personal/eluna_contraloria_gob_pe/EIJ2M9u_3lhPvDHTwqtTlcoBsKVYnbFln1t6vNiTqtBRbg)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213882890**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/GRHC-01-016
2. OFICIO-001388-2023-GRHC (1)[F]

**NOTIFICADOR** : EDSON MIJAEL LUNA VILLANERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/GRHC-01-016**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 1388-2023-CG/GRHC

**EMISOR** : EDSON MIJAEL LUNA VILLANERA - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EUCLIDES HUAMAN ALBORNOZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213882890

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1

---

Sumilla: Se adjunta el informe de servicio de control específico en cinco (5) tomos, link: [https://contraloria.pe-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eluna\\_contraloria\\_gob\\_pe/EIJ2M9u\\_3lhPvDHTwqtTicoBsKVYnbFln1t6vNiTqtBRbg](https://contraloria.pe-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eluna_contraloria_gob_pe/EIJ2M9u_3lhPvDHTwqtTicoBsKVYnbFln1t6vNiTqtBRbg)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001388-2023-GRHC (1)[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

**OFICIO N° -2023-CG/GRHC**

Señor  
**Euclides Huamán Albornoz**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Rondos**  
Jr. Las Palmas S/N  
**Rondos/Lauricocha/ Huánuco**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico

**Referencia** : a) Oficio n. ° 001167-2023-CG/GRHC de 25 de agosto de 2023  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias efectuadas, entre otras, con la Resolución Contraloría n.° 159 y 239-2023-CG de 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la obra: “Creación del Sistema de Riego Tecnificado en las 9 Localidades del distrito de Rondos - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco”, en la Municipalidad Distrital a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 23536-2023-CG/GRHC-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, las acciones adoptadas al respecto

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Maria Ludvina Choy Paz**

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Huánuco  
Contraloría General de la República

(MCP/elv)

Nro. Emisión: 07912 (L465 - 2023) Elab:(U71457 - L465)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OTAYHUI**

